

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL

VIOLACIÓN.

**PERSONA DEL SEXO FEMENINO CUYA IDENTIDAD SE
RESGUARDA**

J.O. [REDACTED]/2015



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

Estado de México, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS para dictar sentencia definitiva en el juicio [REDACTED] radicado en este Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial [REDACTED] Estado de México, que se siguió contra el acusado [REDACTED] por el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, que el ministerio público considera se encuentra previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y quinto, en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y III, 11 fracción inciso C) del Código Penal vigente en la Entidad, cometido en agravio de **PERSONA DEL SEXO FEMENINO CUYA IDENTIDAD SE RESGUARDA** [REDACTED] (DADA LA NATURALEZA DEL DELITO).

I. IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO

El acusado dijo llamarse [REDACTED]; sin apodo ni sobrenombre; como señas particulares refiere que tiene tatuajes en brazos, cuello y pie; ser de nacionalidad mexicana; de treinta y cinco años de edad, al momento de dictarse la sentencia; con fecha de nacimiento veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y uno; de ocupación vidriero; con un ingreso de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales; con dos dependientes económicos; sin bienes de propiedad; escolaridad tercer grado de secundaria; [REDACTED] de la Ciudad de México; no pertenece a ningún grupo indígena, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

II. VÍCTIMA

La víctima con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 apartado C fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 fracción X incisos a) y b) del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, se resguarda su identidad dada la naturaleza del hecho delictuoso.

III. RESULTANDO

PRIMERO. Mediante oficio [REDACTED] de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, el Juez de Control del Distrito Judicial [REDACTED] México, remitió auto de apertura a juicio oral dictado en la carpeta administrativa [REDACTED] en donde se estableció el hecho motivo de acusación, las pruebas admitidas para desahogarse en juicio oral, habiéndose dejado a disposición de esta Juez de Juicio Oral al acusado en el interior del centro preventivo de [REDACTED] México, bajo la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

SEGUNDO. Por razón de turno, la exponente [REDACTED] [REDACTED] fue designada por el Sistema de Gestión Judicial Penal como Juez de Juicio Oral, radicándose el asunto con el número de juicio [REDACTED] ordenó la citación de testigos y peritos, fijando día y hora para el desahogo de los medios de prueba admitidos; en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el ministerio público y la defensora pública, formularon sus respectivos alegatos de clausura y se escuchó al enjuiciado; hecho que fue declarado cerrado el debate para emitir el fallo correspondiente, citándose a las partes para tal efecto, por lo que en la presente fecha esta Juzgadora procede a emitir la sentencia que conforme a derecho proceda al tenor de los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. La competencia constituye un presupuesto legal del orden formal que debe satisfacerse a fin de que las resoluciones de este órgano jurisdiccional surtan sus efectos legales correspondientes, es decir, es el ámbito o campo en el que la autoridad judicial puede válidamente actuar. En este sentido, la competencia por razón de materia se surte para esta Juez de Juicio Oral, en virtud de que **el hecho que se le atribuye a [REDACTED]**, se encuentra señalado como el delito **VIOLACIÓN** por el Código Penal vigente, cuyo conocimiento está asignado a un Juzgado en materia Penal. En cuanto a la competencia por territorio, debe decirse que también se surte en razón de que **los hechos se suscitaron en [REDACTED]**

[REDACTED] Estado de México; lugar que se encuentra dentro de la **demarkación geográfica** que le fue asignada a este Juzgado para ejercer su función jurisdiccional. En cuanto a la competencia por razón de fuero, también se actualiza en virtud a que el **delito que nos ocupa** está contenido dentro de un **ordenamiento de carácter local**, es decir, se trata de un delito del fuero local, **si que se ubique dentro de las hipótesis señaladas por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. En torno a la temporalidad, es de mencionarse que el evento motivo de este fallo tuvo verificativo el día **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**, suerte tal que corresponde su tramitación conforme al sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral, pues a partir del **uno de octubre del dos mil nueve**, entró en vigor en este Distrito Judicial. Finalmente, debe señalarse que esta Juez de Juicio Oral, cumplo con competencia subjetiva tomando en consideración que no existe causa de impedimento legal para conocer sobre el presente asunto, ni recusación planteada por los sujetos procesales, por lo que me encuentro facultada legalmente para resolver definitivamente la situación jurídica del acusado.

En otro orden de ideas, se advierte que [REDACTED], de acuerdo a los datos que proporcionó y particularmente su edad, resulta indiscutible que es sujeto de derecho penal, pues se advierte que éste contada con la edad de treinta y tres años de edad al momento de la comisión del hecho delictuoso, por ello se surte el ámbito de validez personal de la ley.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 20, 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 69, 73, 187 fracción I, 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 1, 2, 3, 4, del Código penal vigente; 1 al 14, 26, 29, 30 65, 67 y 382 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, actualmente abrogado pero aplicable al hecho en estudio; 187 fracción I, 191 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, esta Juez de Juicio Oral, es competente subjetiva y objetivamente para emitir la presente resolución.

II. El ministerio público formuló alegatos de clausura por el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y quinto en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y III, 11 fracción I inciso C) del Código Penal vigente en la Entidad, cometido en agravio de una **PERSONA DEL SEXO FEMENINO**

[REDACTED]. Por su parte, la defensora pública formuló los que en derecho convino en favor de [REDACTED].

V. LINEAMIENTOS DE LA ACUSACION.

El agente del ministerio público mediante su acusación formulada en la audiencia a que se refiere el artículo 102 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, y de la exposición legal que a través de los alegatos de apertura realizó en la audiencia de juicio, acusó a [REDACTED] como penalmente responsable del hecho delictuoso de **VIOLACIÓN** previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y quinto, en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y III, 11 fracción I inciso C) del Código Penal vigente en la Entidad, cometido en agravio de **PERSONA DEL SEXO FEMENINO** [REDACTED], solicitando la representación social se le impongan las penas máximas contenidas en el numeral que sanciona el hecho delictuoso de referencia.

El Ministerio público, en su alegato de clausura, totalmente arguyó que:

La autoridad ministerial con el desahogo de todos y cada uno de los medios de prueba, acreditó el hecho delictuoso de Violación, en agravio de **PERSONA DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD BAJO RESGUARDO** [REDACTED], previsto y sancionado en el artículo 273 párrafos primero y quinto con relación a los artículos 6, 7 y 8, fracciones I y III y 11, fracción I, inciso c), del Código Penal en el Estado de México.

La fiscalía resaltó los testimonios de la Víctima de identidad bajo resguardo [REDACTED] la cual refiere las circunstancias de tiempo, lugar y modo en el que se le impone la cópula mediante el empleo de la violencia moral, aunado a que la misma precisa la forma en la que reconoce a su agresor en el momento en que acude ante la agencia del ministerio público, y lo tiene a la vista en la cámara de confronta, refiriendo los rasgos por los cuales lo reconoce como el mismo que la agrediera en fecha 25 de septiembre de dos mil catorce; que ese reconocimiento se ve fortalecido con lo mencionado por el médico [REDACTED] el cual al practicar una revisión andrológica al acusado describe que lo encuentra con los genitales rasurados, característica que es citada por la víctima, la que refiere que el en el momento de su violación ve el sujeto activo tenía depilados sus genitales; agresión que se ve corroborada con lo manifestado por los progenitores de la víctima, lo referido por las peritos en materia de medicina y psicología e incluso con lo referido por el testigo [REDACTED]

Además de considerarse que el acusado tenía antecedente penales al contar con una sentencia de condena por el delito de robo con violencia.

Estableciendo que la teoría del caso de la defensa no se corrobora en relación a las múltiples contradicciones en las que incurren los testigos de descargo, y que las notas periodísticas y los videos proyectados a petición de la defensa de ninguna manera son aptos para no acreditar el delito y la responsabilidad de [REDACTED]

Solicitó se impusiera al acusado la pena privativa de libertad máxima solicitando la suspensión de derechos civiles y políticos, la amonestación pública [REDACTED] como la reparación del daño moral a favor de la pasivo a fin cubrir los montos de los tratamientos necesarios para la reparación de la salud emocional.

La defensa pública del acusado [REDACTED], en su alegato de clausura medularmente expuso que:

Que materializó la promesa realizada a este juzgado, en razón a que con las pruebas que desfilaron durante este juicio, acreditó que su representado no intervino en la comisión del evento penal la teoría del caso de la Representación Social no fue demostrada, en razón a que la prueba con la que se pretende acreditar la intervención de su representado debe considerarse ilícita, lo anterior si se toma en cuenta que la diligencia de confronta se practicó una vez que se ejecuta una detención ilegal del justiciable como se corrobora con la copia certificada del acta mínima que fue incorporada a juicio; que los sujetos con los que fue ubicado su representado en la cámara de confronta no son de similares características o de aspecto físico lo más parecido posible, ya que hay una gran diferencia entre sus complexiones, estatura y rasgos faciales, color de tez; aunado a que si la víctima refirió que reconocía a su agresor por sus dedos chatos y manos anchas o gordas, debió de ser realizada la confronta con personas que tuvieran dichas características lo que en la especie no acontece.

216

Por otra parte menciona que el acusado fue detenido, por la presión social ejercida pero no porque estuviera acreditado que el mismo haya cometido el delito. Mas cuando el propio acusado niega haber cometido el delito, justificando que el día de los hechos se encontraba en lugar diverso y lejos de la escena del hecho delictuoso. Por lo que considera que debe de absolverse al acusado de los cargos.

No es óbice señalar que esta autoridad judicial no puede **rebasar el límite de la acusación trazada** por el Ministerio Público, **y como lo establece el artículo 2, inciso a) del Código de Procedimientos Penales aplicable al sistema de justicia acusatorio, adversarial y oral, que en lo atinente dispone:**

Tipo de Proceso

Artículo 2. A fin de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales celebrados y en este código, el proceso penal será de tipo acusatorio, adversarial y oral.

- a) Acusatorio en tanto quien sostenga la acusación tendrá la carga de determinar el hecho típico, y probar los hechos que acrediten la responsabilidad penal de las personas, sin que los tribunales puedan asumir ni rebasar los términos de la acusación, preservándose en todo momento la distinción entre las funciones propias de la acusación, de la defensa y del juez o tribunal de juicio oral.



JICIO ORAL
JUDICIAL
MA

VI. P R U E B A S.

Las pruebas que se produjeron en juicio y que fueron incorporadas al mismo son:

POR PARTE DE LA FISCALÍA

- Testimonio de la víctima de identidad bajo resguardo [REDACTED];
- Testimonio de [REDACTED];
- Testimonio de [REDACTED];
- Testimonio de [REDACTED];
- Testimonio de [REDACTED];
- Testimonio de [REDACTED];
- Testimonio de [REDACTED];
- Pericial en materia de medicina legal a cargo de la médico [REDACTED];
- Pericial en materia de medicina legal a cargo del médico [REDACTED];
- Pericial en materia de fotografía, a cargo de [REDACTED];
- Pericial en materia de fotografía a cargo de [REDACTED];
- Pericial en materia de psicología a cargo [REDACTED];
- Pericial en materia de psicología a cargo de [REDACTED];
- La documental consistente en copias certificadas de la sentencia emitida en la causa penal [REDACTED] emitida en contra del acusado [REDACTED];
- La inspección ministerial practicada en el lugar de los hechos;

POR LA DEFENSA

- La declaración del acusado [REDACTED];
- La testimonial a cargo de [REDACTED];
- La testimonial a cargo de [REDACTED];
- La testimonial a cargo de [REDACTED];

- La documental consistente en copias certificadas del acta mínima de la audiencia de Control de Detención celebrada el 16 de noviembre de 2014;
- La inspección judicial que se practique en la corporeidad del acusado
- El registro anterior de actuaciones consistente en el acta de reconocimiento de personas de fecha 14 de noviembre de 2014
- La documental privada consistente en la nota periodística de fecha 26 de octubre de 2014, emitida por la agencia de informativa "Al momento noticiaa"
- Prueba de carácter electrónico, consistente en la USB de la marca Kingston
- La testimonial a cargo de [REDACTED]
- Las documentales consistentes en las copias certificadas de las acusaciones [REDACTED]

III. HECHO DELICTUOSO.

El hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, por el que en el **alegato de clausura** se acusó a [REDACTED] deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 185 del Código de Procedimientos Penales vigente para el sistema acusatorio, adversarial y oral, que establece:

"Artículo 185.-..."

"El hecho delictuoso es la circunstanciación fáctica de la descripción típica conforme a sus elementos objetivos, subjetivos o normativos."

"Se entenderá por dato de prueba la referencia al contenido de un determinado medio de prueba aún no desahogado ante el juez que se advierta idóneo, pertinente y en su conjunto suficiente para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictuoso y la probable participación del imputado".

Lo anterior, en estrecha relación con lo dispuesto por los artículos 273, párrafos primero y quinto del Código Penal vigente en el Estado de México, vigentes al momento de la consumación del delito, que contiene la descripción del hecho delictuoso en los siguientes términos:

"Artículo 273. Al que por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta se le impondrán de diez a veinte años de prisión y de doscientos a dos mil días multa".

"Para los efectos de este artículo, se entiende cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no".

Previo al estudio de los elementos integrantes de la figura delictiva es necesario acotar que:

- Conforme al sistema jurídico vigente, la acusación del Ministerio Público es vinculatoria para este tribunal, es decir, lo condena a resolver conforme al marco jurídico en ella planteado, quedando por ende vedado el traspasar los límites marcados

por la acusación so riesgo de invadir la esfera de facultades constitucionalmente concedidas al titular de la acción penal; y que

• Acorde al inciso a), del numeral 2 del Código adjetivo citado, el proceso es **acusatorio**, y por tanto, quien sostiene la acusación tiene la carga de determinar el hecho típico y probar los hechos que acredite la responsabilidad penal de las personas; en este sentido es evidente que el principio de presunción de inocencia es uno de los torales que rigen al sistema.

En este sentido, destaca que el aludido principio tiene una doble perspectiva, a saber:

- Que el órgano del Estado —Ministerio Público— destruya con pruebas idóneas —legalmente desahogadas—, pertinentes y en su conjunto suficientes, ese estatus de inocencia del que todo gobernado goza; es decir, la carga de la prueba para comprobar el hecho delictivo y demonstrar que el imputado lo cometió o intervino en su comisión corresponde a él.
- Y que todo imputado sea tratado como inocente hasta en tanto no se acredite su responsabilidad a través de una resolución o sentencia que haya adquirido la categoría de cosa juzgada.

Sentado lo anterior, es evidente que con base en las reglas aludidas deberán acreditarse los elementos objetivos, subjetivos y normativos, de la figura típica; que son:

- a) Tener cópula.
- b) Sin el consentimiento de la víctima
- c) Empleando la Violencia Moral como medio de comisión

Con relación al primero de los elementos antes señalados, es decir, el atinente a la existencia de "cópula", precisa destacar que, en concepto de esta Juzgadora, el mismo participa de un doble carácter, ya que por un lado se asume como el *verbo rector*, núcleo o *quid* del supuesto de hecho, empero a la vez, para su comprensión, requiere una especial valoración jurídica.

Con la anterior acotación, impera señalar que el término "cópula", *in genere*, implica un ayuntamiento carnal por vía idónea, es decir, la introducción del miembro en la cavidad vaginal que no necesariamente implique la culminación de tal acto sexual mediante eyaculación; sin embargo, conforme a lo que establece la propia normatividad —párrafo tercero del artículo 273 del Código Penal en vigor— por cópula se debe entender, además de ese ayuntamiento carnal por vía idónea, también aquel que se realice por vía no idónea, esto es por vía anal u oral, con independencia del sexo del ofendido.

Por cuanto hace a los diversos elementos *que se haya cometido sin consentimiento de la víctima*, mediante el empleo de la violencia moral.

ELEMENTOS OBJETIVOS

LA CONDUCTA. (CÓPULA). La valoración conjunta de las pruebas producidas en juicio, de las incorporadas al mismo mediante lectura en la parte conducente, ponen de

manifiesto que se desplegó una conducta de acción, dolosa, de consumación instantánea, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracciones I y III del Código Penal vigente en el Estado de México, cuenta habida que la fiscalía sostiene que "el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las nueve horas, la víctima de identidad reservada [REDACTED], caminaba [REDACTED] [REDACTED], Estado de México, a ambos lados se encuentran terrenos baldíos y en ese momento se le acerco por la espalda [REDACTED] [REDACTED] quien iba a bordo de una bicicleta de color azul marino con negro, quien toma con su mano izquierda el brazo derecho de la víctima, amenazándola además con una pistola, y jalándola hacia un baldío, refiriéndole que no gritara ni llorara o le daría un tiro, jalándola dentro del baldío donde hay unos bordos de tierra y con pasto, siendo que en el camino le pregunta los nombres y domicilios de sus papás y su novio; lugar en el que le ordena que se baja el pantalón y calzón, quitándole los tenis, al tiempo que le ordena que se tire al suelo, estando en todo tiempo amenazándola con el arma de fuego, después de esto el sujeto activo se baja el pants junto con su calzón hasta la mitad de sus glúteos, mostrando a la pasivo su pene y dejando ver que tenía los genitales depilados, luego el sujeto activo se acostó sobre a víctima obligándola a abrir las piernas momento en que le introduce el pene a su vagina, pretendiendo besar a la víctima pero como esta no se dejó ya no lo intento más, posteriormente le pide a la víctima que se coloque en posición de "perrito" y nuevamente la penetra vía vaginal, acariciándole los senos, la víctima ve que el sujeto activo eyacula en su mano y se limpia en el pasto; después de esto el activo se sube su pants y calzón, le quita el teléfono celular a la víctima y se va del lugar, no sin antes amenazarla que si decía algo regresaría a matarla a ella y a sus papás"

Precisando el agente del Ministerio Público que la conducta [REDACTED] tiene por acreditada a través de los medios de prueba que fueron incorporados, durante la audiencia de juicio, preponderantemente con lo manifestado por la víctima de identidad resguardada [REDACTED]

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO A LA VÍCTIMA

¿A QUE TE DEDICAS? Al hogar le ayudo a mi mamá ¿EN QUE AYUDAS A TU MAMÁ? Ni que hacer y cuidar a mis hermanos ¿Cómo OBTIENES TUS INGRESOS? Pues mis papás me ayudan ¿Cómo SE LLAMAN TUS PAPÁS? [REDACTED] ¿Cuántos HIJOS PROCREARON TUS PAPÁS? Cuatro ¿Qué LUGAR OCUPAS ENTRE ESOS HIJOS? El segundo ¿MENCIONASTE QUE TE ENCUENTRAA AQUÍ PORQUE QUIERES QUE SE HAGA JUSTICIA POR QUE MENCIONASTE ESO? porque fui violada ¿PODRÍAS EXPLICAR COMO FUERON LOS HECHOS DE ESA VIOLACION? El 25 de septiembre de 2014, yo salí de mi domicilio a dejar a mi hermana, aproximadamente eran las siete y media cuando la fui a dejar, tenía que ir hablar con la maestra porque un día antes o había ido, hable con la maestra ese día, me retiré, me subí al camión [REDACTED] baje del camión y me dirigía a mi domicilio, ahí tengo que pasar un puente y eran como cuatrocientos metros lo que camine a donde atacada ese día eran aproximadamente las nueve y media cuando este sujeto llegó por detrás y me tomó con la mano izquierda pero iba en una bicicleta azul marino con negro de montaña, y con la mano derecha me apuntó con la pistola, después me jalo como cinco metros para adentro es un baldío grande y me dijo que no gritara y que no hicieran ningún movimiento porque si no me iba a meter un tiro, de esos cinco metros me jalo otros quince metros más para adentro y en ese transcurso me iba diciendo lo mismo que no gritara ni hicieran ningún movimiento porque si no me iba a meter un tiro y después ahí fueron otros cinco metros los que me jalo mas porque fue arriba de un bordo cerca de un caño y el pasto estaba demasiado grande y ahí me dijo que me sentara y me dijo que me quitara el pantalón y los tenis él me los empezó a quitar igual él me quitó las calcetas y los puso a un lado y también me quitó la pantaleta de ahí él se bajo su pants que llevaba a la altura de las pompas y se saco su pene y después a mí me dijo que abriera las piernas y yo no quería y me dijo que las abriera y yo no quería y me dijo que las abriera o me iba a meter un tiro, después me percate que traía los testículos depilados, después me introdujo su pene con movimientos de adentro hacia afuera, después me dijo que me volteara y él mismo me dijo que me pusiera en la posición de perrito por lo mismo él introdujo su pene e hizo movimientos de adentro hacia afuera y me estaba tocando los senos con movimientos circulares, después de un rato él saco su pene y eyaculo en su mano y me quedé ahí y me volteé él se paró y me dijo que no le dijera a nadie porque si no iba a regresar y me iba a matar a mi papás y me quitó mi teléfono marca Samsung, un color negro con rojo y después de un rato él se fue y yo después de unos diez minutos me paré y ya no estaba y me dirigí a mi casa pero iba en un estado, pues iba mal por lo que me había pasado al llegar a mi casa la única que estaba ahí era mi abuelita y mi prima y me preguntaron que que me había pasado yo les dije que me habían violado y nos les quise decir hasta después de un rato y les dije que me habían violado y me preguntaron que si había reconocido a este señor le pregunté que no pero si me acordaba de lo que llevaba y de sus ojos y de ahí me llevaron con mis papás y me dijeron que les teníamos que decir y yo les dije que no, en el momento en que me fuera avergonzada de lo que me había pasado y le dije mi prima y ya después me preguntaron a mí que es lo que me había pasado y les dije que me habían violado al doctor a un doctor particular en donde el doctor me revisó, estaba en un consultorio y me dijo que si me había pasado y les dije que si me habían violado y me dio medicamento para evitar una infección y un embarazo ¿MENCIONASTE QUE FUISTE A LA ESCUELA DE TU HERMANA A DEJAR ALGO? ¿COMO SE LLAMA LA ESCUELA? Escuela Secundaria [REDACTED] ¿Qué TIEMPO TARDASTE EN IR?

A ESA SECUNDARIA? Como diez o quince minutos ¿QUE TIEMPO APROXIMADO HABLASTE CON LA MAESTRA? Como quince minutos o veinte ¿AL SALIR DE LA ESCUELA MENCIONAS QUE TOMASTE EL CAMION? ¿TOMASTE? MENCIONAS QUE TE BAJAS EN DONDE TE BAJAS? En la parada de los camiones MENCIONAS QUE CAMINAS APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS METROS QUE SE ENCONTRABA A ESA DISTANCIA? Se encontraban casas y pasando un puente y un baldio grande ¿NOS PUEDES DESCRIBIR ESE BALDIO? Tiene árboles en las orillas y bordes grandes ¿EN QUE DIRECCION SE ENCUENTRA ESE BALDIO? Esta en la avenida ¿EN QUE MUNICIPIO? En el de MENCIONAS QUE UN SUJETO TE ATACO, COMO ERA ESE SUJETO? Llevaba una bicicleta azul con negro de montaña, el iba vestido con un pants azul, una sudadera azul marino con una leyenda en el frente de Nike, y llevaba su gorra puesta, era de tez blanca y llevaba una bufanda en la boca y llevaba una pistola ¿RECUERDAS COMO ERA ESA PISTOLA? Negra ¿RECUERDAS QUE TE IBA MENCIONANDO EN EL MOMENTO QUE TE IBA TALNADO HACIA EL BALDIO? Los nombres de mis papás, el nombre de mi novio, dirección ¿Y TU QUE CONTESTASTE A ESAS PREGUNTAS? Y yo por miedo le conteste a todas la dirección en donde vivíamos, los nombres de mis papás, la dirección de mi novio y el nombre de él, prácticamente todo MENCIONAS QUE INTRODUJO SU PENE, EN DONDE LO INTRODUJO? En mi vagina, ¿QUE TIEMPO DURO ESOS MOVIMIENTOS QUE HACIA DE ADENTRO HACIA AFUERA CON SU PENE? Aproximadamente diez minutos MENCIONAS QUE TAMBIEN TE VOLTEO EN POSICION DE PERRITO, EN DONDE INTRODUJO SU PENE? En la vagina, ¿QUE TIEMPO DURO? Como cinco minutos ¿EN EL MOMENTO QUE LLEGA EL SUJETO DE QUE LADO LLEGA? Del lado derecho MENCIONASTE QUE FU PRIMAY TUBI ARTE PREGUNTARON COMO ERA ESE SUJETO, MENCIONAS QUE TE AGREDIERON DE LAS MANOS Y DE LO QUE LLEVABA, COMO ERAN ESAS MANOS? Con los dedos achatados, ¿COMO TE PERCATASTE DE ESOS DEDOS ACHATADOS? Porque en el momento en que me iba preguntando todo, yo no podía verlo a él y me llevaba agachada y lo único que me pude dar cuenta era de sus manos ¿DE QUE MANERA TE LLEVABA AGACHADA? Me llevaba tomada del brazo con su mano derecha mi mano izquierda y con la izquierda él me iba apuntando con la pistola y me dijo que no hiciera ningún movimiento MENCIONAS QUE DESPUES DE QUE TE AVISARON A TUS PAPAS ACUDIERON AL DOCTOR, CON QUE DOCTOR ACUDIERON? que se encuentra en el centro ¿RECUERDAS DE QUE MANERA TE REVISO ESE DOCTOR? Me dijo que me acostara que me bajara mi pantalón porque me iba a revisar ¿EN DONDE TE ACOSTASTE? En una cama que él tiene, APARTIR DE TUS PAPAS QUIEN SE ENCONTRABA EN EL LUGAR? Nada mas mi papa, mi mama, yo y el doctor ¿QUE TIEMPO DURO REVISANDOTE EL DOCTOR? Como veinte minutos ¿DESPUES DE CONSULTORIO A DONDE ACUDISTE? A mi casa ¿POR QUE ACUDISTE A TU CASA? Porque me decían mis papás si iba a levantar una denuncia y les dije que no por miedo a las amenazas que él había hecho ¿CUANDO TE VANTASTE TU DENUNCIA? El 11 de noviembre de 2014 ¿POR QUE HASTA ESA FECHA? Porque ese día, estaba mi sobrina en casa y se había puesta mala y ese mismo día la llevamos al doctor con el mismo doctor que a mi me atendió y ese mismo día me dijo que si queríamos hacer la denuncia y mi mamá dijo que no, despues me preguntaron a mi y fue como yo dije que si que si quería hacer la denuncia ¿POR QUE AHORA SI QUISISTE HACER LA DENUNCIA? Porque despues de que me atacaron a mi y escucharon mas atefados para querer violar a mas muchachas y precisamente en el mismo lugar en el que me violaron a mi ¿A DONDE ACUDISTE A LEVANTAR LA DENUNCIA? A la Procuraduria ¿RECUERDAS QUE HICISTE EN LA PROCURADURIA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014? Subí con los MP ¿QUE REALIZASTE CON EL MP? De denuncia ¿DESPUES DE QUE REALIZASTE TU DENUNCIA QUE PASO? Me preguntaron mis datos, me preguntaron los hecho como sucedieron y en que lugar ¿QUE TIEMPO ESTUVISTE EN EL MP? Aproximadamente como una hora ¿DESPUES DE ESA HORA A DONDE TE DIRIGISTE? A mi casa ¿CUANTAS VECES ACUDISTE AL MINISTERIO PUBLICO? Tres veces ¿RECUERDAS EN QUE FECHA? La primera fue el 11, la segunda no recuerdo y la tercera el 10 de diciembre de 2014 ¿LA SIGUENDA OCASION QUE ACUDISTE AL MP A QUE FUE? Para reconocimiento ¿RECONOCIMIENTO DE QUE? De mi agresor ¿A QUE LUGAR LLEGASTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE TU AGRESOR? A la procuraduria, llegue el MP ¿CUANDO LLEGAS AL MP EN DONDE TE COLOCAN? En un cuarto, COMO ES ESE CUARTO? Era un cuarto chico donde estaba un policía ¿QUIEN MAS SE ENCONTRABA EN EL CUARTO? Nada más ¿QUE REALIZO EL MP CONTIGO EN ESE CUARTO? Pues hablaron conmigo y me dijeron que iba a entrar a un cuarto en donde estaba un espejo grande en donde yo los podía ver a ellos pero ellos a mi no ¿A QUE NES LLOS? A los que habían agarrado ¿CUANTOS SUJETOS FRAN? Cuatro ¿RECUERDAS COMO IBAN VESTIDOS? Con una playera blanca y números ¿QUE MAS TE DIO EL MP QUE LAS QUE HACER? Señalar al que había sido mi agresor, ¿TU QUE REALIZASTE? Pues lo señale ¿RECUERDAS COMO ERA LA PERSONA A QUIEN SEÑALASTE? Si era de tez blanca, no tan gordo ni tan flaco y pues en lo que mas le dije al MP que se fijara fue en los dedos achatados y con ese motivo si si era él ¿QUE TIEMPO DURO EL RECONOCIMIENTO? Aproximadamente media hora o un poquito mas ¿CON QUIEN ACUDISTE AL MINISTERIO PUBLICO ESE DIA DEL RECONOCIMIENTO? Con mis papás ¿AL SALIR DEL RECONOCIMIENTO, ES DECIR DEL CUARTO DONDE ESTABAS QUE SUCEDIO? Me subieron a las oficinas de arriba con el MP ¿POR QUE TE SUBIERON A LAS OFICINAS DEL MP? Porque iba mal cuando hice mi reconocimiento me puse mal ¿NOS PODRIAS EXPLICAR COMO TE SENTIAS? Pues iba llorando y nerviosa de volver a ver a este sujeto ¿A CUAL SUJETO? ¿DESPUES DEL MP QUE REALIZAS AH? Entre una psicóloga para tranquilizarme un poco ¿QUE TIEMPO ESTUVO LA PSICOLOGA CONTIGO? De veinte a treinta minutos ¿DESPUES DE ESTAR CON LA PSICOLOGA QUE REALIZASTE? Yo me quede en la oficina ¿TUS PAPAS DONDE SE ENCONTRABAN? Se encontraban afuera ¿A QUE HORA TE RETRASTE DE LA PROCURADURIA? No recuerdo MENCIONAS QUE ACUDISTE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 AL MINISTERIO PUBLICO EN ESA OCASION A QUE FUISTE? A ampliar mi declaración porque en la declaración anterior el MP no había puesto que ese día de la agresión llevaba una sudadera ni la bicicleta ¿Y QUE MENCIONASTE EN RELACION A LA SUDADERA Y LA BICICLETA? Que era una sudadera azul marino con la leyenda nike en el frente y con una bolsa y la bicicleta azul marino con negro y era de montaña ¿DESPUES DE ESTOS HECHOS COMO FUE TU VIDA? Pues cambio mi vida porque deje de comer, me bajo mucho la autoestima, demastado, deje de vestir como antes, ahora usaba puso pants, casi no salia y me la pasaba en mi cuarto encerrada ¿RECEBISTE AYUDA PSICOLOGICA? Por la psicóloga ¿RECUERDAS A CUANTAS SESIONES ACUDISTE CON ESA PSICOLOGA? Como a diez sesiones ¿USTED YA CONOCIA ANTES DE ESOS HECHOS? Yo no pero uno de mis primos lo había visto ¿QUE PRIMO? ¿POR QUE DICES QUE TU PRIMO YA LO HABIA VISTO? Porque mi primo un tiempo trabajo en los bici taxis rojos y el dice que lo había visto también trabajando ahí ¿EN DONDE? En los bicitaxis rojos ¿DONDE VIVE TU PRIMO? En la misma dirección donde vivo yo ¿SABES SI SE CONOCIA TU PRIMO? No sabria decirle ¿POR QUE MENCIONAS QUE TE ACUERDAS MUCHO DE LOS DEDOS ACHATADOS? Por el tiempo que me llevo apachada ¿QUE TIEMPO? Aproximadamente diez minutos y todo el tiempo estuve viendo sus manos porque su rostro no lo vi bien ¿QUE RECUERDAS DE SU ROSTRO? Sus ojos, COMO FRANCES OJOS? Color café claro

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA A LA VICTIMA

¿DIO QUE CASINO TE VIO LA CARA, QUE LO RECONOCE POR LAS MANOS BASICAMENTE, POR QUE NO LE VIO LA CARA? Porque no lo podía ver ¿NOS QUIERE USTED DECIR POR QUE RAZON NO PUDO VER EL ROSTRO COMPLETO DEL SUJETO QUE LA ATACO SI SUAL MENTE? Porque llevaba tapada la boca con una bufanda ¿HASTA QUE PARTE DE LA CARA LE CUBRIA LA BUFANDA? Hasta la mitad de la nariz, ¿NOS QUIERE USTED DECIR SI SE PERCATO COMO ERA LA VOZ DE ESTE SUJETO? No recuerdo, ¿NOS QUIERE DAR ALGUNA OTRA CARACTERISTICA DE LAS MANOS DE ESTE SUJETO, ADEMÁS DE REFERIR QUE SUS DEDOS ERAN CHATOS? Sus manos eran algo robustas ¿QUE QUIERE DECIR CON ROBUSTAS? Un poco gorditas ¿A QUE SI REFERE CON CHATOS? Que de hecho no tiene los dedos igual que yo ¿NOS PUEDES DAR UNA CARACTERISTICA PARA PODER RECONOCER A ESA PERSONA A TRAVES DE LOS DEDOS? Se les conoce como dedos de martillo ¿SI TUVIERA FORMA DE DIBUJARLOS PODRIA DECIR COMO ES UN DEDO DE MARTILLO? Si se le permite a la PASIVO HOJA PARA QUE DIBUE UN DEDO DE MARTILLO, Dibuja un dedo en el que la parte ultima del dedo es más ancha y la carne rebasa el borde la uña ¿QUIEN LE DIO A USTED QUE ESE TIPO DE DEDOS SE LE CONOCE COMO DEDOS DE MARTILLO? Un policía dijo ¿QUE LE DIO? Porque yo le dije que tenía los dedos achatados y dijo que se le conocía como dedos de martillo ¿EN DONDE SE ENCONTRABA USTED CUANDO EL POLICIA HIZO EL COMENTARIO? En el reconocimiento ¿A QUE DISTANCIA DE USTED CUANDO HIZO EL



JICIO QUE
JUDICIAL
MA

RECONOCIMIENTO SI ENCONTRABA DE USTED EL SEÑOR [REDACTED], ENTENDEMOS QUE HAY UN VIDRIO, [REDACTED] LA DISTANCIA MAS O MENOS DE CUANTO ESTARIAMOS HABLANDO? No sabia decirle aproximadamente dos metros o menos ¿EN ESE MOMENTO USTED PUSO ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS MANOS DE MI DEFENDIDO? Al principio fue en los ojos y después en sus manos, cuando le dije al MP que las manos ¿Y COMO LE REVISO EL MP LAS MANOS? Porque le dije a un policia que le dijera que mostrara las manos ¿LE PIDIERON LAS MANOS A LAS PERSONAS QUE TAMBIÉN ENSEÑARON LAS MANOS? Si ¿TODAS SE LAS ENSEÑARON A USTED? Si ¿EL SUJETO EN EL MOMENTO CUANDO LA ABORDA CUANDO LA INTRODUCIÓ AL BALDÍO EN QUE TONO DE VOZ LE HABLABA? Su voz era suave ¿EN BAJO VOLUMEN? Si ¿QUE MAS LE DIO EL POLICIA QUE SE ENCONTRABA CON USTED RESPECTO DE LOS SUJETOS QUE ESTABAN EN LA CAMARA DE CONFRONTA? Nada mas me dijo que reconociera el que había sido mi agresor y lo señalé a él ¿CUÁNTO TIEMPO TARDÓ USTED EN RECONOCER AL SEÑOR QUE SEÑALÓ? Inseguida lo reconocí ¿USTED NOS COMENTA QUE EL SUJETO QUE LA ABORDA LA METE A UN TERRENO BALDÍO NOS DICE QUE CASI NO TUVO OPORTUNIDAD DE VERLO PORQUE IBA USTED AGACHADA PERO QUE SI TUVO OPORTUNIDAD DE VERLE SUS OJOS, CUANTO TIEMPO MAS O MENOS USTED HABRA PODIDO VERLO A LOS OJOS? Como cinco minutos o menos ¿EN QUE MOMENTO FUERON ESOS CINCO MINUTOS QUE LO VIO A LOS OJOS? Cuando él me introdujo su pene la primera vez ¿EN EL MOMENTO EN QUE ÉL ESTABA INTRODUCIENDO SU PENE TENÍA PUESTA LA BUFANDA? Si todo el tiempo la tuvo puesta ¿TRATO DE BESARLA? En una ocasión ¿CÓMO TRATO DE BESARLA? Se iba a subir la bufanda y yo no quise me volteé de una vez ¿QUÉ HIZO EL CUANDO USTED NO QUISO? No se la acabo de subir porque yo no quise y me volteé ¿USTED TUVO OPORTUNIDAD DE VER EL CUPILO DE LA PERSONA QUE LA ESTABA AGREDIENDO? No ¿APARTE DE LA MANO Y DE LOS OJOS SE PERCATÓ DE ALGUNA OTRA PARTE DEL CUERPO DEL SUJETO? No ¿CÓMO TENIA LAS PESTAÑAS EL SUJETO? No recuerdo ¿CÓMO TENIA LAS CEJAS? No recuerdo ¿QUISIERAS ACLARARNOS RESPECTO DE LO QUE ACABAMOS DE COMENTAR SI ESTE SUJETO TE AMENAZABA DANDOTE LOS NOMBRES DE TUS DOMICILIOS O BIEN TE LOS PREGUNTÓ? No los preguntó por temor a que me hiciera algo con la pistola le di direcciones y nombres. A EFECTO DE EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN SOLICITA DAR LECTURA A LA PARTE CONDUCTENTE A LA ENTREVISTA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, DA LECTURA, QUE EL SUJETO IBA A BORDO DE UNA BICICLETA DE COLOR AZUL MARINO ¿NOS QUIERES DESCRIBIR LA GORRA QUE LLEVABA PUESTA EL SUJETO QUE TE AGREDIÓ? Era la misma de la sudadera ¿QUÉ PARTES DE LA CARA LE CUBRÍA LA GORRA QUE PORTABA? Nada mas la cabeza ¿ALGUNA PARTE DE LAS MEJILLAS Y OREJAS? Las orejas nada mas ¿NOS QUIERE DAR LAS DIMENSIONES APROXIMADAS QUE TIENE EL CUARTO EN DONDE USTED ESTABA PRESENTE CUANDO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA DE CONFRONTA? Era amplio, aproximadamente a donde yo estaba con la MP era como de dos metros de largo porque de ancho era dos metros y medio o un poquito mas ¿NOS COMENTASTE QUE AHÍ ESTABA UNA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NOS PUEDES PROPORCIONAR SU NOMBRE? No recuerdo su nombre ¿QUÉ TE DECÍA ESA MINISTERO PÚBLICO? Que viera bien a quien iba a señalar ¿QUÉ MÁS? Me empezó a preguntar sus características y se las empecé a decir ¿QUE CARACTERÍSTICAS LE EMPEZASTE A DECIR? Pues una fueron los dedos achatados, la otra que no estaba ni muy alto, no mas alto que yo, estaba como diez centímetros más alto que yo, no era ni muy delgado ni muy gordo y era de tez blanca, me dijo que si uno de los que estaba ahí adentro era, y desde un principio del dije que era él ¿RECUERDAS DE QUE COLOR ERA LA BUFANDA QUE USABA EL SUJETO QUE TE ATACÓ? Negra. SOLICITA DAR LECTURA A LA ENTREVISTA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, PARA HACER NOTAS CONTRADICCIÓNES, DA LECTURA, REFIERE EN LA ENTREVISTA SUR DE ENTRE 30 Y 35 AÑOS, ESTATURA APROXIMADA DE 1.75 MTS., COMPLEJIÓN GRUESA, RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN, LOS TRES SUJETOS QUE SE ENCONTRABAN JUNTO AL SEÑOR [REDACTED] ERAN PARECIDOS A ÉL? Un poquito ¿EN QUE SE PARECIAN? En la estatura, en la tez, y eran un poco robustos ¿Y EL SUJETO QUE LA ATACÓ TAMBIÉN ERA ROBUSTO? un poco, ni muy gordo ni muy flaco. ¿NOS PUEDE USTED COMENTAR SI POSTERIORMENTE AL DÍA DEL EVENTO EN EL QUE USTED FUE ATACADA EN ALGÚN MOMENTO VOLVIÓ A VER LA BICICLETA COLOR AZUL MARINO CON NEGRO QUE USABA EL TIPO QUE LA AGREDIÓ? No, hasta el día del reconocimiento ¿EN DONDE VOLVIÓ A VER DICHA BICICLETA? En la entrada de los cuartos en los que se hacen los reconocimientos ¿NOS QUIERE COMENTAR PORQUE EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE REFIERE QUE EL COLOR DE LA BICICLETA QUE USABA EL SUJETO QUE LA ATACA ERA DE UN COLOR AZUL MARINO Y POSTERIORMENTE DICE NEGRO, Y LUEGO NEGRO CON AZUL, ENTONCES DE QUE COLOR ERA? Es de color azul con negro y de hecho yo se lo dije a la MP por eso el 10 de diciembre yo volví a ampliar la declaración

NUEVO INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

¿QUÉ ES PARA USTED UNA PERSONA ROBUSTA? Que no es ni muy flaco ni muy gordo, normal ¿Y UNA PERSONA GRUESA? Que esta gordita ¿CÓMO ES EL SENTIDO? Pues gordito

INTERROGATORIO DEL ACUSADO

¿TU ENFATIZAS EN VARIAS OCASIONES ME OBSERVASTE LAS MANOS Y QUE ME VISTE LOS DEDOS LOS DEDOS LOS TENGO CHATOS, SI DIJISTE QUE EL TIEMPO QUE ME OBSERVASTE LAS MANOS ES DE DIEZ MINUTOS, SI PUEDES OBSERVAR TENGO TATUAJES EN LAS MANOS VISIBLES, QUE NO ENTIENDO SI ME VISTE POR DIEZ MINUTOS NO ME PUDISTE OBSERVAR UN TATUAJE, PORQUE AUNQUE YO HUBIERA TRAÍDO UNA SUDADERA QUE LLEVO O LO QUE SEA QUE CONTINGA MANGAS COMO TE PUEDES DAR CUENTA CON EL MENOR MOVIMIENTO SE RECORRE LA MANGA Y SE VEN LOS TATUAJES, COMO ES QUE NO ME VISTE NINGÚN TATUAJE SI ME VISTE POR DIEZ MINUTOS? La sudadera llevaba pero las mangas estaban cortas y nada más mostrabas los dedos ¿SI TRAÍA LAS MANGAS LARGAS COMO PUDE AGARRAR LA PISTOLA? Pues agarraste la pistola, no todas las sudaderas se alzan hasta aca ¿CÓMO PUDE DETENER UNA PISTOLA, UNA BICICLETA Y A TI A LA VEZ? La bicicleta iba en ella, a mí me tomaste con la mano izquierda mi brazo derecho, en el momento que me tomaste no bajaste de la bici me seguías agarrando con la mano izquierda mi brazo derecho, te bajaste de la bicicleta, y agarraste la bicicleta con la mano derecha, la pistola la metiste atrás del pants ¿TU DICES QUE ME OBSERVASTE LAS MANOS PORQUE ME VISTE CUANDO TE ESTABA AMAGANDO CON LA PISTOLA? Por eso yo dije que me estabas agarrando con la mano izquierda, en ese momento me estabas agarrando no con la mano derecha ni brazo izquierdo y con la derecha tenías la pistola y por eso te vi los dedos ¿Y LA BICICLETA? La dejaste botada, ahora si vuelve a repetirme las palabras que me dijiste, ¿EL LUGAR DONDE TU DICES QUE SUPUESTAMENTE YO TE AMAGUE O QUE YO TE ENCONTRÉ O NO SE ADONDE TE DIRIGIAS DICES QUE ES LA CALLE INSURGENTES, ESTO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR EN EL QUE TU VIVES? Si ¿ME PODRÍAS EXPLICAR DONDE QUEDA ES CALLE INSURGENTES? Saliendo de la calle [REDACTED] PERO HAY DOS SALIDAS? No es la del río sino la de este lado, la del río es donde viven tus suegros ¿ME PODRÍAS UBICAR EL LUGAR EXACTO DONDE DICES QUE OCURRIÓ ESTO? En la avenida [REDACTED] ¿CÓMO ES QUE NUNCA ME HABÍAS VISTO AHÍ SI TU MISMA DICES QUE AHÍ VIVEN MIS SUEGROS? Yo no te había visto hasta ese día que me atacaste ¿NUNCA ME VOLVISTE VER DESPUES DE ESO? no

Una vez que ha sido justipreciada en sana critica la anterior probanza conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 344, 352, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, se estima idónea y pertinente para acreditar que la conducta dolosa cometida en contra de

la víctima, la cual precisa la forma en la que le día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, a las nueve de la mañana, en un baldío que se ubica en [REDACTED] Estado de México, fue agredida sexualmente, mediante el empleo de la violencia moral.

Testimonio que si bien, **prima facie**, constituye un indicio, el mismo adquiere singular relevancia y significación probatoria, por las siguientes razones:

- Porque la exposición aludida proviene de la persona que resintió en forma directa la conducta y por ende percibió la totalidad de la secuela delictiva.

- Porque se ha sostenido el criterio que, tratándose de delitos sexuales, el testimonio de la víctima tiene valor preponderante, ya que esta clase de delitos generalmente se consuman en ausencia de testigos—**como es el caso**— pero sin que se llegue al extremo de darle crédito a narraciones inverosímiles, imprecisas, aisladas y contradictorias—**lo cual no acontece por la coherencia y contundencia de la esencia del hecho narrada por la víctima**—.

- Porque la víctima vierte su testimonio en forma espontánea, sin malicia y por ende resulta fiable, máxime que no se apreció que la víctima se condujera con parcialidad o que este tuviere algún motivo de odio, rencor o animadversión en contra del justiciable, y menos aún se acreditó que hubiera sido inducida para declarar en la forma en que lo hizo.

Adicionalmente, la víctima se ubica en las circunstancias de tiempo, lugar y forma en la que ocurrió la agresión sexual que resiente del sujeto activo; testimonio que se le concede eficacia, ya que dada su edad, su grado de estudios, su madurez intelectual, es perfectamente entendible que si pueda ubicar en cada una de las circunstancias el evento que se declaró.

Ahora bien, no se puede soslayar que la prueba de mérito fue producida lícitamente en juicio, bajo los principios de **inmediación, contradicción, concentración, continuidad y en este caso de privacidad**—por tratarse de una persona víctima del delito de violación—, ello a través de los interrogatorios y contrainterrogatorios formulados por las partes, en presencia de esta Juez de Juicio Oral, atendiendo, en el caso, a las reglas que se establecen en la legislación procesal de la materia para la recepción de **testigos especiales**, pues al momento de su desahogo en sesión privada, y a solicitud de la víctima ésta permaneció en el área de testigos especiales, emitiendo su atesté a través de los medios audiovisuales, y siendo asistida por perito en materia de psicología.

Por tanto se concede valor probatorio al testimonio de la víctima, teniendo aplicación los siguientes criterios:

DELITOS SEXUALES, VALOR DE LA DECLARACION DE LA OFENDIDA EN LOS. Los delitos de carácter sexual, por su naturaleza, se ejecutan fuera de toda posibilidad de ser presenciados por testigos, razón por la cual debe aceptarse como fuerte indicio presuntivo, la declaración de la ofendida, si es corroborada por otros elementos de prueba que induzcan a la certeza de los hechos imputados.

Volumen XCIV, Segunda Parte, Pág. 18

VIOLACION, DELITO DE. ALCANCE DE LA DECLARACION DE LA OFENDIDA. Es verdad que tratándose de delitos de naturaleza sexual, que se realizan casi siempre en ausencia de

testigos, el dicho de la paciente del delito adquiere una marcada importancia, porque de nada serviría la denuncia del atropello sexual, si no se otorgara crédito alguno a la declaración de la víctima, sin embargo, el alcance probatorio de esa testifical sólo puede ser apto en la medida en que pueda estar corroborado con otras pruebas. [TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; Tomo XV, Enero de 1995; Pág. 325 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 512/94. José Luis Arriaga Piña. 1o. de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Alejandro García Gómez

VIOLACION, DECLARACION DE LA OFENDIDA EN CASO DE. PARA TENER EFICACIA, DEBE SER VEROSIMIL Y ESTAR ADMINICULADA CON OTRAS PRUEBAS. Aun cuando la declaración de la ofendida en el delito de violación es de relevancia singular, dado que ese ilícito, por su naturaleza es de consumación privada o secreta, debe atenderse a que esa declaración, para que pueda tener efectos probatorios dentro de la causa, además de estar adminiculada con otras pruebas, debe ser verosímil en cuanto a las circunstancias y accidentes de los hechos que motivaron la violación sexual. [J]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; Tomo IV, Segunda Parte-2, Julio-Diciembre de 1989; Pág. 673

Bajo las anteriores premisas, no obstante que el hecho delictuoso es de aquellos de oculta realización, es decir, de los que se realizan en ausencia de testigos, las probanzas ofrecidas por la fiscalía robustecen circunstancialmente el testimonio de la víctima de identidad resguardada con iniciales M.F.R.

En efecto, el relato de la víctima se corrobora de forma circunstancial a través de los testimonios [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] mismos que al comparecer ante este órgano Jurisdiccional manifestaron en interrogatorio formulado por el Ministerio Público, lo siguiente:

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED]

¿EN DONDE LABORA COMO OBRERO? [REDACTED] Toluca ¿QUÉ TIEMPO LLEVA LABORANDO EN ESA EMPRESA? 17 años ¿QUÉ FUNCIONES TIENE EN ESA EMPRESA? Soy obrero ¿HACE UN MOMENTO COMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ERA CASADO QUE TIEMPO TIENE DE CASADO? 24 años ¿Cuántos HIJOS PROCREO EN SU MATRIMONIO? Tengo cuatro hijos ¿DE QUE EDAD? Uno de 24 años, tengo una de 19 años, tengo una de 14 años, y tengo una de 12 años ¿SABE USTED POR QUE SE ENCUENTRA EN ESTA SALA DE AUDIENCIAS? Si por la agresión de mi hija ¿QUE TIPO DE AGRESIÓN SUFRIO SU HIJA? Violación ¿QUÉ SABE EN RELACION A ESOS HECHOS? Fue el 25 de septiembre de 2014 ¿QUÉ PASO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014? El 25 de septiembre de 2014, regresábamos con mi esposa salíamos de trabajar mi esposa [REDACTED] y yo [REDACTED] llegamos como a las seis y media de la mañana, en eso dos de mis hijas se estaban preparando para ir a la escuela una iba a acompañar a la otra porque no había ido un día anterior a la escuela y le iba a decir a la maestra y entonces mi esposa se quedó a ayudarles, yo llegue y me acosté, entonces mi esposa también se acostó después de esos mas o menos como a las nueve se oyen unos gritos en la ventana tocan la ventana y se oyen unos gritos, tía su hija, entre sueños yo escuche, y le digo a mi esposa creo hablan y se vuelve a escuchar otra vez tía tía su hija, agarró mi esposa y se levantó corriendo y abrió la puerta y mi esposa vio que mi sobrina [REDACTED] y mi mamá [REDACTED] estaban afuera con mi hija [REDACTED] estaban llorando y mi esposa agarró y al momento que vio a mi hija le dice mi sobrina, que te pasó mi sobrina, que te pasó mi hija que le dice a mi hija que le dice me violaron, agarró y yo me levante corriendo y a la hora de oír eso me agarre la cabeza, y dije que como puede ser posible a tales horas de la mañana y haciendo eso, y ya metimos a mi hija y estuvimos platicando con ella, en ese momento ya mi esposa y yo decidimos nos la llevamos al doctor para que nos la checaran, ya llegamos ahí con el doctor y la revisó y efectivamente nos dijo el doctor que la habían violado ¿SEÑOR [REDACTED] QUE GRADO DE ESTUDIOS CURSAN SUS HIJAS? Una de mis hijas ahorita estaba en segundo, la pequeña estaba en sexto año, la niña la otras estaba en segundo y mi otra [REDACTED] estudiaba cursos de belleza ¿QUIÉN ESTUDIABA SEGUNDO? [REDACTED] ¿SEGUNDO DE QUE? de secundaria ¿A QUE HORA SALIERON SUS HIJAS DE LA CASA PARA LLEVARLAS A LA ESCUELA? Eran las como siete y media de la mañana, cuando salieron ¿QUÉ TIEMPO TARDAN DE LLEGAR DE SU CASA A LA ESCUELA? Entre 25 y media hora mas o menos entre caminar y en el transporte ¿A QUE HORA ES LA ENTRADA A LA ESCUELA? Es a las ocho ¿QUÉ HORA APROXIMADA ERA CUANDO GRITAN O TOCAN POR LA VENTANA? Mas o menos como a las nueve de la mañana, cuando gritan y luego mi hija pero llegó primero con mi mamá y mi sobrina que de hecho decía mi hija que no nos dijeran por lo mismo de lo que le había pasado, que el sujeto ese que la agarró llevaba una bicicleta azul marino iba mi hija caminando por la banqueta llevaba un celular Samsung, color rojo con negro y el sujeto la agarró amenazando que no gritara ni dijera nada, la metió en un baldío que está ahí en la calle [REDACTED] le quito el celular el sujeto este y le dijo que no gritara ni dijera nada, que si decía algo si gritaba o decía lo iba a matar, iba a matar a mi esposa [REDACTED] y a mi [REDACTED] después iba con ella también a matarla, le dijo que él era de la familia michoacana ¿UNA VEZ QUE [REDACTED] LES PLATICÓ LO QUE SUCEDIÓ QUE HACEN? Decidimos platicar ¿QUÉ PLATICARON? Después platicamos que es lo que íbamos a hacer después de la agresión ¿HACE UN MOMENTO MENCIONÓ QUE LA LLEVARON AL DOCTOR? Aja, si la llevaron al doctor cuando el doctor [REDACTED] nos dijo que si había tenido agresión receto unas pastillas, o sea medicamento para que no se embarazara y para la infección ¿DÓNDE SE UBICA EL CONSULTORIO DEL DOCTOR [REDACTED] En [REDACTED] México ¿CÓMO ERA LA ACTITUD DE [REDACTED] DESPUES DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014? Su actitud de mi hija después de eso que le paso el 25 de septiembre de 2014, fue negativa, ella se la pasaba durmiendo no quería que la agarraran, no quería que estuvieran cerca de ella, todo lo rechazaba, nos dijo que la habían matado en vida por lo mismo de lo que le habían hecho ¿UNA VEZ QUE SE ENCUENTRAN EN EL CONSULTORIO EL DOCTOR [REDACTED] LES SUGIERE ALGO? Si nos dice que denunciáramos, pero nosotros al regresar a la casa platicamos mi esposa y yo y ella mi hija ¿POR QUE NO DENUNCIANRON INMEDIATAMENTE? Por lo mismo de que a veces estamos en un pueblo en donde a veces distorsionan las cosas y por lo mismo de la amenaza que nos hizo el fulano este que le hizo

la amenaza a mi hija que nos iba a matar a nosotros, bueno a mi esposa y a mi que nos iba a matar y luego iba a regresar por ella a hacerle lo mismo a matar a mi hijo. ¿CUÁNDO ACUDE A DENUNCIAR? Acude el 11 de noviembre de 2014 ¿ANTE QUIEN DENUNCIA? Ante la procuraduría ¿QUÉ PASÓ DESPUES DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE SUCEDE? Nos mandan a llamar a llamar ¿QUIEN LOS MANDA A LLAMAR? La procuraduría, nos mandan a llamar que habían detenido a unos sujetos que estaban operando igual con las características de como había denunciado mi hija ¿CUÁNDO LES HABLARON? El 13 de noviembre de 2014 ¿DESPUES DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE SUCEDE? Nos mandaron a llamar y el día 14 pasa mi hija a ver a los sujetos que habían agarrado para identificar si era uno de ellos el que la había violado ¿CATORCE DE QUE? Catorce de noviembre de 2014 ¿A DONDE PASO SU HIJA? Ahí en la cámara de confronta paso con el ministerio público, la defensa, un fotógrafo y mi hija pasó ¿SABE QUE REALIZO EN LA CÁMARA DE CONFRONTA? Si reconoció al sujeto, lo reconoció porque llevaba ese día que lo agarraron una sudadera azul con una leyenda de NIKE y mas por nada por las manos que en sus dedos eran chatos ¿CÓMO SABÍA QUE SUS DEDOS ERAN CHATOS? Porque cuando lo agarro de la mano y todo el tiempo la llevo agachada y mi hija es donde dice que se dio cuenta que sus dedos de la mano eran chatos ¿DESPUES DE QUE LES DIJO QUE RECONOCIÓ A SU AGRESOR A DONDE SE DIRIGEN? Nos suben, bueno mi hija nos dice a mi esposa y a mí que si lo reconoció, después de ahí nos dirigimos al ministerio público a hacer la denuncia ¿DENUNCIA DE QUIEN? Del sujeto que si lo había reconocido ahí hicimos también mi esposa y yo también hicimos la denuncia también por lo mismo, el 14 de noviembre de 2014 ¿FIRMO ESA DENUNCIA? Si si la firmamos ¿SEÑOR ¿CÓMO ERA ANTES DE LOS HECHOS? Antes de los hechos era tranquila era si era tranquila o sea, si mas o menos es todo ¿ACTUALMENTE COMO ES? Ahorita de pánico que ya agarraron a este sujeto parece que ya es mas se tranquilizó porque ahorita ya no se oye en el pueblo lo que se venía oyendo que se oía en ese tiempo, que a cada rato andaban violando y eso ahorita está mas tranquila, porque si todavía anda un poco con miedo ¿USTED CONOCE AL AGRESOR? Si si ¿CÓMO ES? Como es un hombre, ¿POR QUE LO CONOCE? Porque me dijo mi hija ¿SEÑOR ¿CÓMO ES SU ACTITUD AL ENTERARME DE LOS HECHOS? A veces impotencia porque en ese momento uno quisiera ver a ese sujeto y en realidad, porque no se pone con un hombre y estar destruyéndole la vida a inocentes y en realidad a veces uno sale a la calle y quisiera encontrarlo para ver si en realidad es como se ponen con las mujeres

CONTRainterrogatorio de la defensa privada

¿CUAL ES SU HORARIO DE TRABAJO SEÑOR? Yo rolo turnos ahí en la planta, tengo un horario de seis de la mañana a las dos de la tarde de dos de la tarde a nueve y media de la noche y de nueve y media de la noche a las seis de la mañana ¿RECUERDA QUE DIA DE LA SEMANA OCURRIÓ EL EVENTO QUE NOS OCUPA QUE HA NARRADO CUANDO LLEGARON A TOCAR A LA VANETANA? Ahorita que nada mas o que recuerdo es que fue el 25 de septiembre de 2014 ¿ANTES DE VENIR A DECLARAR PLATICO CON LA FISCAL? No, no, no, ¿SEÑOR MANUEL, COMO SE ENTERÓ DE QUE SE LLEVARÍA A CABO HOY LA AUDIENCIA? Por una notificación que nos mandan de aquí ¿USTED NOS MENCIONA QUE NO DENUNCIA LOS HECHOS POR TEMOR SEGÚN EL DICHO DE SU HIJA DE QUE LA MATARAN A ELLA Y A USTEDES? Porque anteriormente después de lo que paso agarraron a otros sujetos ahí en el municipio y ahí llevamos a mi hija para ver si los reconocía pero la verdad no reconoció a ninguno en ese momento y ya posteriormente ya con lo de la familia y todo decidimos porque se oían muchos casos, eran muchos ya, o fueron muchos, pues ya tuvimos que ir a denunciar porque esto no se podía quedar ahí así ¿USTED MENCIONA QUE SE HABÍAN ESCUCHADO MUCHOS EVENTOS DE ESTA NATURALEZA MUCHAS VIOLACIONES, USTED ESTUVO ENTERADO DE LA REACCIÓN DE LA COMUNIDAD ANTE ESTA SITUACIÓN TAN GRAVE? Si y por eso le digo que agarraron a unos sujetos en el municipio y los llevaron a la delegación donde fueron varias personas a reconocer a sus agresores y ahí es donde nosotros decidimos denunciar porque le digo fueron varios ¿SE ENTERÓ USTED DE LA QUEMA DEL AL CALDÍA? Si ese día, yo estaba trabajando cuando nos enteramos de esa quema, ahí nada mas me mandaron un mensaje que estaban quemando ahí la presidencia ¿SE ENTERÓ USTED DEL MOTIVO POR EL CUAL QUEMARON LA PRESIDENCIA? La verdad no me enteré pero le digo que me mandaron un mensaje nada más y hasta ahí se quedó ¿SABE SI TUVO RELACIÓN CON ESTAS EVENTUALIDADES DE LAS VIOLACIONES? La verdad no yo no ese momento yo estaba trabajando, no me enteré a que se debió ¿SU HIJA LE DESCRIBIÓ FÍSICAMENTE A SU AGRESOR? Mi hija me dijo que iba tapado de la cara, llevaba la sudadera y lo reconoció por las manos porque yo le presenté y si la vuelvo a ver lo reconocerías, y dijo si lo reconocería ¿LE COMENTÓ QUE LE VIO LA CARA? No las manos y la bicicleta que llevaba, cuando la atacó llevaba la bicicleta es una azul marino, si llevaba la bicicleta azul marino que es como aperaban en ese momento, ¿CÓMO ES CON LO QUE LO RECONOCIÓ MI HIJA? EN RELACIÓN AL DOMICILIO EN EL QUE HABITA VINCULADO CON EL DEL ENJUICIADO CONOCIA CON ANTERIOR A ESTE EVENTO AL ENJUICIADO AL AGRESOR DE SU HIJA? La verdad no ¿CÓMO SE ENTERÓ QUE SE LLAMABA CÁMARA DE CONFRONTA AL LUGAR AL QUE FUERON? Porque ahí es donde nos dicen cuando paso cuando dicen van a pasar aquí a la cámara de confronta o sea donde se reconoce nos dijeron ¿CÓMO SE ENTERÓ QUE IBA SU DEFENSOR? Iba la defensa porque son de ahí de la procuraduría ¿USTED TUVO ACCESO A LA CÁMARA DE CONFRONTA? No yo no ¿USTED DICE QUE SU HIJA FUE VÍCTIMA DE VIOLACIÓN, PARA USTED QUE ES UNA VIOLACIÓN? Todos los sabemos una violación es cuando agreden a su hija sexualmente sin que ella lo quiera ¿USTED ESTA ENTERADO SI SU HIJA TENÍA NOVIO AL MOMENTO DE ESTE HECHTO? No estaba enterado ¿NOS QUIERE DECIR NOS QUIERE EXPLICAR NOS QUIERE AMPLIAR SU INFORMACIÓN ACERCA DE EVENTOS SIMILARES QUE SE VENÍAN SUSCITANDO EN SU COMUNIDAD? La verdad nada mas hasta ahí me acuerdo nada mas es que yo dije bueno hasta donde yo se ¿POR QUE DICE QUE SOY YO LA PERSONA QUE COMETIÓ ESE DELITO CON SU HIJA SI YO APENAS SOY JUZGADO? Mi hija lo reconoció allá en el ministerio público ¿A QUE SE REFIERE CUANDO DICE QUE SE TERMINARON LAS VIOLACIONES AHÍ EN EL POBLADO? Porque después de ese momento de que los detuvieron de ahí en adelante ya no se escuchaba, ahorita vaya a ver el pueblo se siente tranquilo ¿PUEDE ESPECIFICAR A QUIENES DETUVIERON? La verdad a mí me dijeron cuatro sujetos y a mí no me dijeron mas ¿CUÁNTOS SUJETOS FUERON LOS QUE VIOLARON A SU HIJA? Un solo sujeto

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

¿HEMOS ESCUCHADO QUE USTED ES OBRERA EN DONDE LABORA? En el parque ¿QUÉ HORARIO DE LABORES TIENE? Los tres turnos ¿DE QUE HORARIO A QUE HORARIO SON LOS TURNOS? De seis de la mañana a dos de tarde, de dos de la tarde a nueve y media de la noche y de nueve y media de la noche a seis de la mañana ¿QUÉ TIEMPO LLEVA LABORANDO EN ESA EMPRESA? Cuatro años ¿HACE UN MOMENTO CONTESTO QUE SU ESTADO CIVIL ERA CASADA QUE TIEMPO TIENE DE CASADA? 24 años ¿CUÁNTOS HIJOS PROCREO EN SU MATRIMONIO? Cuatro ¿DE QUE EDAD? 23, 19, 14 Y 12 ¿SABE POR QUE SE ENCUENTRA EN ESTA SALA DE AUDIENCIAS? Por violación ¿VIOLACIÓN DE QUIEN? A mi hija ¿QUÉ SABE EN RELACIÓN A ESOS HECHOS? De que el día 25 de septiembre de 2014, mi hija salió a dejar a su hermana a la escuela cuando ella regresaba dice que un fulano la agarro de atrás le apunto con una pistola y después la agarro de la mano la metió al baldío y la violó y le dijo que si decía algo él iba a regresar la iba a buscar y la iba a matar y posteriormente también a nosotros ¿QUÉ GRADO DE ESTUDIOS CURSAN SUS HIJAS? Ahorita una en segundo años de secundaria y sexto año de primaria ¿QUÉ HIJA LLEVO A SU OTRA HIJA A LA ESCUELA? A la que va en la secundaria, la secundaria esta en la colonia ¿SON MENORES DE EDAD? Si ¿ME PUEDE REFERIR LAS INICIALES DE LA HIJA QUE LLEVO A SU MENOR HIJA? ¿A QUE HORA SALIERON DE SU CASA SUS HIJAS? Como entre siete diez a siete y cuarto siete veinte, porque mi hija entra a las ocho de la mañana a la escuela y aproximadamente para llegar a la escuela son de 25 a 30 minutos ¿QUÉ HORA APROXIMADA ERA CUANDO SU HIJA REGRESA A SU CASA? De nueve a nueve y media ¿QUÉ HIJA FUE LA QUE REGRESO? ¿UNA VEZ QUE LLEGA A SU CASA COMO ERA SU ACTITUD? Destrozada, y ahora nada mas lloraba y me decían que la habían violado y yo le decía que quien había sido, que no lo había conocido pero que si ella lo volviera a ver si lo reconocería y ella era lo que me pedía era que le hablara a su tía porque mas bien le quitaron el teléfono rojito con negro de la marca Samsung, y lo que me pedía que le hablara a una de sus tías y que le dijera que no contestara el teléfono ¿LE PLATICO DONDE FUE? En un baldío que esta sobre la calle ¿A QUE MUNICIPIO



PERTENECE? ¿SABE USTED COMO SE ACERCÓ SU AGRESOR? que la agarro aquí en el hombro y le puso la p... esto de aquí (señala entre la espalda y cintura) luego la agarró del brazo y la metió al baldío en lo... ¿SABE COMO ERA ESA BICICLETA? Azul marino ¿DESPUES DE QUE EL SUJETO SE LA LLEVA AL BALDIO QUE MAS PLATICA? que abuso de ella la violó que le dijo que se bajara el pantalón y que se quitara los tenis, porque ella llevaba unos tenis, que se quitó los tenis que se bajara el pantalón y después de eso la pantaleta ¿DESPUES DE ESO QUE LE PLATICA? que la acostó y abuso de ella y al retirarse él le dijo que no dijera nada que porque el pertenecía a la familia michoacana, para esto mi hija ya no salió para el camino sino que ella se atravesó la milpa que es larga, para salir por atrás, para salir a la otra calle ¿SABE EL NOMBRE DE LA OTRA CALLE? ¿NOS PUEDE DESCRIBIR EL BALDIO? Es un baldío que sobre la calle había bordos y mucho pasto y para adentro es una milpa que ya no la siembran, ya es milpa baldía, no hay casas, las casas están muy retiradas porque es una milpa grande ¿UNA VEZ QUE LES PLATICO LO QUE SUCEDIÓ QUE HACEN? llevámosla al doctor ¿A CUAL DOCTOR? Con el doctor... México ¿UNA VEZ EN EL CONSULTORIO DEL DOCTOR... QUE SUCIIDE? La reviso y nos dio que efectivamente había sido agredida, que él nos aconsejaba que levantáramos al denuncia pero nosotros no lo hicimos por miedo, mas bien nosotros dijimos que no lo íbamos a hacer por las amenazas que este señor le había dicho a mi hija, entonces lo que hizo es darnos la receta para el medicamento para prevenir un embarazo y una infección ¿DESPUES DE QUE SE RETIRAN DEL CONSULTORIO A DONDE SE DIRIGEN? A la casa llegamos a platicar con mi hija, que ella que opinaba si hacíamos la denuncia o no y ella nos pedía llorando que no porque él le había dicho que iba a regresar ¿DÓNDE SE UBICA SU CASA? A QUE MUNICIPIO PERTENECE? México ¿Cuándo ACUDE A DENUNCIAR? El 11 de noviembre de 2014 ¿ANTE QUIEN DENUNCIA? Ante el ministerio público ¿SABE EN QUE MUNICIPIO? ¿DESPUES DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE SUCEDIÓ? nada más de noviembre de 2014 nos habían por teléfono para decirnos que agarraron a unos sujetos ¿QUIEN LES HABLA? el ministerio público ¿Y A DONDE SE TENIAN QUE PRESENTAR? En la procuraduría ¿Cuándo SE PRESENTARON? El 14 de noviembre de 2014 ¿UNA VEZ QUE USTEDES SE PRESENTAN EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE SUCIIDE? Meten a mi hija a donde ella lo tenía que reconocer pero entra con el fotógrafo, la defensa, el ministerio público y ella ¿SABEN A DONDE LA METEN PARA RECONOCER? Al cuarto de confronta ¿SABE A QUIEN TENIA QUE RECONOCER? A su agresor ¿SABE QUE REALIZÓ EN LA CAMARA DE CONFRONTA? A lo que ella le platicó que ella le pusieron a cuatro personas ahí, ella reconoció a su agresor porque llevaba la misma sudadera que llevaba el día que la había atacado ¿SABE COMO ERA ESA SUDADERA? Azul marino ¿QUÉ MAS LE PLATICO RESPECTO A LA CONFRONTA? Que ella lo había reconocido por la sudadera pero al momento que también volteo también lo reconoció y lo que ella pedía que enseñara sus manos y ella lo que ella pedía que enseñara sus manos ¿SABE A DONDE VOLTIO? A la cámara ¿SABE ORQUE DECIRA QUE LAS MANOS? Porque ella decía que sus manos eran chatas porque siempre la llevo así ella nos dijo que él siempre la llevo de ahí de las manos ella lo que le vio fueron las manos ¿DESPUES DE QUE LES DIJO QUE RECONOCIO A SU AGRESOR A DONDE SE DIRIGIO? Al ministerio público a rendir nuestra declaración también nosotros ¿ANTE QUIEN? Ante el ministerio público ¿CÓMO ERA ANTES DE LOS HECHOS? Era alegre, siempre era alegre, convivía con todo mundo ¿DESPUES DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 COMO HA SIDO LA ACTITUD? callada es muy distante muy cortante, hay momento en que se le va en llorar ella nos dice que le habían cortado sus alas y refiere que ella lo que prefiere es morirse y hasta la fecha todavía lo dice ¿ACTUALMENTE COMO ES? callada, de lo que era antes ya no ¿USTED CONOCIA AL AGRESOR? no, nunca lo había yo visto ¿CÓMO MADRE COMO FUE SU ACTITUD AL ENTERARSE DE LOS HECHOS? Impotencia en esos momento hubiera yo querido tenerlo ahí y no sé que hacerle, porque no se vale que destruya la vida de las personas **CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PRIVADA** ¿USTED YA CONOCIA EL INTERROGATORIO QUE LE ACABA DE FORMULAR LA FISCALÍA? No ¿ACABA DE MENCIONAR QUE SINTIÓ QUE AL TENERLO AHI NO SABRÍA QUE HACERLE? Exactamente ¿EN RAZÓN DE ELLO Y NO OBSTANTE LA PETICIÓN DE SU HIJA MENOR DE EDAD POR QUE NO LO DENUNCIARON EN ESE MOMENTO? Por miedo ¿EN RAZÓN DE ELLO POR QUE MOTIVO CON POSTERIRIDAD SI REALIZARON LA DENUNCIA? Porque seguía habiendo más casos y yo tengo más hijas y ya tenía también por su seguridad de ella ¿DÓNDE SE ESTABAN DADO ESOS CASOS? En México ¿SABE QUE ACCIONES TOMARON LAS AUTORIDADES RESPECTO DE ESOS CASOS? Nada, por eso mismo ¿Dónde acudimos a hacer la denuncia hasta la Procuraduría? por eso mismo, porque ahí no ¿NO SE ENTERÓ DE LA QUEMA DE LA AL CANDIA? Si también me entere de eso, inclusive ese día yo lleve a mi hija porque nos dijeron que habían agarrado a alguno yo lleve a mi hija para que viera si entre ellos estaba el que la había atacado, al verlo mi hija dijo no mamá no es ninguno de ellos ¿LE DIJO SU HIJA CUANTOS ERAN LOS SUJETOS QUE HABÍAN AGARRADO? Nos enseñaron a dos ¿RECUERDA USTED LA FECHA EN QUE OCURRIÓ ESTO QUE FUERON A RECONOCERLOS? No no lo recuerdo ¿APROXIMADAMENTE? A finales de octubre mentira fue en noviembre de 2014, fue en noviembre más o menos esta entre el seis y el doce de noviembre en que agarraron a estos que habían agarrado ahí cuando fue la quema de la presidencia ¿SABE SI ALGUNA VÍCTIMA LA RECONOCIÓ? Cuando yo lleve a mi hija ninguna, todas daban la mismas características que mi hija daba ¿SABE EL MOTIVO POR EL CUAL LOS AGARRARON? E decía porque habían encontrado ultrajando a otra muchachita no sabía decirle si fue verdad, yo simplemente lleve a mi hija para ver si reconocía entre alguno de ellos estaba su agresor y ella me dijo no mamá no es ninguno ¿SU HIJA LE DESCRIBIO FÍSICAMENTE AL AGRESOR? Ella nada mas nos dijo que era una persona blanca, porque no le vio la cara tampoco porque la llevaba tapada porque hasta eso no daba la cara, nada mas ella nos decía que era blanco ¿NOS DIJO QUE EL AGRESOR LE VAYA UNA BICICLETA AZUL? Azul marino ¿USTED VIO ESA BICICLETA AZUL? No ¿CÓMO SE ENTERÓ? Porque mi hija me lo dijo ¿USTED FUE AL CONSULTORIO DEL DOCTOR QUE LA REVISÓ? Es correcto yo lleve a mi hija junto con mi esposo ¿USTED ESTUVO PRESENTE CUANDO LA REVISÓ? Si ¿USTED SABE LA ESPECIALIDAD QUE TIENE ESE DOCTOR? Es general ¿USTED SE PERCATÓ COMO EL DOCTOR ARRIBO A LA CONCLUSIÓN DE QUE SU HIJA HABIA SIDO VIOLADA? Si, la revisó ¿NOS QUIERE DETALLAR LA REVISIÓN? Le dijo que se bajara la pantaleta, él se puso unos guantes y se puso a revisarla ¿USTED INGRESÓ AL CUARTO DE CONFRONTA CON SU HIJA EN LA PROCURADURÍA? No ¿CÓMO ESTA ENTERADA QUE LE PUSIERON A LA VISTA CUATRO SUJETOS? Porque ella nos dijo ¿A QUE HORA LES LLAMARON CUANDO LES AVISARON QUE TENÍAN UNOS DETENIDOS Y TENÍAN QUE IR A RECONOCERLOS EN RELACIÓN AL JUSTICIALE? Entre las once de la noche de once a doce de la noche ¿ANTE QUIEN SE PRESENTARON ESE DÍA? Ante el Ministerio Público ¿NOS QUIERE NARRAR SI RECUERDA LO QUE LES DIÓ EL MINISTERIO PÚBLICO? Que habían agarrado a unos sujetos y que habían mandado a traer a mi hija para ver si entre ellos estaba su agresor ¿CÓMO USTED SE ENTERO QUE IBA UN FOTÓGRAFO Y UN DEFENSOR CUANDO INGRESARON AL CUARTO DE CONFRONTA? Porque mi hija me lo dijo ¿USTED TUVO A LA VISTA AL DEFENSOR? No ¿SUPO COMO SE ENTERO SU HIJA DE QUE ERA UN DEFENSOR Y UN FOTÓGRAFO? Porque se lo dijeron ahí adentro ¿ANTES DEL EVENTO SU HIJA LE PRESENTÓ ALGUN NOVIO? No ¿SABE SI TENIA NOVIO? No sabía yo si tenía novio ¿ME QUIERE ACLARAR SI LO SABE COMO FUE LA REACCIÓN DE LA COMUNIDAD DE DONDE HABITA ANTE LOS DIVERSOS EVENTOS DE VIOLACIÓN QUE SE HABÍAN SUSCITADO SEGÚN USTED DICHO? que me han llamado por todo mas bien por todo lo que ya se había escuchado, por todos los sucesos que ya habían pasado ¿SABE SI ACUDIERON ANTE ALGUNA INSTANCIA DE JUSTICIA? Yo simplemente ese día lleve a mi hija nos salimos de ahí y me la lleve para la casa yo ya no se más si hicieron algo

NUEVO INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO A LA TESTIGO

¿EN SU COMUNIDAD SE HA ESCUCHADO QUE HAN SEGUIDO VIOLANDO A LAS MUJERES? Ya no ¿ESTO A PARTIR DE CUANDO? Desde el 14 de noviembre de 2014 ya no se ha escuchado nada

NUEVO CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PRIVADA

¿POR QUE SABE USTED LE QUE LE HA MANIFESTADO AL FISCALÍA RESPECTO A QUE NO HAN SEGUIDO VIOLANDO? Porque es un pueblo chiquito y todo se sabe y ya no se ha escuchado nada, como dice la gente ya sale con

más confianza, ya en esos tiempos cuando fueron las violaciones hasta miedo, por ejemplo después de lo que le paso a mi hija hasta miedo me daba mandar a mis demás niñas a la tienda ¿SABE EL MOTIVO POR EL CUAL YA NO SE HAN VENIDO REALIZANDO ESAS VIOLACIONES? Porque ya está detenido el que lo hacía ¿ENTONCES ERA UNO SOLO EL QUE LAS VENIA HACIENDO? El que le hizo a mi hija fue uno solo y desde que lo agarraron a él no se ha escuchado nada

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

¿SABE USTED POR QUE SE ENCUENTRA EN ESTA SALA DE AUDIENCIAS? Por lo de mi nieta ¿QUÉ LE PASO A SU NIETA? Porque el 25 de septiembre la violaron ¿DE QUÉ AÑO? Del dos mil catorce ¿QUÉ SABE EN RELACION A ESA VIOLACIÓN? Pues ella mi nieta dijo que el fulano se la llevo a un baldío a violarla ¿SABE DONDE SE ENCUENTRA EL BALDÍO? Si en la calle ¿SABE SI ES UN BALDÍO? ¿SABE DONDE SE ENCUENTRA A QUE MUNICIPIO PERTENECE? ¿QUÉ MAS LE PASO A SU NIETA? Pues llevo ahí en la casa como a eso de las nueve o nueve y media cuando la agarro aquel sujeto y llegó llorando y nosotros estábamos ahí con una nieta que tengo ahí y estábamos haciendo tortilla cuando ella llegó ahí que la habían agarrado ¿CÓMO SE LLAMA SU OTRA NIETA? ¿QUÉ MAS LE DIJO SU NIETA LA QUE LLEGÓ LLORANDO? Llego diciendo, nosotras estábamos ahí apuradas haciendo tortillas cuando ella llevo llorando que la habían agarrado y la habían violado y entonces la agarro mi nieta y le dijo que qué le había pasado, no es que me agarro uno por detrás y me metió por el baldío y ahí me hizo, me violó y de ahí le dijimos, como sus papas estaban ahí en su casa fuimos y le dije vamos a ver a tus papás a ver que qué es lo que dicen, pero como ellos trabajan en la noche los dos estaban durmiendo nosotros los levantamos bueno ya les hablamos que le había pasado eso, ya de ahí yo se los deje y yo me regrese a acabar de hacer tortillas ¿SABE COMO ES ESE BALDÍO? Si había harto pasto y bordos ¿QUÉ MAS SE ENCUENTRA? Árboles ¿DESPUÉS DE QUE DEJARON A SU NIETA CON SUS PAPÁS SABE A DONDE SE DIRIGIERON? Si dijeron ellos que la iban a llevar con el doctor ¿CON CUAL DOCTOR? Con el doctor ¿SABE DONDE QUEDA SU CONSULTORIO? Si ¿Dónde SE UBICA LA CASA DONDE LLEGÓ LLORANDO SU NIETA? ¿SABE QUE TIEMPO TARDARON EN REGRESAR DEL DOCTOR? En que colonia? Ahí nada mas ¿DESPUÉS DE REGRESAR DEL DOCTOR QUE LE COMENTARON SUS FAMILIARES? No pues ya nada, bueno yo ya no sé nada, cuando regresaron del doctor yo ya no supe pues como ellos se quedaron en su casa ahí estuvieron y yo ya no comentamos nada, no hablamos nada ¿SABE USTED QUE REALIZO SU NIETA CON TODOS ESTOS HECHOS? Ella todo el tiempo se sentía triste y se veía triste

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

¿DONDE SE DESEMPEÑA COMO MÉDICO GENERAL? Ahí mismo en mi domicilio en un consultorio, Estado de México ¿DESDE CUANDO SE DESEMPEÑA COMO MÉDICO GENERAL? Hace treinta y tres años ¿QUÉ FUNCIONES REALIZA COMO MÉDICO GENERAL? Como todo médico atención a pacientes adultos, niños, jóvenes, mujeres ¿SABE POR QUE MOTIVO SE ENCUENTRA EN ESTA SALA DE AUDIENCIAS? Si ¿POR QUE? Me mandaron citar ¿EN RELACIÓN A QUE HECHOS? En relación a una violación ¿SABE CUANDO FUE ESA VIOLACIÓN? El 25 de septiembre de 2014 ¿PODRÍA REFERIR A LA JUEZ QUE ACONTECIO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014? Yo me encontraba en mi domicilio porque ahí tengo mi consultorio, aproximadamente a las diez y la mañana el 25 de septiembre de 2014, cuando se presenta a mi consultorio la señora su esposa y su hija en la que me pedían una consulta, al verlos los vi muy preocupados, angustiados y tensos y muy nerviosos, los pase al consultorio y me dijeron que había sufrido una violación, desde ese momento nosotros sabemos que de antemano es un delito que a nosotros como médico no nos compete que tiene que ser ante el ministerio público y avalados por un médico legista, yo les comenté que fueran a ver al médico legista sin embargo ellos quería corroborar si realmente había pasado esa violación porque ella se lo había comentado, yo le dije que tenía que verla el médico legista y posteriormente se hiciera el levantamiento del acta pero ellos me pidieron que yo la revisara para ver que estaba pasando, yo la revisé delante del papás y de la mamá y la reviso ginecológicamente, al revisarla le encuentro un desgarró en vagina a las cuatro según las manecillas del reloj, también encuentro restos de pasto en ano y vagina al ver eso no hice ninguna otra exploración porque se hace con otro tipo de exploración para corroborar, al percatarme de esa situación que tenía que verlo el ministerio público y tenía que verla el médico legista ellos dijeron que no querían por razones de seguridad por miedo no se, y que yo le diera la atención médica, entonces yo les di la pastilla de emergencia por receta médica y unos óvulos para evitar alguna infección pero previa valoración por el médico legista, después de que la haya revisado ¿ESA REVISIÓN GINECOLÓGICAMENTE EN QUE CONSISTE? Se pone a la paciente con las piernas abiertas obviamente se tiene que quitar la ropa interior y se hace la exploración visual en donde con un guante en presencia de los papás abrimos los labios mayores y determinamos que hay esa lesión, a partir de ahí interrumpo mi revisión y automáticamente les digo que hay una violación ¿SABE POR QUE LA VÍCTIMA PRESENTABA RESTOS DE PASTO? Bueno platicando con ella le comentaba que que le había pasado, me comenta que había sufrido una violación y me dice lo que pasó, al parecer fue en un paraje donde hay pasto ¿LE INDICÓ LA DIRECCIÓN DE ESE PARAJE? Si, si me dijeron que está cerca de su casa, lo que pasa es que al parecer ella había ido a la escuela a notificar la ausencia de su hermano que está enfermo y de regreso es cuando sufrió ese atentado ¿EN LA REVISIÓN QUE LE REALIZA A LA VÍCTIMA A QUE CONCLUSIONES ARRIBO? No yo no llego a ninguna conclusión, únicamente externo lo que tiene que es una violación, yo no puedo especular, es una violación y eso ya no me toca determinarlo a mí ¿RECUERDA COMO ERA EL ESTADO EMOCIONAL DE LA VÍCTIMA? Desde que llegaron las tres personas que eran sus papás y ella venían muy alterados, muy nerviosos y muy angustiados y ella muy nerviosa muy angustiada, venía inclusive con llanto, estado emocional extremo ¿A PARTE DE LAS LESIONES GINECOLÓGICAS ENCONTRÓ ALGUNA OTRA LESIÓN? Bueno no hicimos una exploración a fondo, no corroborar que había una violación y la situación, en realidad no hicimos una revisión exhaustiva, no revisamos mas no se si haya más lesiones, lo que si encontramos es pasto en ano, vagina y parte del suéter que llevaba, pero lesiones y golpes aparentemente no se veían pero no revise

CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA

¿EN RAZÓN A QUE USTED HACE LA REVISIÓN Y SE PERCATA QUE LA MISMA HABÍA SIDO VIOLADA, HIZO USTED DEL CONOCIMIENTO A ALGUNA AUTORIDAD LO ANTERIOR? No se hizo ninguna, yo le indique a la familia que hicieran lo conducente en presentarse con el médico legista y con el ministerio público.

Una vez ponderados en sana critica los testimonios antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 344, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, se estima idóneo y pertinente para robustecer circunstancialmente el aserto de la víctima, toda vez que de ellos se advierte que:

- La testigo [REDACTED], refiere como es que llega a su domicilio su nieta, la víctima de identidad reservada, la cual llegó llorando y le dice que la acababan de violar y que no había reconocido al sujeto; en razón a lo anterior es por lo que llevan a la víctima, junto con sus padres, para que la pasivo les cuente lo que le

había sucedido, testimonio que es considerado para efecto de acreditar el estado emocional en que se encontraba la pasivo inmediatamente después de haber resentido la conducta delictuosa en su humanidad.

• Por lo que hace a los testimonios de [REDACTED] EZ y [REDACTED], los mismos son idóneos para corroborar las circunstancias de tiempo, bajo las cuales se da la agresión sexual a la víctima, ya que los mismos son precisos en establecer la hora en la que llegan a su domicilio después de trabajar y que aun ven a la víctima que se estaba preparando para llevar a su hermana a la escuela en razón de que tenía que hablar con la maestra de debido a que había faltado el día anterior, ven que sale de su domicilio a las siete y cuarto siete veinte, y que como [REDACTED] de las nueve de la mañana, escuchan que comienzan a hablar, por lo que ambos se levantan a ver qué era lo que había pasado y es así como se enteran que [REDACTED] había sido abusada sexualmente, viendo que a su hija la acompañaba su abuela paterna y una sobrina de los testigos, que después de conocer el evento llevan a su hija con un médico general a su consultorio siendo éste [REDACTED] ALEZ [REDACTED], médico que una vez que examina a la hija de los testigos les refiere que en efecto existía una violación, dándoles una receta para la adquisición de medicamento para prevenir un embarazo y una infección; siendo que su ateste es apto para acreditar las circunstancias inmediatas posteriores al evento; siendo que los padres

• Por lo que hace al testigo [REDACTED] JIN, su testimonio también corrobora la existencia de la conducta resentida en el cuerpo de la víctima, en razón a que en la misma fecha en la que sucede la conducta delictuosa a petición de los padres de la víctima le realiza una revisión ginecológica encontrando un desgarramiento en la zona vaginal, además de hallar pasto, en la zona vaginal y ano, siendo que dicho testimonio es apto para constatar la existencia de los indicios de una cópula vaginal; además de ser también preciso en referir el estado emocional [REDACTED] que encuentra a la paciente del delito.

En efecto, tales testimonios resultan atendibles, en virtud de que fueron producidos lícitamente en juicio, bajo los principios de **inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad**, a través de los interrogatorios formulados por el Ministerio Público y contrainterrogatorios en su caso formulados por la defensa en presencia de esta Juzgadora de juicio oral, una vez que fueron protestados y citados sus generales, sus atestes fueron en forma espontánea; son personas mayores de edad que se estima poseen el discernimiento para valorar los alcances de su conducta y las de otros, pero sobre todo porque los testigos narran las circunstancias que les fueron transmitidas por la víctima, y las que pudieron apreciar a través de sus sentidos, por lo que evidentemente sus testimonios fortalecen lo referido por la víctima respecto de la actualización del hecho delictuoso.

Al efecto, resultan aplicables los siguientes criterios emanados por nuestro máximo Tribunal:

TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE SU TESTIMONIO. Las declaraciones de los testigos de oídas deben tenerse como indicios cuando existen en actuaciones otros elementos que les den validez. Novena Época. Registro: 198936. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. V, Abril de 1997. Materia(s): Penal. Tesis: VI.2o. J/98. Página: 202

Bajo esta tesitura y no obstante que el valor de las pruebas en estudio es limitado, en consideración de esta juzgadora, no demerita en forma alguna la versión expuesta por la víctima de identidad resguardada, la cual es corroborada a través de los testimonios de los citados testigos, mas aun si se considera que por lo que hace al médico [REDACTED], este si advierte de manera directa la lesión generada por la cópula.

Brindando apoyo a los anteriores medios de prueba, se recabó durante la etapa de juicio el testimonio pericial de la MÉDICO [REDACTED] quien en relación al examen médico de lesiones, psicofísico y ginecológico, que realizó a la víctima, señaló en lo que aquí interesa que:

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO A LA PERITO MEDICO LEGISTA [REDACTED]

1.- ¿En Dónde se desempeña como médico legista?

R.- Laboro para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, adscrita a la subprocuraduría para la atención a delitos a la violencia de género en el municipio de Toluca.

2.- ¿Desde cuándo se desempeña como médico legista?

R.- A partir de abril de dos mil once.

3.- ¿Durante el tiempo que ha estado como médico legista, ha tomado cursos relativos a su experticia?

R.- Posterior a la especialidad, algunos cursos de actualización en violencia de género.

4.- ¿En qué realizó su especialidad?

R.- Medicina Legal.

5.- ¿Cuál es su horario de labores?

R.- En este momento laboro por turnos de 24 horas los días miércoles y sábados.

6.- ¿Cuáles son las funciones que tienen como médico legista?

R.- Realizar certificaciones de carácter médicos legales en las modalidades de lesiones, psicofísico, ginecológico, proctológico, edad clínica, andrológico, toxicológico, determinación de síndrome de niño y mujer maltratados, algunas mecánicas de lesiones y dictámenes en materia de medicina legal.

7.- ¿De qué manera le dan intervención para que realice algún informe relativo a su materia?

R.- Me lo hacen por escrito, mediante un oficio.

8.- ¿A petición de quién?

R.- Del Ministerio Público.

9.- ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias?

R.- Si, me notifican por parte de estos juzgados que debo presentarme a fin de ser interrogada sobre un certificado que realice en la modalidad de psicofísico, lesiones, ginecológico, a una femenina de iniciales M.F.R.

10.- ¿Recuerda la fecha en el que lo realizó?

R.- El día once de noviembre del dos mil catorce.

11.- ¿En qué consistió su certificado médico psicofísico, lesiones y ginecológico?

R.- Primeramente van los datos personales de la examinada, posteriormente el consentimiento informado de la misma, haciendo referencia del método usado, en este caso el método científico, posteriormente desarrollo lo que encontré en esta femenina, la cual se encontraba al momento de la interrogación, yo la encuentro consciente, bien orientada, con un lenguaje coherente y congruente, marcha rectilínea, actitud libre, aliento sin olor característico, no había ninguna alteración en su estado mental; respecto a las lesiones a su exploración física en área extra genital y para genital, no encuentro lesiones recientes, anterior al examen genital me hace referencia de algunos antecedentes ginecológicos, como por ejemplo niega haber iniciado una vida sexual anterior al hecho que denuncia, refiere una penetración no consentida, un acto sexual no consentido, vía vaginal, en fecha de septiembre, ya había pasado, no recuerdo bien el día, fue en septiembre, ya había pasado algún tiempo, me menciona que era un agresor, que no uso preservativo y posteriormente inicio la revisión ginecológica en el área de exploración, dedicada para este fin, la encuentro a ella al exterior genitales puberes, ya con caracteres sexuales desarrollados, con los anexos, vulva, toda la región vulvar, labios menores, labios mayores, introito, meato urinario, clitoris, sin alteraciones, horquilla vaginal posterior sin alteración, introito vaginal igual, sin alteraciones y a la manobra de riendas encuentro un himen coroliforme, el cual presenta un desgarramiento cicatrizado de data antigua, este desgarramiento es incompleto, que se localiza a las cuatro horas, si hablamos del cuadrante horario, en la posición que se encuentra la examinada, este desgarramiento tiene una profundidad de cuatro milímetros, a lo cual la orla himeneal mide hasta un centímetro de altura, el orificio himeneal tiene un diámetro de uno punto cinco en reposo, así mismo este orificio himeneal puede elongarse hasta dos punto cinco centímetros, al final coloco las conclusiones las cuales son en su estado psicofísico, sin alteración de la conciencia, no se encontraron lesiones recientes al exterior, en el examen ginecológico es un himen coroliforme con desgarramiento incompleto con data antigua, sin datos de coito y penetración reciente.

12.- ¿Recuerda la actitud de la víctima?

R.- En el desarrollo de mi certificado coloco una actitud libremente escogida, no había una actitud particularmente especial.

13.- ¿Podría decirnos que es la técnica de las riendas?

R.- Es una técnica que usamos para tener mejor visualización del introito vaginal, así como de la membrana himeneal que consiste en fraccionar los labios mayores entre el pulgar e índice de ambos lados, presionamos hacia atrás, hacia nosotros y hacia abajo, para tener poder observar y tener esa visualización.

14.- ¿Cuáles es la manobra de valsalva?

R.- Se le llama a aquella cuando la examinada o examinador, le pide a la examinada que puje.



JUICIO ORAL
JUDICIAL
RMA

15.- ¿De acuerdo a su experiencia, qué tipo de objeto causó la lesión que arribo en su certificado?

R.- Las características del objeto que lesiona la membrana himeneal, debe poseer un diámetro regularmente un poco mayor al orificio himeneal de uno punto cinco, puesto que los desgarros se producen precisamente porque el cuerpo u objeto que penetra o lesiona la cavidad vaginal, es mayor al diámetro que puede elongarse esa membrana, rompe su resistencia, entonces el cuerpo debe ser mayor al diámetro y de bordes romos, sin punta, ni filo.

16.- ¿Qué tipos de objetos?

R.- Pudiera ser un tubo o un palo, el miembro viril, como algunos ejemplos.

17.- ¿De qué manera remite su certificado médico que realiza a la víctima?

R.- Lo hago de manera escrita, con mi firma al calce, y le hago entrega en mano a la ministerio público que me lo solicitó.

18.- ¿Recuerda en que año le refirió la víctima fue atacada, usted refirió septiembre de que año?

R.- No recuerdo, debió haber sido en el mismo año, dos mil catorce.

DEFENSORA PÚBLICA. (22:00)

No formula contrainterrogatorio.

Testimonio pericial que fuera recabado conforme lo marcan los artículos 39, 351, 354, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, actualmente abrogado pero aplicable al asunto que nos ocupa, pues previo a producirse esta prueba, la médico legista acreditó tal calidad mediante su gafete oficial expedido por el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, fue protestada para conducirse con verdad en la diligencia, se le recabaron sus datos generales, y se recibió la prueba mediante el procedimiento que autoriza la legislación, como fue la serie de preguntas que de forma directa realizaron las partes que esta Juzgadora consideró cumplían con los reglas del interrogatorio y contrainterrogatorio, aunado a que de acuerdo a la naturaleza de la prueba, fue producida por persona que cuenta con conocimientos especiales en la materia para la cual fue ofertado su testimonio (medicina legal) que son ajenos al campo científico del derecho, y a los que es necesario acudir para formar la convicción del juzgador sobre determinado acontecimiento. Además de acuerdo a las respuestas que dio la perito, se advierte que es confiable la conclusión a la que arribó debido a que explica detalladamente la metodología que empleó para tal efecto y todas aquellas circunstancias que tomó en cuenta para dar sustento a su dictamen. Por ende, las afirmaciones que emite en cuanto a que la víctima al describir las lesiones que encuentra en el área genital específicamente en la zorra del himen, precisando que a la pasiva se le encontró un desgarró cicatrizado de data antigua, precisamente a las cuatro horas en comparación con la carátula del reloj, lo cual coincide con lo mencionado por el médico [REDACTED] EZ

[REDACTED] el cual alude que en el momento en que revisa a la víctima advierte la presencia de un desgarró a las cuatro en comparación con la carga de un reloj, por lo tanto se tiene por establecida la evidencia de la cópula vía vaginal que le fue impuesta a la víctima, y que si bien la PERITO MÉDICO refiere que el desgarró esta cicatrizado y es de data antigua, debe atenderse que la perito revisa a la víctima hasta el día 11 de noviembre de 2014, por lo que las características de la lesión corresponde en cuanto a la data si consideramos que la agresión a la víctima se verificó en fecha 25 de septiembre de 2014, por lo que se advierte que desde luego el testimonio de la víctima de ninguna manera es un testimonio aislado sino que se encuentra en plena concordancia con lo observado por la perito médico, por lo que al realizar dicho estudio de manera personal, y aplicando los métodos y técnicas propias del área de la medicina, es considerado ante dicho medio de prueba para acreditar que la víctima fue copulada vía vaginal.

Desde luego que dichas pruebas se encuentran en plena armonía con la pericial en psicología a cargo de [REDACTED] quien expuso:

PERITO EN PSICOLOGÍA
FISCALÍA

Inicia interrogatorio

1.- ¿Ha referido ser servidor público, en donde labora?

R.- En el Centro de Justicia de Tenancingo

2.- ¿En qué dependencia es servidora pública?

R.- En la Procuraduría General de Justicia

3.- ¿Qué tiempo tiene de estar en la Procuraduría General de Justicia?

R.- Nueve años

4.- ¿Qué funciones tiene como psicóloga?

R.- Brindar atención psicológica a víctima del delito que son canalizadas por el ministerio público, así como elaborar estudios psicológicos de acuerdo a las peticiones que realiza el ministerio público

5.- ¿Qué tipo de estudios psicológicos realiza?

R.- Impresiones diagnósticas y psicodiagnósticos.

6.- ¿Cuántos estudios elabora al mes?

R.- Eso va a depender de las solicitudes del ministerio público, por el tiempo y el espacio alrededor de diez doce estudios

7.- ¿Qué horario de labores tiene usted?

R.- De lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

8.- ¿Sabe le motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias?

R.- Sí, porque realice una impresión diagnóstica a la persona de incidentes M.F.R.

9.- ¿Recuerda en que fecha?

R.- Calibre de noviembre de dos mil catorce

10.- ¿Cuál fue su intervención en los hechos motivo del presente juicio?

R.- I valué a la víctima realizando una impresión diagnóstica.

11.- ¿Cómo se estructura esa impresión diagnóstica?

R.- Tiene diferentes apartados, siendo estos la caratula donde tiene los requisitos, número de oficio, número de carpeta de investigación, el nombre de la persona que se evalúa, los apartados siguientes, el motivo de la canalización, el lugar de la evaluación, el objetivo, la metodología empleada, los datos personales de la usuaria, las observaciones realizadas, los resultados de los estudios o pruebas aplicadas, un análisis y discusión de los resultados, conclusiones, sugerencias y la bibliografía

12.- ¿Recuerda cuál fue el resultado de su impresión diagnóstica de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce?

R.- Integrar un estudio psicológico para conocer la afectación psicológica del usuario con relacion a los hechos que había denunciado.

13.- ¿Que metodología utilizo en su estudio?

R.- Se aplicaron técnicas e instrumentos psicológicos, entrevista, observación directa, la aplicación de instrumentos psicológicos de persona bajo la lluvia, el test gestáltico viso motor de Vender y un cuestionario de personalidad, rasgo que se denomina estay

14.- ¿Cómo observo a la víctima ante la evaluación?

R.- La víctima se encontraba en sus esferas cognoscitivas, lo que le permitió narrar los hechos en forma presente de memoria conservada, así mismo mantuvo una posición corporal enervado de la vergüenza que le generaba la agresión sufrida, su discurso lo estableció de forma pausado, derivado de la ansiedad que connoto de este evento, así mismo connotaba ambivalencia emocional, lo que limitaba su libre expresión de emociones y pensamientos, esta agresión también le generaba confusión, de igual forma al inicio de la entrevista se mostro desconfianza, actitud que modifico al momento que se le explico la forma en que se le podía apoyar o el motivo de su presencia, siendo participativa en la aplicación de los instrumentos y durante el proceso de evaluación, durante la aplicación de los instrumentos, no se presentaron complicaciones a pesar de que sus ejecuciones fueron lentas, se pudieron realizar las pruebas

15.- ¿Recuerda los antecedentes del caso?

R.- La usuaria menciono que caminaba de regreso a su casa, cuando percibió que alguien la detuvo, de la mano y que esta persona era un hombre que le estaba apuntando con una pistola quien la puso a un baldeo, donde le hizo preguntas de situaciones personales, como se llamaba, quien era, sus familias, así mismo esta persona amenazándola, pidió que se bajara su pantalón, haciendo él también lo mismo, la violó al término de esta circunstancia, la amenazo que si decía algo, se regresaría a matarla a ella o sus padres

16.- ¿Recuerda el resultado de las técnicas o instrumentos psicológicos empleados en su estudio?

R.- Si, de la entrevista se obtuvo que la usuaria pertenecía a un núcleo familiar primario, el cual es su principal fuente de apoyo o redes de apoyo, pero a pesar de la situación que estaba viviendo, se percibía distanciada emocionalmente de ellos, así mismo la agresión sexual que sufrió, significo una ruptura en la situación de su vida, de su identidad, dejando en ella sentimientos de temor a salir, por lo cual o prefería estar en casa o se hacia acompañar de alguien más, temores, angustias, sentimientos de culpa, así mismo de forma inmediata ella presento ansiedad y algunas alteraciones en el ritmo y aplicación de las pruebas que ella realizaba, por lo que respecta al test de persona bajo la lluvia, se identifico pobreza emocional, inadecuada percepción de si mismo, negacion de la realidad que estaba viviendo, también se apreciaron indicadores de ansiedad de angustia, temor, sentimientos de inmovilidad, tristeza, desconfianza hacia su entorno, manifestaba preocupación por su esquema personal, que estaba obligado por la agresión sexual que había sufrido, y dentro del test gestáltico viso motor de Vender, se identificó que el proceso de su pensamiento era obsesivo, generado por tensiones psíquicas que le provocaban estados de ansiedad y depresión, esto motivado por la realidad generada sufrimiento, así mismo se pudo observar que presenta indicadores de introversión, dependencia, ansiedad, culpa, era sensible a las presiones ambientales y tenía la necesidad de demostrar que en su vida había riqueza, esto a fin de no mostrar su sufrimiento interno, dentro del cuestionario de ansiedad a grandes rasgos se identificó que obtuvo una puntuación de noventa, lo que significa que presentaba un estado de ansiedad elevado, esto es un estado transitorio general del organismo, caracterizado por sentimientos de tensión y aprehensión ante situaciones que ella estaba percibiendo amenazantes

17.- ¿Qué encontró en su análisis y discusión de resultados?

R.- Este evento sexual que ella sufrió, le genero temor, principalmente por su integridad corporal, pero para ella, este tuvo un significado de una situación violenta, inesperado, que altero sus actividades cotidianas, que le dejo una desestabilización emocional y que esta situación invadía su mente, o sea, constantemente estaba pensando en esta circunstancia, lo que limitaba su confianza ante las situaciones sociales o en el entorno en el que ella se estaba desenvolviendo, las personas cuando viven situaciones extremas, donde ellos se perciben amenazados en su integridad generan roles diferentes o a su vez desarrollan estrategias para poder afrontar los problemas, pero cuando un evento se sale de sus manos y para las personas significa incontrolable, ya que dentro de sus posibilidades no está el defenderse, pues desarrollan diferentes técnicas, pues estos recuerdos invaden la mente de las personas y los inhabilitan emocionalmente, generándoles fragilidad y sentimientos de vulnerabilidad que no les permiten desarrollarse dentro de su entorno, ahora bien, sabemos que una situación sexual, es una circunstancia de actitudes o comportamientos que violentan la integridad prosexual de las personas y que las personas tienden a desarrollar sentimientos de indefensión, de culpa, de vulnerabilidad, temor por su esquema corporal, desconfianza por su entorno, síntomas fisiológicos o psicosomáticos, situaciones que dentro de todo el análisis y características identificadas en las pruebas y técnicas, fueron las que manifestaba la usuaria

18.- ¿Dentro de su impresión diagnóstica a qué conclusiones arribo?

R.- Que la usuaria se encontraba ubicada en sus esferas cognoscitivas, de tiempo, persona y espacio, por lo cual podía narrar hechos de forma congruente, sin alteraciones del contenido de su pensamiento, así mismo connotaba

vergüenza por la agresión sexual, lo que limitaba la libre expresión de emociones y sentimientos y que, la sintomatología que presentaba, corresponde a personas que han sufrido de situaciones de violencia sexual.

19.- ¿Dentro de su impresión refiere un apartado de sugerencias, cuáles serían sus sugerencias para tratar los indicadores de la víctima?

R.- Que se incorpore a un tratamiento psicoterapéutico, con la finalidad de desarrollar habilidades que le permitieran superar el evento sexual, así mismo se le diera la continuidad a la evaluación psicológica, para poder integrar el psicodiagnóstico y así conocer su afectación total, la evaluación.

20.- ¿De qué manera remite al agente del ministerio público la impresión diagnóstica?

R.- Éste se remite de forma impresa con los logotipos de la institución, firmado por mí y con el sello de la unidad.

21.- ¿Usted menciona que la víctima debía de iniciar un proceso psicoterapéutico, cuantas sesiones recomienda para los indicadores emocionales que presentó la víctima?

R.- La usuaria fue canalizada a la unidad [REDACTED] para que ahí mismo se le realizara el psicodiagnóstico, de eso depende el resultado que haya arrojado el psicodiagnóstico.

22.- ¿En su impresión diagnóstica a parte de sus datos generales como el nombre, qué otros datos generales refiere la víctima?

R.- Ser una persona de dieciocho años, con instrucción escolar de secundaria incompleta, religión católica, y que en ese momento no realizaba ninguna ocupación.

DEFENSORA PÚBLICA.

Inicia contrainterrogatorio.

1.- ¿Cuántos estudios de psicodiagnóstico le realizó a la menor [REDACTED]?

R.- Una impresión únicamente.

2.- ¿La menor se encontraba sola al momento de los hechos?

R.- Ella refirió que iba caminando y que esta persona la agarró por la mano.

3.- ¿Le comentó la menor en dónde iba caminando?

R.- En la calle.

4.- ¿Tampoco le refirió la hora?

R.- No recuerdo.

5.- ¿Nos quiere decir usted psicóloga el tiempo estimado en el cual usted aplicó la batería a la que hace referencia?

R.- La evaluación completa tuvo un aproximadamente una duración de dos horas y media.

6.- ¿Nos quiere usted decir en donde le realizó los estudios?

R.- En la unidad de atención a víctimas del delito [REDACTED]

7.- ¿En qué horario lo realizó?

R.- Por la tarde después de las dos de la tarde.

8.- ¿Usted nos refirió que observó en la menor una pobreza emocional, nos quiere ahondar al respecto?

R.- Yo no lo manifesté, eso se obtuvo dentro del test de persona bajo la lluvia, lo refiere cuando las situaciones emocionales de las personas son bajas, eso que quiere decir, falta de ánimo, tristeza, depresión, a eso se refiere.

9.- ¿Podría usted determinar a partir de cuando se presenta en esta persona esa pobreza emocional?

R.- Es un rasgo, no se puede determinar la intención, vamos cuando una prueba psicológica se aplica se valora lo que usted está mencionando, la persona bajo la lluvia tiene la finalidad de conocer rasgos de la personalidad en situaciones de amenaza, cuando una persona se percibe amenazada y como es un dibujo proyectivo manifiesta los indicadores una situación emocional al momento de estar evaluándola y como ha venido manejándola, nos podría determinar la pobreza emocional, esa pobreza emocional viene de un día, hace dos días porque al final del día son rasgos que se están presentado.

10.- ¿Es decir, podríamos pensar que existe una pobreza emocional independientemente del evento violento?

R.- La respuesta que usted está buscando no es si o no, somos rasgos, es un conjunto de rasgos, no se puede determinar un solo rasgo nada más en una sola prueba.

11.- ¿Podría ser que esa pobreza emocional pudiera provenir de diverso evento del que refiere la menor?

R.- Dependiendo de sus antecedentes pudiera ser.

12.- ¿Respecto de la entrevista que usted le realizó usted a esta chica, hace algún sondeo respecto de las relaciones que privan en esa familia, previo al evento que nos ocupa?

R.- Yo lo que exploro es la dinámica familiar y lo que menciono y refiero dentro del estudio es que efectivamente ella percibe a su familia como su principal red de apoyo, eso quiere decir que la sustenta emocionalmente ante las circunstancias que están viviendo.

13.- ¿Usted me habla a partir del evento, la pregunta que le hago es orientada antes de dicho evento?

R.- Como le comento cuando hacemos este tipo de entrevistas, se hace una entrevista profunda en ese momento, identificando los factores de su dinámica familiar, entonces obviamente al decir que es su principal fuente de apoyo, quiero señalar que las relaciones que ella está percibiendo en ese momento la están satisfaciendo o le están siendo adecuadas para poder encarar conflictos, es decir recibe apoyo dentro de una familia cuando se recibe apoyo, eso quiere decir de alguna forma, independientemente de cómo se estén llevando, existe una armonía.

14.- ¿Eso en que doctrina lo podemos sustentar?

R.- Red de apoyo.

15.- ¿Usted nos dice que es suficiente que yo se lo diga a usted y lo de por hecho, sin hacer un estudio posterior o previo?

R.- Es que el objetivo del estudio era identificar la afectación emocional de la usuaria ante eventos de abuso sexual, no de indagar sobre situaciones familiares, como le comento, si se hace una entrevista para poder identificar el esquema que en ese momento familiar tienen, como está o desestabilizando o si existen redes de apoyo, las personas se vuelven más vulnerables o tienden a bajar más de ánimo cuando no perciben apoyo de su familia, en estos momentos a pesar de que ella percibía apoyo, yo señalo ahí que ella se percibía emocionalmente distante, por la situación de culpa, vergüenza, que ella estaba manifestando.

PERITO EN PSICOLOGÍA FISCALÍA

Inicia interrogatorio

1.- ¿En dónde se desempeña como psicóloga?

R.- En la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en lo que antes era el Instituto de Atención a Víctimas del delito.

2.- ¿Qué tiempo tiene en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México?

R.- Siete años, once meses.

3.- ¿Qué funciones tiene como psicóloga en la Procuraduría?

R.- Realizar estudios psicológicos solicitados por el ministerio público, el juzgado y también asistir a las víctimas en el proceso legal, dar atención psicoterapéutica en algunas ocasiones, pero generalmente son valoraciones psicológicas.

4.- Durante el tiempo que ha estado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ha tomado cursos?

R.- El instituto se ha encargado de mantenerlos actualizados constantemente.

5.- ¿Cómo que cursos ha tomado?

R.- El último de hecho todavía estoy acudiendo, es respecto a la forma de llevar el juicio, si hay algunos mecanismos que impiden llegar hasta la audiencia de juicio oral, también nos especializamos o como nos incorporamos los peritos a este sistema acusatorio oral.

6.- ¿Qué horario de labores tiene?

R.- De nueve de la mañana a seis de la tarde

7.- ¿Aproximadamente cuantos dictámenes elabora al mes?

R.- De diez hasta quince, varía podemos entregar hasta quince estudios al mes.

8.- ¿Refiere que estudios psicológicos, nos puede precisar a qué estudios se refiere?

R.- Hay tres tipos de estudio que realizamos: Impresiones diagnósticas, psicodiagnósticos y peritajes en materia de psicología.

9.- ¿Qué diferencia existe entre las impresiones diagnósticas y los psicodiagnósticos?

R.- Las impresiones tienen el objetivo de darnos una visión general del estado de la persona evaluada, realizamos estos estudios basados en tres pruebas psicológicas, únicamente, porque es un estudio no ha profundidad, es una visión general de la situación de ese momento y un psicodiagnóstico es un estudio a profundidad que nos ofrece demasiada información de la situación en la que se encuentra la víctima y nos puede dar situaciones pasadas que son significativas.

10.- ¿A petición de quien realiza los estudios psicológicos?

R.- Del ministerio público o de juzgado también nos solicitan.

11.- ¿Sabe por qué motivo le dan la intervención?

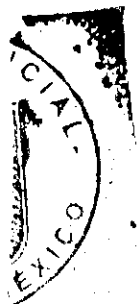
R.- Sí, porque realice un psicodiagnóstico de la víctima [REDACTED]

12.- ¿Recuerda en qué fecha realizó ese psicodiagnóstico?

R.- Yo lo entregue el día treinta de enero del año dos mil quince.

13.- ¿Recuerda cómo se integra su estudio psicodiagnóstico [REDACTED]?

R.- Primero que nada viene el motivo de la evaluación, es decir aquella información de la autoridad que me está solicitando el estudio, que tipo de estudio me está solicitando y sobre que delito, en este caso es el tercer turno de la agencia central quien solicita, ambos estudios, solamente que yo realice el psicodiagnóstico, mi compañera en la impresión, nos refiere el nombre de la víctima y sobre que delito, que es violación, después de este motivo de evaluación, viene el lugar de la evaluación, este apartado se refiere en donde se realizó, en este caso fue en la unidad de atención a las víctimas [REDACTED] con domicilio en acueducto [REDACTED], aquí también le menciona que las condiciones del lugar de la evaluación psicológica es adecuado porque tiene una iluminación, ventilación adecuada, no hay distractores, que impidan que la evaluación se llevar a cabo de manera objetivo y valida, después viene el objetivo de la evaluación, que en este caso es integrar un estudio de psicodiagnóstico, para poder identificar el posible daño psicológico de la usuaria en relación al delito de violación, luego vienen la metodología que se utilizó, fue la entrevista inicial semi estructurada, la observación directa, historia clínica y las pruebas psicológicas utilizadas fue el test IITP, home tree person, persona bajo la lluvia, el test de la figura humana de Karen Macomber, el inventario de depresión de Beck y el test de percepción temática de Murray. Después de este apartado vienen los datos generales de la víctima edad, su nombre, estado civil, escolaridad, ella al momento de la evaluación refirió que tenía 18 años de edad, había cursado, estaba cursando la secundaria abierta, religión católica, después vienen las observaciones que se realizaron durante la evaluación en este caso, refiriendo esa técnica indica el tiempo de la duración de la evaluación psicológica que fue del 28 de noviembre de 2014 al 28 de enero de 2015, llevándose a cabo de cuatro sesiones, las primera tres sesiones tuvieron una duración de 50 a 60 minutos y la última tuvo una duración de una hora con cuarenta minutos, dentro de las observaciones se puede identificar que la usuaria se presentó de manera puntual, su higiene y aseo adecuadas, aquí si pude observar diferencia, en la primera sesión la usuaria no tenía como mucho interés en su apariencia física, no suciedad, descuido no había ese interés en verse femenina, las posteriores sesiones si se mostró más interesada en esta situación, incluso en el uso de maquillaje, también en esta primer sesión tanto la usuaria como la mamá de la misma, me refirieron su preocupación respecto de haber adquirido algo, como consecuencia de la agresión sexual, hubiese estado infectada de alguna infección de este tipo de forma grave como fue el VIH, motivo por el cual se le canalizo al hospital [REDACTED], donde le llevaron a cabo, los estudios y le dieron medicamentos, porque si se detectó una infección, pero no de esta magnitud. Una vez que le dieron los resultados claro que se notó su disminución en su preocupación y su ansiedad respecto a esta situación, se puedo observar que la usuaria al momento de hablar de la agresión de la cual fue víctima, presento llanto, su voz se le entrecortaba, un malestar significativo al hablar de esta situación, en relación a la valoración psicológica, sigue instrucciones realiza las pruebas psicológicas en tiempo y forma para una persona de su edad, en general su comportamiento se mantenía callada, se mantenía a la expectativa de lo que se le preguntara, limitándose a decir lo que se le cuestionaba, pero cada vez que se hablaba del suceso, ella empezaba a llorar a sentirse mal de inmediato trataba de buscar esa situación que compensara las cosas, diciendo que iba a echarle ganas, que tenía que salir adelante, que iba hacerlo, es una forma de evasión de negación que le ayudaba a sobrellevar las cosas, también estaba en las sesiones de valoración, se observó que estaba ubicada en sus esferas de tiempo, persona y espacio, su tono de voz era regular, su pensamiento lógico, su lenguaje concreto porque solo se concretaba a comentar lo que se preguntaba, su concentración y memoria se encontraban conservadas, eso en relación a las observaciones, otro apartado más del estudio, son antecedentes familiares se pudo identificar que la usuaria proviene de un núcleo familiar primario, integrado y funcional, en donde sus padres cumplen como proveedores, como protectores de la familia, tiene un hermano mayor, dos hermanas menores, es decir es la segunda entre cuatro hermanos, hasta ese momento las relaciones familiares eran adecuadas, quizá algunas diferencias pero no significativas con sus hermanos, no obstante posterior a la agresión sus relaciones familiares se tornaron muy distantes porque ella rechazaba el contacto con su familia y sobre todo le irritaba mucho que se hablara y se tocara el tema de la agresión sexual y por lo tanto se mantenía aislada, entonces sus relaciones muy distantes tanto física como emocionalmente, otro apartado fueron los antecedentes del caso donde la usuaria nos refirió la situación de egrisión, ella indica que el día 25 de septiembre de dos mil catorce, como nueve treinta de la mañana, acababa de dejar a su hermana de la escuela, venía de regreso a su casa y pasaba por un lote baldío, por la espalda sintió que alguien le tocaba la mano y se dio cuenta que era un hombre quien le mencionó que no gritara, que no hiciera nada, y la introdujo al lote baldío, mostrándole un arma de fuego que era con la que la amenazaba para que no hiciera nada al respecto, durante el camino para internarla más al lote baldío, la iba cuestionando sobre su familia, sobre sus padres, sobre su relación de pareja, su domicilio, su situaciones meramente personales, después le pide que se quite el pantalón, y pues abusa sexualmente de ella, esta persona llevaba un pants, ella menciona que únicamente se baja el pants, antes de terminar le refirió que no la iba a embarazar y que eyacula este hombre en su mano, antes de marcharse esta persona le comenta que no dijera nada al respecto, sino mediante el uso de toda esta información que le proporciono iba a buscarla para hacerle daño, inclusive se lleva su teléfono celular esta persona, entonces la usuaria se acomoda la ropa, le comenta lo sucedido a su abuelita y su prima, en un primer momento no quiso realizar ningún proceso legal, únicamente sus padres la llevaron a atención médica y psicológica de manera particular, más adelante decidió comenzar un proceso legal, después le llaman para que identifique a una persona, esta persona resulto ser su familiar, pero no era la persona a la que ella identificaba, no tenía las características que ella recordaba de la persona que identificaba como su agresor, después le muestran a otra persona, si la pudo identificar, no solamente por su estatura, su tez, ella hacía mucho énfasis en los rasgos de sus manos, que fue la parte de sus manos que tuvo a la vista mayor tiempo, cuando el agresor, pero lo que hizo que no dudara, es que esta persona llevaba la misma sudadera, la misma ropa que llevaba cuando la agredió, entonces eso le permitió identificar a la persona; otro apartado de mi estudio psicológico, fue el resultado de las pruebas psicológicas que amplíe, respecto al test IITP, se pudo identificar que la usuaria percibe un ambiente restrictivo, tenso, inseguro, la agresión le genero sentimientos de constricción, desconfianza, inseguridad, sentimientos de inferioridad, sentimientos de culpa, sentimientos de castigo, sintió que esta situación por la que estaba pasando era un castigo de laguna manera, a partir de que es una persona dependiente, no le es fácil enfrentar las situaciones problemáticas, necesita mucho apoyo, mucha ayuda para sentirse segura



ICIO ORAL
JUDICIAL
MA

y utiliza como mecanismo de defensa la regresión, es decir, busca en una etapa anterior de su vida, la gratificación con la que ahora no cuenta, la estabilidad con la que ahora no contaba, una estabilidad emocional, en el aspecto sexual se identifica conflicto, desadaptación y preocupación, en el test de persona bajo la lluvia, nos habla que es una persona con pobreza emocional, que es de poca riqueza imaginativa, es una persona lenta, con poca iniciativa, que disfruta en ese momento muy poco de la vida, la agresión le daña tanto en ese sentido que siente que no puede enfrentar ni las situaciones habituales, ni las situaciones cotidianas, cuanto menos las situaciones problemáticas, no cuenta con mecanismos para enfrentar esas situaciones problemáticas, nuevamente esta prueba nos indica estos sentimientos de inmovilidad de tristeza de preocupación por ella misma por su seguridad, en el aspecto sexual aquí también indica que también tiene una inadecuada percepción de sí misma, siente que todas las personas la están mirando la abruman, esto en relación a su esquema corporal siempre está incomoda con su cuerpo a partir de la agresión sexual es la desadaptación la inadecuada percepción que tiene de su cuerpo, es la forma en que puede llamar la atención de los hombres, que nuevamente la agredieron, en el test de la figura humana de Karen Macover, se identifica una desconfianza excesiva un rechazo hacia lo social que raya en la paranoia, es la idea errónea de que todas las personas que la rodean tienen el interés de hacerle daño, esta tan marcada esa desconfianza, en este test todos éstos sentimientos de miedo de tristeza de inseguridad de desconfianza de culpa y aquí en el aspecto sexual, nuevamente viene esta situación, pero esta situación es inconsciente en cuestión de que le gustaría controlar sus aspectos sexuales, que quiere decir, que ella quisiera evitar esto que tenemos los seres humanos que llamamos sensualidad, que tenemos inherente quisiera evitar sentirse de esa manera para evitar proyectarlo por los hombres y evitar de esta manera ser agredida, porque aquí marca un temor de que la abusen nuevamente sexualmente, en el inventario de depresión de Beck, la depresión fue severa, se encontró en el rango máximo de depresión al momento de la evaluación lo que indica que se encontraba en ese momento pesimista respecto a su futuro, que tenía ganas de llorar, pero no lo podía hacer libremente, que había perdido el interés en las personas, en las cosas que ya no tenía placer por las cosas que hacía que antes disfrutaba, se le dificultaba tomar decisiones, estar concentrada, ya no tenía suficiente energía, estaba desvalorizada, presentaba desconfianza en sí misma, había problemas con sus hábitos de alimentación de forma inmediata a lo que paso, ella perdió el apetito pero ella mencionaba que se encontraba muy ansiosa y la forma de manejar esa ansiedad era comiendo compulsivamente, su sueño se vio modificado, era un sueño intranquilo, era un sueño en donde se encontraba sollozando, lloraba se encontraba ante la presencia de pesadillas, en las que era agredida nuevamente, si intentaba defenderse, pero no evitaba la agresión, ella menciona esas características de sus sueños, también esta prueba indica que ella perdió el interés en el sexo y a esta edad tendría que estar latente, pero a partir de la agresión ella perdió completamente este interés, en el test de percepción temática, la usuaria, maneja historias, el eje de sus historias prácticamente son las relaciones significativas de su vida que eran relaciones familiares, con su grupo de iguales o amigos y su relación de pareja, también maneja la desconfianza que le tiene al sexo masculino, enfermedad que concluye en la muerte y situaciones traumáticas por lo tanto el ambiente dentro de estas historias que ella maneja, son peligrosas, sin embargo ella reacciona con pasividad, no cuenta nuevamente con estos mecanismos de defensa, está totalmente sumisa, retraída y por lo tanto busca la evasión o en sus historias buscaba el alivio al final de cuentas en la muerte, latente esta situación de atentar con su vida realmente un intento suicida, se manifestó en las historias, los conflictos significativos como luego entonces era la pasividad frente a los conflictos, era que la sacaran de la zona de su confort, su familia le ayudaba a enfrentar sus problemas entonces tenía miedo que la sacaran de esta zona de confort, el que no pudiera superar las situaciones traumáticas y por lo tanto no pudiera salir adelante, la naturaleza de la ansiedad, es decir que provocaba esta ansiedad en la usuaria, era el temor a que la dañaran físicamente a que la desaprobaran porque se sentía criticada, rechazada por la sociedad, posterior a la agresión o a partir de la agresión y era que la dominaran y fuera incapaz de defenderse, en esta prueba nuevamente se identificaron mecanismos de defensa como fue el aislamiento, que no es más que alejarse de los estímulos que le provocan malestar, es decir, no enfrentarlos, es decir intentar o desear volver a otro estadio otra etapa de su vida en donde no tendría que enfrentar esta situación tan dolorosa, dentro del análisis que realice de éstos resultados, el siguiente apartado tomando en cuenta la bibliografía, empiezo hablando lo que es la violación sexual, de acuerdo a autores que son Sosa y Machorro en su libro Aspectos Médicos y Psicológicos de la sexualidad femenina, refiere dos conceptos de lo que es la violación sexual, prácticamente en ambos indica que son dos elementos para que se dé este tipo de delitos, el primero es el contacto genital directo entre un hombre y una mujer, lo que es un coito sexual involuntario y el segundo es la violencia o la fuerza con el que se ejerce dicho contacto y en lo que me refirió la usuaria se identifican ambos elementos, el que fue obligada a mantener un coito a partir de las amenazas de la intimidación con un arma de fuego, después de acuerdo a la asociación para el desarrollo integral de personas violadas, el Adivac, menciona que existe una serie de síntomas de características en personas que han sido violentadas sexualmente, se denomina síndrome del trauma de la violación y esta asociación indica que posterior a la agresión de este tipo se desarrollan tres reacciones, en la usuaria se identifican las primeras dos, la primer reacción va de inmediato a que sucedió la agresión a unas semanas y en la usuaria se pudo identificar síntomas como estar pensando una y otra vez en lo sucedido, eso fue la razón por lo que ella presentaba insomnio por lo cual no podía dormir, la segunda son éstos sentimientos de culpa de que está sucia, también la usuaria lo manifestó, las pruebas psicológicas también lo indican como lo acabo de mencionar y la tercera es esa negación de querer salir a la calle sola, ella lo manifiesta e inclusive presenta esta situación de aislarse para mantenerse no en su casa, sino en su habitación, aislándose, negándose a salir a la calle sola, ya las últimas ocasiones ya refirió que pudo salir sola pero lo hacía a lugares cercanos, caminando muy de prisa porque tenía miedo de encontrarse a la persona que la agredió, la segunda reacción que va de cuatro semanas hasta un año, en esta a la usuaria se le pudo identificar la depresión y la melancolía, obviamente en el inventario de depresión todas estas características severas de este trastorno ella las manifestó, otra situación fueron los cambios drásticos de humor se encontraba totalmente irritable sobre todo al mencionarle la situación de agresión que había vivido y ante el contacto físico con las personas, más aún con las personas del sexo opuesto, otra situación en esta segunda reacción es la falta de seguridad y la baja autoestima, el que se sintiera desvalorizada, desconfianza en sí misma, se sintiera criticada y burlada por la sociedad, que eso a su vez le impedía mantener relaciones personales o de hecho distorsionó sus relaciones familiares y cabe mencionar que la tercera etapa que tenemos que no presentó la usuaria, es cuando ya se vive de manera desalentada como resignada con lentitud con miedo con angustia y además no se quiere enfrentar, no se quiere hablar de la agresión, no se puede empezar un proceso terapéutico precisamente por esta situación que genera pánico, entonces las personas huyen de esta situación, a lo que estoy recordando de la segunda reacción son intentos suicidas que probablemente se presentaron en la usuaria, yo ya no los pude identificar al momento de la evaluación, pero en la historia clínica que se le realizó, la mamá de la menor comentó que la terapia con la que la llevó de forma inmediata al iniciar el proceso legal, les comentó que tuvieran mucho cuidado porque probablemente iba a haber algún intento suicida, entonces dada esa situación el rango de depresión podía estar latente todavía en la usuaria, dentro de las conclusiones se identifica el síndrome del trauma de la violación o post-violatorio, también en mi apartado anterior referí otro autor que fue Arturo Silva también él habla del síndrome post-violatorio en sus dos facetas, la faceta aguda y fase de reorganización, evidentemente la fase aguda en donde presentan sentimientos de incredulidad, sentimientos de culpa y la fase de reorganización va a depender mucho la forma en como las personas afrontan la situación y generalmente aquí se desarrollan miedos sexuales que como se pudo identificar en la usuaria este temor al contacto con hombres o la figura masculina, éste rechazo a esta situación, entonces en las conclusiones aparte de que se encuentra en sus esferas cognitivas de su tipo de pensamiento lógico de su lenguaje concreto de que la usuaria ha sido víctima de violencia sexual porque presenta el síndrome del trauma de la violación, entre las sugerencias debía de empezar un proceso psicoterapéutico para poder primero aceptar esta situación, adaptarse a su estructura de vida para que pudiera salir adelante para que adquiriera confianza en sí misma, en los demás y pudiera desenvolverse en su medio ambiente de forma adecuada, sugerí un periodo psicoterapéutico de dieciocho meses, una sesión cada semana, las sesiones particulares pueden variar desde seiscientos pesos hasta mil pesos dependiendo del terapeuta con el que se asista, el tipo de enfoque psicoterapéutico que se maneje es el costo en cada sesión, ahí tendría que decidirlo la propia usuaria; finalmente

la bibliografía, tanto psicométrica el htp, persona bajo la lluvia de Manuel Hameer, el de la figura humada de Karen Macover, el test de percepción temática de Henry Murray, El inventario de depresión de Beck, utilice la bibliografía de adriac, de Arturo Silva de su libro Conducta Antisocial un Enfoque Psicológico, Sousa y Machorro, Aspectos Médicos y Psicológicos de la Sexualidad Femenina, finalmente mi firma el sello de la institución que hacen válidos el documento.

14.- ¿Cómo se sabe el costo de cada sesión psicoterapéutica?

R.- Tendría que asistir de forma particular al profesionista para que les explicara cual sería el costo, les comento puesto porque un psicoanalista es muy caro, dependiendo de la persona también porque debe existir esa conciencia y no todas las personas somos aptas para un proceso terapéutico cognitivo conductual o tanatológico, entonces tendría que acudir la persona y si se siente y hace el encuadre con ese especialista adelante

Defensa Publica

lucha contrainterrogatorio.

1.- ¿Usted nos refirió que esta chica le comentó que ella se encontraba preocupada por haber adquirido alguna infección durante ese contacto sexual, de hecho usted nos dijo que si se detecto una infección, nos quiere decir usted si lo sabe qué tipo de infección fue la que presentó esta persona?

R.- No me comentó el tipo de infección, solamente que tuvo que tomar medicamentos via intravenosa y me parece que supositorios, era una infección vaginal leve, ella estaba preocupada por el VIH porque al parecer se escuchó en su comunidad que esta persona que la había agredido tenía este tipo de infección

2.- ¿En algún momento le comentó esta persona si ella previo a la violación tenía una vida sexual activa?

R.- No, no me lo comento

3.- ¿Usted nos comentaba que podría presentarse algunos intentos suicidas por parte de esta paciente, pero que usted no lo podía haber identificado?

R.- De manera directa no, por eso le comento que cuando una persona está deprimida puede llegar a esta situación, a estos atentados contra su vida

4.- ¿Cuáles serían las razones que a pesar de que usted es una experta en la materia no pudo detectar esta situación?

R.- Probablemente porque ya había sucedido esa situación, porque ella acudió a un primer momento con otra terapeuta, un proceso psicoterapéutico tiene el objetivo de aliviar síntomas de aliviar el daño, entonces probablemente ya habían trabajado con ella respecto a eso.

5.- ¿No sabe si había trabajado previamente en ese proceso psicoterapéutico?

R.- No sé si trabajo, yo supongo que si porque para decirle y prevenir a su familia, a su mamá, que tuvieran cuidado para que su hija no atentara contra su vida yo supongo que se trabajó esa situación al momento de la evaluación, únicamente la situación de la depresión severa

6.- ¿Usted nos refiere que la mamá de la menor le hace este comentario de que a ella le dijeron de que existía la posibilidad la autoagresión por parte de esta persona, sin embargo sabrá usted, le habrá comentado quien fue la persona que le hizo esta referencia?

R.- No conozco el nombre de la Psicóloga, ella fue quien le pidió que tuviera esta medida de seguridad.

7.- ¿Por lo que se refiere a las psicoterapias, sabe usted si existen instituciones públicas que brinden ese servicio?

R.- Si, por ejemplo el DIP

8.- ¿Sabe usted si tienen algún costo?

R.- Si tienen un costo, pero es el mínimo

9.- ¿De cuánto estaríamos hablando?

R.- No sabría decirle. Solamente una cuota de recuperación



Con relación a las **periciales en materia de psicología** en estudio, es menester precisar que las mismas se desahogaron conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 355, 356, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, en virtud de que fueron producidas lícitamente en juicio, bajo los principios de **inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad**, a través de los interrogatorios y contrainterrogatorios formulados por las partes, en presencia de esta Juez de Juicio Oral, una vez que las peritos fueron protestadas y proporcionaron sus generales; por tanto se estiman idóneas y pertinentes para acreditar que la víctima de identidad resguardada [REDACTED], presentaba características y sintomatología que corresponden a las víctimas de violación, que además requiere de un tratamiento psicológico para recuperar la salud emocional, mismo que se estima que debe durar alrededor de 18 meses, con una sesión por semana.

Por lo tanto es de concluirse que el testimonio de las peritos es idóneo y pertinente para establecer la afectación emocional de la víctima, considerando que realizan los estudios, teniendo contacto directo con esta, observan sus actitudes, sus reacciones y establecen la afectación que la misma presenta con motivo de la agresión sexual de la que fue objeto, siendo que dichas periciales no fueron confrontados por otros medios de prueba de igual o mejor naturaleza jurídica por lo que se considera que los mismos son eficaces para corroborar el daño ocasionado a la psique la pasivo.

24

Siendo que dichas periciales se ven corroboradas a través de lo referido por la psicóloga [REDACTED] A, psicóloga que atendió a la víctima y la cual refirió:

Interrogatorio del Ministerio Público

- 1.- ¿Qué funciones realiza [REDACTED]?
- R.- Doy atención a niños, adolescentes y adultos, doy terapia psicológica.
- 2.- ¿Refirió que su grado de estudios es Psicología Clínica, dónde estudio?
- R.- [REDACTED]
- 3.- ¿Qué tiempo duró su licenciatura?
- R.- Tres años, cuatro meses.
- 4.- ¿Qué horario de labores tiene en la clínica de especialidades médicas [REDACTED]?
- R.- Solamente estoy los domingos, cuando es una emergencia voy en la mañana de lunes a viernes.
- 5.- ¿En qué horario?
- R.- Dependiendo de mis consultas, puedo empezar desde las ocho hasta las once o dependiendo los que tenga que atender.
- 6.- ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias?
- R.- Pues lo que refiere la notificación para decir la intervención que tuve con la paciente.
- 7.- ¿Qué tipo de intervención tuvo con la paciente?
- R.- Primeramente emocional.
- 8.- ¿Recuerda en qué fecha acudió la paciente?
- R.- Treinta de septiembre de dos mil catorce.
- 9.- ¿Recuerda a qué hora llegó?
- R.- No recuerdo.
- 10.- ¿Qué le comentó la paciente?
- R.- Ella llegó acompañada de los papás.
- 11.- ¿Sabe el nombre de los papás?
- R.- [REDACTED] la señora y el señor no lo recuerdo, Llegó acompañada de ellos y fueron los que me indicaron el motivo de consulta.
- 12.- ¿Sabe el motivo de la consulta?
- R.- Iba en una crisis emocional y ya la señora dijo que era por violación.
- 13.- ¿Después qué sucedió?
- R.- De ahí tome los datos completos y les pedí a los papás que esperaran afuera del consultorio.
- 14.- ¿En datos completos que recaba?
- R.- Lo que trabajamos nosotros es lo que es una catarsis, que es que sacara todo lo que ella llevaba de alguna manera para sentirse mejor, esa fue la intervención en la primera sesión.
- 15.- ¿La paciente que le menciona en esa catarsis?
- R.- Era puto llorar y mucho nervio, y fueron ejercicios de respiración para que pudiera decir la situación por la que iba al consultorio y me refirió que había sido violada y que se quería morir, que no tenía ganas de vivir, prácticamente fue lo que refirió ella.
- 16.- ¿Sabe usted el nombre de su agresor?
- R.- No.
- 17.- ¿Le refirió en dónde fue violada?
- R.- No recuerdo, creo fue cerca de su casa, no lo recuerdo.
- 18.- ¿Sabe a cuantas sesiones acudió la paciente?
- R.- Alrededor de catorce sesiones.
- 19.- ¿Qué técnicas utilizó con esa paciente?
- R.- Fueron varias, una de ellas fue de los pensamientos irracionales que ella tenía, después de lo sucedido, ella no podía salir de su casa, entonces la técnica que utilizamos fue el conductivo conductual, para que ella pudiera desechar esos pensamientos y se fuera sintiendo mejor, sin tener miedo de salir a la calle.
- 20.- ¿Qué otras técnicas utilizó en la paciente?
- R.- También relajación, respiración, hábitos de sueño, ya que la paciente prácticamente no podía dormir, entonces se le dieron algunas recomendaciones.
- 21.- ¿Qué recomendaciones?
- R.- Ella padecía mucho de no dormir por las noches y dormir en el día, y evitar que se durmiera en el día, evitar el café, lo mejor leche tibia, para que ella pudiera conciliar el sueño, obviamente acompañado de respiraciones, desechar los pensamientos irracionales, fue eso lo que trabajamos.
- 22.- ¿Qué costo tiene cada sesión?
- R.- La clínica cobra trescientos pesos.
- 23.- ¿Recuerda cuando fue la última vez que acudió la paciente con usted?
- R.- Creo que fue en el mes de diciembre, no recuerdo la fecha.
- 24.- ¿De qué año?
- R.- De dos mil catorce, pero me avisaron la semana pasada qué si la podía atender, bueno, me hablaban de la clínica para atender a un paciente, cuando llego a la clínica, veo que se trata de [REDACTED], entonces la atendí la semana pasada por última ocasión, de hecho le comente que ya no la iba a seguir atendiendo.
- 25.- ¿Con motivo de sus funciones en la clínica de especialidades clínicas qué cursos ha tomado?
- R.- Estoy estudiando maestría en educación especial, también tengo un diplomado en pruebas Psicométricas.
- 26.- ¿Al término de la sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, cómo noto a la paciente?
- R.- En una sesión no se ven resultados, pero si un poco más tranquila y obviamente las recomendaciones hacia los papás, de que no la dejaran sola, por las ideas que ella tenía, de quererse quitar la vida, fueron las recomendaciones de que no la dejaran sola, que estuvieran pendiente de ella, ya después regreso el domingo, no recuerdo que fecha, a completo catorce sesiones conmigo.

DEFENSORA PÚBLICA.

Formula contrainterrogatorio a la psicóloga

- 1.- ¿Usted comentó a preguntas de la fiscal, comentó que ya no la va seguir atendiendo?
- R.- Es que esta situación de que me involucrara, no tengo el tiempo para estar viniendo aquí, aparte de trabajar en la clínica, yo trabajo en una escuela, entonces ahorita falte al trabajo por venir a esta audiencia, no tengo el tiempo.
- 2.- ¿Desde su punto de vista, el aspecto emocional de esta persona de la que estamos hablando, usted considera que actualmente ya ha superado ese trauma?
- R.- No, yo le recomendé que siguiera acudiendo a un psicólogo, que buscaran a alguien más que la pudiera atender.
- 3.- ¿Sabe usted las razones por las cuales esta chica [REDACTED], suspendió el tratamiento que usted le estaba dando, para retomarlo hasta este año?
- R.- No, desconozco.
- 4.- ¿Usted considera que ese inter, sin tener ese apoyo psicológico, pudo haberla afectado?
- R.- No le afectó, pero a lo mejor hubiera terminado el tratamiento y en este momento se sentiría mejor de lo que se siente ahora.

2

Testimonio que también se recepcionó en términos de ley y del cual se depende que la profesionista que compareció, corrobora los daños emocionales que pudo encontrar en la víctima con motivo de esta agresión, por lo tanto, su ateste es idóneo para acreditar la existencia de la conducta desplegada en contra de la víctima.

Por lo que hace a la acreditación del lugar de los hechos, su existencia se acredita a través de la comparecencia a juicio del perito en materia de fotografía a cargo de [REDACTED], el cual en el momento en que fue cuestionado por los sujetos procesales refirió:

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA

FISCALÍA.

Inicia interrogatorio directo.

1.- ¿En dónde labora?

R.- En el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.

2.- ¿Desde hace cuanto tiempo labora en el Instituto de Servicios Periciales?

R.- Un año, ocho meses.

3.- ¿Qué horario de labores tiene usted perito?

R.- 24 por 48

4.- ¿Qué cursos ha tenido en su materia?

R.- El último fue inspección en la escena del crimen, impartido por la embajada de Estados Unidos y SITAC, también cursos en materia de fotografía forense, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, igual curso de inspección de peritos, impartido por el INACIPE, igual un curso de fotografía forense, impartido por el colegio libre de estudios, campus León.

5.- ¿Qué funciones realiza como perito en materia de fotografía forense?

R.- La función del perito en fotografía es observar, enfocar y capturar todos los indicios relacionados, con una cámara fotográfica.

6.- ¿Cuál fue su intervención en los hechos motivo del presente juicio?

R.- La fijación de una confronta en la Procuraduría General de Justicia en el sótano uno y el lugar de los hechos que fue [REDACTED], Estado de México.

7.- ¿Recuerda en que fecha?

R.- El catorce de noviembre de dos mil catorce.

8.- ¿A petición de quien realiza esa intervención?

R.- Del Ministerio Público

9.- ¿En la Calle [REDACTED], qué fijo?

R.- Se hicieron tomas generales de un lugar, donde la víctima de nombre reservado indicó que ahí sucedieron los hechos.

10.- ¿Podría describirnos el lugar?

R.- Si era una calle pavimentada, color negro, un lugar abierto de área verde y una banqueta, una acera donde se fijaron placas general, mediano y gran acercamiento.

11.- ¿Recordara la hora de su intervención?

R.- En el lugar fueron a las diecisiete horas.

12.- ¿Cuántas fotografías tomo del presente asunto?

R.- Doce placas fotográficas

13.- ¿Qué formalidad lleva su dictamen?

R.- Es en una hoja membretada que lleva los logos de la procuraduría, del instituto, al igual en la parte superior derecha el número de la carpeta, también el sobre, mi nombre, el ministerio público que solicita y en la parte superior izquierda lleva la firma y el número de fotos, pero en este caso como no sirve la máquina para la impresión de placas fotográficas, se remite en cd.

14.- ¿Si tuviera a la vista esas imágenes fotográficas las reconocería?

R.- Si.

Fiscalía.

Solicita se reproduzcan las imágenes contenidas en un cd.

Inicia proyección de las placas fotográficas.

15.- ¿Podría explicarnos qué método o técnica utilizo en cada fotografía?

R.- Son tomas generales que van de lo general a lo particular, esa es una toma general.

16.- ¿La siguiente, podría explicarnos?

R.- Es igual una toma general, pero aquí la víctima esta señalando al número tres.

17.- ¿La siguiente?

R.- Esa es una toma de primer plano, donde aparece la mano de la víctima, igual señalando al número tres.

18.- ¿La siguiente?

R.- Esta es una toma general donde igual la víctima señala al número tres, pero ahora de perfil.

19.- ¿La siguiente?

R.- Una toma de mediano acercamiento en donde la víctima con su dedo señala al número tres, igual es un perfil.

20.- ¿La siguiente?

R.- Es una toma general de su otro perfil.

21.- ¿La siguiente?

R.- Una toma general donde la víctima señala al número tres de su otro perfil.

22.- ¿La siguiente?

R.- Igual una toma de primer plano, donde la víctima señala al número tres.

23.- ¿Podría explicarnos esta?

R.- Una toma general donde los que aparecen ahí presentados, tienen sus manos, porque la víctima los reconoció por los tatuajes.

24.- ¿La siguiente?

R.- Una toma de mediano acercamiento donde la víctima reconoce las manos del número tres.

25.- ¿La siguiente?

R.- Una toma general donde intercambiaron los números, las posiciones.

26.- ¿La siguiente?

R.- Igual una toma general donde la víctima reconoce al mismo pero con el número dos.

27.- ¿La siguiente?

R.- Igual una foto de primer plano donde la víctima señala al número dos.

28.- ¿Podría explicarnos esta imagen?

R.- Una toma panorámica de la calle [REDACTED] se muestra el carril pavimentado, la acera.

29.- ¿La siguiente?

R.- Una toma panorámica donde se muestra el área verde.

30.- ¿La siguiente, en esta imagen que nos puede referir perito?

R.- Es una toma general donde la víctima hace el señalamiento en donde la intercepto.

31.- ¿La siguiente?

R.- Una toma de mediano acercamiento donde la víctima señalaba la habían interceptado.

32.- ¿La siguiente?

R.- Una toma de mediano acercamiento donde la víctima reconoció que ella vio que en ese hueco la había interceptado, ahí la había alcanzado el victimario.

33.- ¿La siguiente?

R.- Igual una toma general donde la víctima comentó que ahí había estado su bicicleta, entonces de ahí empezó a caminar.

34.- ¿La siguiente?

R.- Una toma panorámica señalando por donde era el camino que había recorrido la víctima, se alcanza a ver el fondo.

35.- ¿La siguiente?

R.- Igual una toma general donde la víctima está señalando que ahí habían ocurrido los hechos.

36.- ¿La siguiente?

R.- Es una toma de mediano acercamiento donde refirió la víctima se habían llevado los presentes hechos.

37.- ¿La siguiente?

R.- Una toma general donde hay una relación entre el muro y la vereda, en donde ocurrieron los hechos, una toma de mediano acercamiento donde la víctima señala que habían pasado todo.

38.- ¿?

R.- Una toma general con la relación del muro, el caño y la vereda.

ACUSADO.

Refiere que ese lugar en su vida lo ha visto, no se ni de donde estén hablando

EL REGISTRO CONSISTENTE EN LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS, el cual únicamente el ministerio público describe el Baldío en el que asevera la pasivo que se comete el delito, estableciéndose la existencia de los bordos de tierra, un canal de aguas negras y desde luego el pasto, este lugar ubicado sobre la avenida

[REDACTED], Estado de México.

Medios de prueba que fueron incorporados a juicio de forma legal y con los cuales se acredita la existencia del lugar en el que ocurren los hechos, por lo que son elementos más que corroboran la versión emitida por la víctima respecto de la conducta que resintió.

Medios de prueba con lo que se considera acreditada la existencia del primer elemento objetivo la CONDUCTA a través de la cual se le impuso la cópula a la víctima sin consentimiento de esta, empleando para ello como medio comisivo la violencia MORAL, ya que la pasivo es firme en referir que el sujeto activo la amenazó con un arma de fuego y le amenazaba que para el caso de no hacer lo que él decía le metería un tiro.

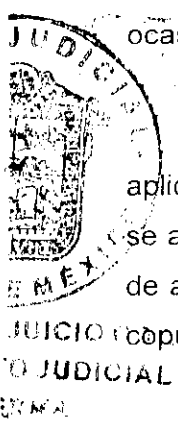
EL SUJETO PASIVO y OBJETO JURÍDICO del hecho delictuoso. El **sujeto pasivo**, es el titular el bien jurídico afectado, es decir la persona física o moral que sufre directamente los efectos de la conducta, en tanto que, el **objeto material** es la persona o cosa sobre quien recae material o jurídicamente la acción u omisión ejecutada y que produce el daño o peligro al bien jurídico tutelado.

En este caso dicho carácter, lo tiene la víctima de identidad resguardada, con iniciales [REDACTED] pues fue ésta quien fue copulada vaginalmente el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las nueve horas, en el lugar ubicado en la calle [REDACTED], Estado de México; Estado de México, tal y como se acreditó a través de la declaración de la víctima; además de corroborarse con las periciales en materia de medicina, y en psicología, siendo que la misma pasivo reúne el carácter de ser el **objeto jurídico** sobre la que recae la conducta.

El carácter de sujeto activo en la especie recae en la persona que ejecuta el verbo rector del delito, es decir es el sujeto que le impusiera la cópula vía vaginal a la víctima, sin el consentimiento de esta y mediante el empleo de la violencia moral.

EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO, se traduce en el bien jurídico tutelado por la norma, es decir, en el ente que el estado tutela contra conductas que lo afectan, y que la especie consiste en **la libertad sexual, es decir, la autodeterminación, que una persona tiene para ejercer su sexualidad, en el caso, en específico, el acto volitivo de aceptar o rechazar la relación sexual**, en el caso concreto la víctima [REDACTED], fue privada de ese derecho en el momento en que se le impone la cópula vaginal sin el consentimiento de ésta, empleando la violencia moral.

EL RESULTADO es la consecuencia de hecho o de derecho derivado de la conducta de acción que ha lesionado un bien jurídico; en el caso concreto, la conducta de acción antes descrita, desplegada por el sujeto activo implicó un **resultado material**, puesto que existió un cambio en el mundo fáctico, con su solo actuar se vulneró el bien jurídico tutelado, en efecto, dicho bien jurídico se vulneró desde el momento en que se introdujo a la cavidad vaginal de la víctima el pene del agente del delito, ya que con ello se trasgredió la libertad sexual produciendo lesiones en el cuerpo de la víctima mismas que fueron descritas por la perito médico, sin que sea óbice que dicha conducta haya ocasionado un daño emocional en la víctima.



Lo anterior se afirma porque el numeral **8 fracción III** del Código Penal en vigor de aplicación supletoria, establece: que, el delito es **instantáneo** cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se realizan todos sus elementos constitutivos y de autos se advierte que la violación se actualizó desde el momento mismo en que se introdujo a la víctima de identidad resguardada [REDACTED] la cópula a la víctima de identidad resguardada.

EL NEXO DE CAUSALIDAD, entendido como la unión o el enlace lógico y necesario entre la conducta desplegada y el resultado producido, se encuentra debidamente justificado, pues resulta inconcuso que al momento mismo en que se le introdujo el pene a la cavidad vaginal de la víctima de identidad resguardada [REDACTED], se produjo el resultado material precisado, es decir, entre la conducta descrita y el resultado precisado existe un nexo jurídico.

ELEMENTOS NORMATIVOS

Los elementos normativos son aquellos que requieren una especial valoración cultural o jurídica, en este caso del tipo que configura la conducta antisocial en estudio, se desprenden los siguientes: **cópula**.

El elemento normativo **"cópula"** se dilucida con el contenido del párrafo quinto del código penal, pues en este se define como la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no; Cópula que en el caso que nos ocupa se tiene por acreditada a través de la declaración de la víctima y de la pericial en materia de medicina externada por la médico [REDACTED] y el testigo [REDACTED] medios de prueba de los que se desprende que a la víctima se le impuso la cópula vía vaginal, y que como consecuencias dejó como lesión en el himen un

desgarro a las cuatro horas tomando como referencia la carátula del reloj; medios de prueba que son aptos e idóneos para corroborar la existencia de la cópula ejecutada en el cuerpo de la pasivo.

VIOLENCIA MORAL. La violencia moral consiste en la amenaza que se hace a la víctima de causarle un mal grave, presente o inmediato en su persona o en la de un tercero, que tenga la aptitud o fuerza intimidatoria suficiente para vencer la voluntad de oponerse al ayuntamiento sexual. Esta violencia además, debe ser constante, seria y continuada, es decir, sin posibilidad para la víctima de oponerse al ayuntamiento carnal; esto es, concomitante a la acción en que el sujeto activo impone la cópula, pues es en virtud de la amenaza que el sujeto pasivo soporta la conducta ilícita del activo, al respecto resulta aplicable los siguientes criterios

VIOLACION, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE. Los elementos que constituyen el delito de violación lo son: a) La cópula, que es cualquier forma de ayuntamiento carnal o conjunción sexual, con eyaculación o sin ella, y sin importar el sexo; b) Empleo de violencia física que es la fuerza material en el cuerpo del ofendido que anula su resistencia, tales como golpes, heridas, ataduras o sujeción por terceros u otras acciones de tal impetu material que obligan a la víctima, contra su voluntad, a dejar copularse; o bien de violencia moral, que no es otra cosa más que el empleo de amagos o amenazas de males graves que, por la intimidación que producen, impiden resistir el ayuntamiento; y c) Ausencia de voluntad del ofendido, es decir, la falta de consentimiento del agraviado para el ayuntamiento carnal. Novena Época. Registro: 199552. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. V, Enero de 1997. Materia(s): Penal. Tesis: VI.2o. J/86. Página: 397

"VIOLACIÓN, FORMA DE COMPROBAR EL ELEMENTO VIOLENCIA MORAL EN EL DELITO DE. Es cierto que en el delito de violación la imputación de la ofendida es de relevancia singular, pues por su naturaleza su consumación es privada o secreta, pero siendo que la violencia moral no es fácilmente comprobable, como la violencia física, por otros medios cognoscibles, tales como la fe de lesiones o el certificado médico ginecológico, la declaración de la ofendida, aduciendo que fue objeto de violencia moral por el agresor para lograr la cópula sin su consentimiento, debe ser verosímil, y estar apoyada con elementos suficientes que de manera indudable hagan manifiesto el peligro actual e inminente a que se vio sujeta la agraviada por virtud de los amagos y amenazas graves que le infirieron, y que la intimidó de tal forma que se le imposibilitó resistirse a la cópula, debiendo entenderse como peligro actual e inminente el estado presente que amenaza un riesgo cercano de manera tan grave, que se sienta descargarse irremediabilmente sobre la víctima, más no puede ser el peligro que se presente, el conjeturar que puede o no acaecer, sino el cierto indubitable que llena de temor y desquicia psíquicamente." Apéndice 1917-1991, número 3029, página 1693, Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.

En el caso concreto, de acuerdo a la información proporcionada por la víctima, la que se reitera, encuentra sustento en el cúmulo de pruebas que de manera personal recibió esta Juzgadora, es evidente que la víctima es precisa en señalar que desde el momento en que fue interceptada por el sujeto activo fue amenazada con un arma de fuego, que en el momento en que el sujeto activo le impone la cópula vaginalmente en todo momento se encontraba amenazada por dicho sujeto, quien le ordenaba que se callara, o que de lo contrario le iba a meter un tiro, razón por la que la víctima se ve obligada a obedecer al sujeto activo, el temor de la pasivo se encontraba justificado considerando la naturaleza del objeto empleado por el activo del delito ya que un arma de fuego genera un peligro real e inminente, por lo que se encuentra justificada la existencia de la violencia moral empleada en contra de la víctima.

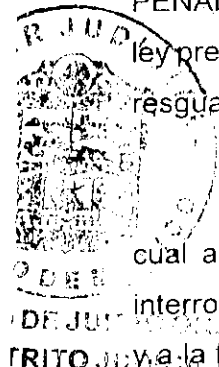
SIN LA VOLUNTAD DE LA OFENDIDA. Respecto a este elemento que integra la descripción típica, consistente en la ausencia de voluntad de la pasivo, es decir, la

falta de consentimiento para el ayuntamiento carnal, tal elemento también se haya justificado con las resultas del testimonio rendido por la víctima, de cuyo contenido se puede apreciar que la víctima en forma alguna prestó su consentimiento para que en su cuerpo se realizara la cópula constitutiva del hecho delictuoso, tan es así, que tiene la necesidad de contar el abuso sufrido a sus familiares los cuales la ven afectada, aunado a que la misma, denuncia los hechos.

Bajo este contexto, es como se tiene por acreditado de manera plena el hecho delictuoso de VIOLACIÓN, previsto por el artículo 273 párrafos primero y quinto del Código Penal vigente en la Entidad.

V. RESPONSABILIDAD PENAL.

La valoración del material probatorio, de conformidad con las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, que es de donde tiene su fuente la sana crítica, permiten a esta Juzgadora de Juicio Oral, concluir que de la totalidad de los medios de prueba que desfilaron los mismos NO SON IDÓNEOS, NI PERTINENTES Y MENOS SUFICIENTES para acreditar la RESPONSABILIDAD PENAL del acusado [REDACTED], en la comisión del hecho delictuoso que la ley prescribe como delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada [REDACTED].



Ello es así considerando la información vertida en primer lugar por la víctima, la cual al momento de comparecer a la audiencia de juicio al ser interrogada y contra interrogada por el ministerio público y la defensa hace alusión a los hechos que resiente **FRITO JUYA** a la forma en la que refiere que reconoce a su agresor; siendo que por lo que hace a **ELERMA** su agresor manifiesta:

...LA SEGUNDA OCASIÓN QUE ACUDISTE AL MP A QUI FUI? Para reconocimiento RECONOCIMIENTO DE QUE? De mi agresor ¿A QUE LUGAR LLEGASTI PARA EL RECONOCIMIENTO DE TU AGRESOR? A la procuraduría, llegue el MP ¿CUÁNDO LLEGAS AL MP EN DONDE TE COLOCAN? En un cuarto ¿COMO ES ESE CUARTO? Era un cuarto chico donde estaba un policía ¿QUIEN MAS SE ENCONTRABA EN EL CUARTO? Nada más ¿QUÉ REALIZO EL MP CONTIGO EN ESE CUARTO? Pues hablaban conmigo y me dijeron que iba a entrar a un cuarto en donde estaba un espejo grande en donde yo los podía ver a ellos pero ellos a mí no ¿A QUIEN'S ELI OS? A los que habían agarrado ¿CUANTOS SUJETOS ERAN? Cuatro ¿RECUERDAS COMO IBAN VESTIDOS? Con una playera blanca y números ¿QUÉ MAS TE DIO EL MP QUE TENIAS QUE HACER? Señalar al que había sido mi agresor ¿TU QUE REALIZASTE? Pues lo señale ¿RECUERDAS COMO ERA LA PERSONA A QUIEN SEÑALASTE? Si era de tez blanca, no tan gordo ni tan flaco y pues en lo que mas le dije al MP que se fijara fue en los dedos achatados y con ese motivo si si era él ¿QUE TIEMPO DURO EL RECONOCIMIENTO? Aproximadamente media hora o un poquito más ¿CON QUIEN ACUDISTE AL MINISTERIO PÚBLICO ESE DÍA DEL RECONOCIMIENTO? Con mis papás ¿AL SALIR DEL RECONOCIMIENTO, ES DECIR DEL CUARTO DONDE ESTABAS QUE SUCEDE? Me subieron a las oficinas de arriba con el MP, POR QUE TE SUBIERON A LAS OFICINAS DEL MP? Porque iba mal cuando hice mi reconocimiento me puse mal ¿NOS PODRIAS EXPLICAR COMO TE SENTÍAS? Pues iba llorando y nerviosa de volver a ver a este sujeto ¿A CUAL SUJETO? A [REDACTED] ¿DESPUES DEL MP QUE REALIZAS AHÍ? Entro una psicóloga para tranquilizarme un poco ¿QUE TIEMPO ESTUVO LA PSICOLOGA CONTIGO? De veinte a treinta minutos ¿DESPUES DE ESTAR CON LA PSICOLOGA QUE REALIZASTE? Yo me quede en la oficina ¿TUS PAPAS DONDE SE ENCONTRABAN? Se encontraban afuera ¿A QUE HORA TE REFIRASTE DE LA PROCURADURIA? No recuerdo ¿MENCIONAS QUE ACUDISTE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 AL MINISTERIO PÚBLICO EN ESA OCASION A QUE FUISTE? A ampliar mi declaración porque en la declaración anterior el MP no había puesto que ese día de la agresión llevaba una sudadera ni la bicicleta ¿Y QUE MENCIONASTE EN RELACION A LA SUDADERA Y LA BICICLETA? Que era una sudadera azul marino con la leyenda nike en el frente y con una bolsa y la bicicleta azul marino con negro y era de montaña ¿DESPUES DE ESTOS HECHOS COMO FUE TU VIDA? Pues cambio mi vida porque deje de comer, me bajo mucho la autoestima, demasado, deje de vestir como antes, ahora usaba pinto pants, casi no salia y me la pasaba en mi cuarto encerrada ¿RECIBISTE AYUDA PSICOLOGICA? Por la psicóloga [REDACTED] ¿RECUERDAS A CUANTAS SESIONES ACUDISTE CON ESA PSICOLOGA? Como a diez sesiones ¿USTED YA CONOCIA [REDACTED] ANTES DE ESOS HECHOS? Yo no pero uno de mis primos lo había visto ¿CUI PRIMO? [REDACTED] ¿Por qué DICES QUE TU PRIMO [REDACTED] YA LO HABIA VISTO? Porque mi primo un tiempo trabajo en los bici taxis rojos y él dice que lo había visto tambien trabajando ahí ¿EN DONDE? En los bicitaxis rojos ¿DONDE VIVE TU PRIMO [REDACTED]? En la misma dirección donde vivo yo ¿SABES SI SE CONOCIA TU PRIMO [REDACTED]? No sabría decirle ¿POR QUE MENCIONAS QUE EL ACUSADO MAS MUCHO DE LOS DEDOS ACHATADOS? Por el tiempo que me llevo agachada ¿QUE TIEMPO? Aproximadamente diez minutos y todo

el tiempo estuve viendo sus manos porque su rostro no lo vi bien ¿QUÉ RECUERDAS DE SU ROSTRO? Sus ojos ¿COMO ERAN ESOS OJOS? Color café claro

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA A LA VÍCTIMA

„DIGO QUE CASI NO LE VIO LA CARA, QUE LO RECONOCE POR LAS MANOS BÁSICAMENTE. POR QUE NO LE VIO LA CARA? Porque no lo podía ver ¿NOS QUIERE USTED DECIR POR QUE RAZÓN NO PUDO VER EL ROSTRO COMPLETO DEL SUJETO QUE LA ATACÓ SEXUALMENTE? Porque llevaba tapada la boca con una bufanda ¿HASTA QUE PARTE DE LA CARA LE CUBRÍA LA BUFANDA? Hasta la mitad de la nariz ¿NOS QUIERE USTED DECIR SI SE PERCATÓ COMO ERA LA VOZ DE ESTE SUJETO? No recuerdo ¿NOS QUIERE DAR ALGUNA OTRA CARACTERÍSTICA DE LAS MANOS DE ESTE SUJETO ADEMÁS DE REFERIR QUE SUS DEDOS ERAN CHATOS? Sus manos eran algo robustas ¿QUÉ QUIERE DECIR CON ROBUSTAS? Un poco gorditas ¿A QUE SE REFIERE CON CHATOS? Que de hecho no tiene los dedos igual que yo ¿NOS PUEDE DAR UNA CARACTERÍSTICA PARA PODER RECONOCER A ESA PERSONA A TRAVÉS DE LOS DEDOS? Se les conoce como dedos de martillo ¿SI TUVIERA FORMA DE DIBUJARLO NOS PODRÍA DECIR COMO ES UN DEDO DE MARTILLO? SI SOLICITA SE PERMITE A LA PASIVO HOJA PARA QUE DIBUJE UN DEDO DE MARTILLO. Dibuja un dedo en el que la parte última del dedo es más ancha y la carne rebasa el borde de la uña ¿QUIÉN LE DIJO A USTED QUE ESE TIPO DE DEDOS SE LE CONOCE COMO DEDOS DE MARTILLO? Un policía dijo ¿QUÉ LE DIJO? Porque yo le dije que tenía los dedos achatados y dijo que se le conocía como dedos de martillo ¿EN DONDE SE ENCONTRABA USTED CUANDO EL POLICIA HIZO EL COMENTARIO? En el reconocimiento ¿A QUE DISTANCIA DE USTED CUANDO HIZO EL RECONOCIMIENTO SE ENCONTRABA DE USTED EL SEÑOR JESÚS, ENTENDEMOS QUE HAY UN VIBRIO, PERO LA DISTANCIA MAS O MENOS DE CUANTO ESTARIAMOS HABLANDO? No sabría decirle aproximadamente dos metros o menos ¿EN ESE MOMENTO USTED PUSO ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS MANOS DE MI DEFENDIDO? Al principio fue en los ojos y después en sus manos, cuando le dije al MP que las manos ¿Y COMO LE REVISÓ EL MP LAS MANOS? Porque le dijo a un policía que le dijera que mostrara las manos ¿LE PIDIERON A LAS DEMÁS PERSONAS QUE TAMBIÉN ENSEÑARAN LAS MANOS? SI ¿TODAS SE LAS ENSEÑARON A USTED? SI ¿EL SUJETO EN EL MOMENTO CUANDO LA ABORDA CUANDO LA INTRODUCE AL BALDÍO EN QUE TONO DE VOZ LE HABLABA? Su voz era suave ¿EN BAJO VOLUMEN? SI ¿QUE MAS LE DIO EL POLICIA QUE SE ENCONTRABA CON USTED RESPECTO DE LOS SUJETOS QUE ESTABAN EN LA CAMARA DE CONFRONTA? Nada mas me dijo que reconociera el que habia sido mi agresor y lo señalé a él ¿CUANTO TIEMPO TARDO USTED EN RECONOCER AL SEÑOR QUE SEÑALÓ? Enseguida lo reconocí ¿USTED NOS COMENTA QUE EL SUJETO QUE LA ABORDA LA MIENTE A UN TERRENO BALDÍO NOS DICE QUE CASI NO TUVO OPORTUNIDAD DE VERLO PORQUE IBA USTED AGACHIADA PERO QUE SI TUVO OPORTUNIDAD DE VERLE SUS OJOS, CUANTO TIEMPO MAS O MENOS USTED HABRA PODIDO VERLO A LOS OJOS? Como cinco minutos o menos ¿EN QUE MOMENTO FUERON ESOS CINCO MINUTOS QUE ÉL VIO A LOS OJOS? Cuando él me introdujo su pene la primera vez ¿EN EL MOMENTO EN QUE ÉL ESTABA INTRODUCIENDO SU PENE TENÍA PUESTA LA BUFANDA? SI todo el tiempo la tuvo puesta ¿TRATO DE BESARLA? En una ocasión ¿COMO TRATO DE BESARLA? Se iba a subir la bufanda y yo no quise me volteé de una vez ¿QUÉ HIZO EL CUANDO USTED NO QUISO? No se la acabo de subir porque yo no quise y me volteé ¿USTED TUVO OPORTUNIDAD DE VER EL CUELLO DE LA PERSONA QUE LA ESTABA AGREDIENDO? No ¿APARTE DE LA MANO Y DE LOS OJOS SE PERCATÓ DE ALGUNA OTRA PARTE DEL CUERPO DEL SUJETO? No ¿COMO TENIA LAS PESTAÑAS EL SUJETO? No recuerdo ¿COMO TENIA LAS CEJAS? No recuerdo ¿QUIERES AGRAARARNOS RESPECTO DE LO QUE ACABAMOS DE COMENTAR SI ESTE SUJETO TE AMENAZABA DANDOTE LOS NOMBRES DE TUS FAMILIARES Y DOMICILIOS O BIEN TE LOS PREGUNTO? Me los preguntó y yo por temor a que me hiciera algo con la pistola le di direcciones y nombres. A EFECTO DE DILIGENCIAR CONTRADICCIÓN SOLICITA DAR LECTURA A LA PARTE CONDUCTENTE A LA ENTREVISTA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014. DA LECTURA. QUE EL SUJETO IBA A BORDO DE UNA BICICLETA DE COLOR AZUL MARINO ¿NOS QUIERES DESCRIBIR LA GORRA QUE LLEVABA PUESTA EL SUJETO QUE TE AGREDIÓ? Era la misma de la sudadera ¿QUÉ PARTES DE LA CABEZA LE CUBRÍA LA GORRA QUE PORTABA? Nada mas la cabeza ¿ALGUNA PARTE DE LAS MEJILLAS Y OREJAS? Las orejas nada mas ¿NOS QUIERE DAR LAS DIMENSIONES APROXIMADAS QUE TENIA EL CUARTO EN DONDE USTED ESTABA PRESENTE CUANDO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA DE CONFRONTA? Era amplio, aproximadamente a donde yo estaba con la MP era como de dos metros de largo porque de ancho era dos metros y medio o un poquito mas ¿NOS COMENTASTE QUE AHÍ ESTABA UNA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NOS PUEDES PROPORCIONAR SU NOMBRE? No recuerdo su nombre ¿QUÉ TE DECÍA ESA MINISTERIO PÚBLICO? Que viera bien a quien iba a señalar ¿QUÉ MAS? Me empezó a preguntar sus características y se las empecé a decir ¿QUE CARACTERÍSTICAS LE EMPEZASTE A DECIR? Pues una fueron los dedos achatados, la otra que no estaba ni muy alto, no mas alto que yo, estaba como diez centímetros más alto que yo, no era ni muy delgado ni muy gordo y era de tez blanca, me dijo que si uno de los que estaba ahí adentro era, y desde un principio del dije que era él ¿RECUERDAS DE QUE COLOR ERA LA BUFANDA QUE USABA EL SUJETO QUE TE ATACÓ? Negra. SOLICITA DAR LECTURA A LA ENTREVISTA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, PARA HACER NOTAS CONTRADICCIONES, DA LECTURA. REFIERE EN LA ENTREVISTA: SER DE ENTRE 30 Y 35 AÑOS, ESTATURA APROXIMADA DE 1.75 MTS., COMPLEXIÓN GRUESA, RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN, LOS TRES SUJETOS QUE SE ENCONTRABAN JUNTO AL SEÑOR JESÚS ERAN PARECIDOS A ÉL? Un poquito ¿EN QUE SE PARECIAN? En la estatura, en la tez y eran un poco robustos ¿Y EL SUJETO QUE LA ATACÓ TAMBIÉN ERA ROBUSTO? un poco, ni muy gordo ni muy flaco ¿NOS PUEDE USTED COMENTAR SI POSTERIORMENTE AL DÍA DEL EVENTO EN EL QUE USTED FUE ATACADA, EN ALGÚN MOMENTO VOLVIÓ A VER LA BICICLETA COLOR AZUL MARINO CON NEGRO QUE USABA EL TIPO QUE LA AGREDIÓ? No, hasta el día del reconocimiento ¿EN DONDE VOLVIÓ A VER DICHA BICICLETA? En la entrada de los cuartos en los que se hacen los reconocimientos ¿NOS QUIERE COMENTAR PORQUE EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE REFIERE QUE EL COLOR DE LA BICICLETA QUE USABA EL SUJETO QUE LA ATACA ERA DE UN COLOR AZUL MARINO Y POSTERIORMENTE DICE NEGRA, Y LUEGO NEGRO CON AZUL, ENTONCES DE QUE COLOR ERA? Es de color azul con negro y de hecho yo se lo dije a la MP por eso el 10 de diciembre yo volví a ampliarla declaración

NUEVO INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

„QUE ES PARA USTED UNA PERSONA ROBUSTA? Que no es ni muy flaco ni muy gordo, normal ¿Y UNA PERSONA GRUESA? Que esta gordito ¿GORDITO EN QUE SENTIDO? Pues gordito

INTERROGATORIO DEL ACUSADO

TU ENFATIZAS EN VARIAS OCASIONES QUE OBSERVASTE LAS MANOS Y QUE ME VISTE LOS DEDOS LOS DEDOS LOS TENGO GORDOS, ¿COMO ES EL TIEMPO QUE ME OBSERVASTE LAS MANOS ES DE DIEZ MINUTOS, SI PUEDES OBSERVAR TENGO TATUAJES EN LAS MANOS VISIBLES, QUE NO ENTIENDO SI ME VISTE POR DIEZ MINUTOS NO ME PUDISTE OBSERVAR UN TATUAJE, PORQUE AUNQUE YO HUBIERA TRAIDO UNA SUDADERA O SUETER O LO QUE SEA QUE CONTENGA MANGAS COMO TI PUEDES DAR CUENTA CON EL MENOR MOVIMIENTO SI RECORRE LA MANGA Y SE VEN LOS TATUAJES, COMO ES QUE NO ME VISTE NINGÚN TATUAJE SI ME VISTE POR DIEZ MINUTOS? La sudadera llevaba pero las mangas estaban largas y nada más mostrabas los dedos ¿SI TRAIA LAS MANGAS LARGAS COMO PUDE AGARRAR LA PISTOLA? Pues agarraste la pistola, no todas las sudaderas se alzan hasta aca ¿Como PUDE DETENER UNA PISTOLA, UNA BICICLETA

Y A TI LA VEZ? La bicicleta ibas en ella, a mí me tomaste con la mano izquierda mi brazo derecho, en el momento en que a mí me tomaste, te bajaste de la bici me seguías agarrando con la mano izquierda mi brazo derecho, te bajaste de la bicicleta, y agarraste la bicicleta con la mano derecha, la pistola la metiste atrás del pants ¿TU DICES QUE ME OBSERVASTE LOS DEDOS POR QUE ME VISTE CUANDO TE ESTABA AMAGANDO CON LA PISTOLA? Por eso yo dije que me estabas agarrando con la mano izquierda, en ese momento me estas agarrando no con la mano derecha mi brazo izquierdo y con la derecha tenías la pistola y por eso te vi los dedos ¿Y LA BICICLETA? La dejaste botada, ahora si vuelve a repetirme las palabras que me dijiste ¿EL LUGAR DONDE TU DICES QUE SUPUESTAMENTE YO TE AMAGUE O QUE YO TE ENCONTRÉ O NO SE ADONDE TE DIRIGÍAS DICES QUE ES LA CALLE [REDACTED], ESTO SE ENCUENTRA E EL LUGAR EN EL QUE TU VIVES? Si ¿ME PODRÍAS EXPLICAR DONDE QUEDA ES CALLE [REDACTED]? Saliendo de la calle [REDACTED] ¿PERO HAY DOS SALIDAS? No es la del río sino la de este lado, la del río es donde viven tus suegros ¿ME PODRÍAS UBICAR EL LUGAR EXACTO DONDE DICES QUE OCURRIÓ ESTO? En la avenida [REDACTED] ¿Cómo ES QUE NUNCA ME HABIAS VISTO AHI SI TU MISMA DICES QUE AHI VIVEN MIS SUEGROS? Yo no te había visto hasta ese día que me atacaste ¿NUNCA ME VOLVISTE VER DESPUES DE ESO? no

Testimonio de la víctima que es de especial relevancia para acreditar la identidad del sujeto activo que la agredió ya que es únicamente a ella a la que le consta la media filiación de su agresor, siendo que de los datos que proporciona al ministerio público refiere que es un sujeto de tez blanca, de complexión gruesa, de entre 30 a 35 años, de 1.75 metros de estatura, y que lo reconoció básicamente por la forma de sus manos, ya que el sujeto es de dedos chatos; y que un policía le refirió que era dedos de martillo; una vez que tuvo a la vista al sujeto en la cámara de confronta le solicito le mostrara las manos y los reconoció de manera inmediata.

Escuchada la manifestación de la víctima, la cual precisa que reconoce al sujeto por los dedos chatos de las manos, esta Unitaria considera que dicho rasgo no es suficiente para tener la certeza de que el acusado es la persona que la agredió sexualmente el día de los hechos, ya que la características de tener los dedos chatos no es exclusiva del acusado, sino que es un rasgo que tienen diversas personas; más aún cuando la víctima no refiere que advirtió algún rasgo en particular de esas manos de su agresor, como algún lunar, cicatriz, malformación, tatuaje, algo que fuera distintivo precisamente de la persona que la agrede, pero se limita en señalar que era de dedos chatos. Por otra parte, es atendible lo manifestado por la defensora en este sentido, respecto de que si la víctima desde su primera entrevista ante el órgano investigador refirió que su agresor lo reconoce por sus manos, por tener dedos chatos, dicho representante social se debió de ocupar de que los sujetos entre los que se colocara al acusado también tuvieran este rasgo físico de dedos chatos y no solamente el justiciable, por lo tanto se considera que le asiste la razón a la defensa cuando menciona que dicha diligencia no se realiza en términos de ley.

Por otra parte se advierte de acuerdo a lo mencionado por la defensa en el momento del contrainterrogatorio, esta alude que ante el ministerio público la víctima refiere que su agresor es una persona de complexión GRUESA y en el momento en que el ministerio público le cuestiona que entiende por una persona gruesa es una persona GORDITA, siendo que esa característica tampoco la reúne el justiciable ya que desde el momento en que se dio inicio al juicio hasta la fecha, se advierte que es una persona de complexión media, por lo que tampoco es gordito como lo cito inicialmente le víctima.

Es de considerarse por esta juzgadora que la víctima refiere que también lo reconoce por los ojos que son de color café claro, característica que también se advierte muy general, más aun cuando es cuestionada por la defensa respecto de la forma de la

cejas y de las pestañas de su agresor y menciona que o lo recuerda, por lo que la descripción que de los ojos tampoco es completa, ni eficaz para individualizar al agresor.

También es de considerarse que en el momento en que se le cuestiona a la víctima en relación a la voz de su agresor, refiere que no recuerda como era su voz, ni refiere que lo haya reconocido ya sea en el momento del reconocimiento ante el ministerio público y menos cuando este le formula de manera directa cuestionamientos en la audiencia de juicio.

A mayor abundancia, esta Unitaria considera el hecho de que el sujeto activo presenta diversos tatuajes desde la muñeca y los cuales la víctima no ve al momento de que es atacada el día 25 de septiembre de 2014, mencionando que ello se debe a que el agresor traía una sudadera que le llegaba hasta los dedos, no obstante ello, es ilógico que con los movimientos que describe la pasivo ejecuto el activo o haya habido algún momento en que se pudiera observar la muñeca de ambas manos, ya sea en el momento en que la sujetó, la amagó con el arma de fuego, en el momento en que iba trepado en la bicicleta, al momento en que refiere que pretendía levantarse la bufanda para besarla, cuando le desapodera de sus tenis, etc., diversos momentos en los que es factible que por el mismo movimiento corporal del acusado a víctima hubiera podido observar desde luego los tatuajes que presenta el justiciable.

No obstante que la víctima también menciona que la estatura del sujeto es de 1.75 mts., al momento de tener verificativo el reconocimiento, no hace alusión a que también reconozca a este sujeto por este dato.

Llama también la atención a esta Juzgadora, la afirmación que hace la pasiva relacionada a que el día que acude al ministerio público, vuelve a ver la bicicleta en la que afirma iba a bordo el sujeto que la agredió el 25 de septiembre de 2014, sin embargo, no se aportó ningún medio de prueba que establezca a quien le aseguran dicha bicicleta y menos aún que dicho objeto fue asegurado en posesión del justiciable. Siendo anterior una DEFICIENCIA EVIDENTE en la investigación.

No se deja de atender al argumento que es referido por el Ministerio Público respecto de que la responsabilidad del acusado queda acreditada también con la pericial en materia de MEDICINA LEGAL a cargo del perito [REDACTED] en razón a que este refiere que en el momento de revisar andrológicamente al acusado este presentaba los genitales rasurados, lo cual está concatenado a lo vertido por la víctima en razón a que esta alude también a dicha característica de su agresor. Desde luego que esta Unitaria valora dicho señalamiento, sin embargo el que el acusado cuente con los genitales rasurados no es una característica singular o única del acusado, para establecer inequívocamente que es éste quien agrede a la pasiva, en razón que la depilación del área genital puede ser ejecutada por cualquier persona, sin que ello a criterio de esta Juzgadora sea suficiente para establecer la responsabilidad penal del justiciable ante todos los defectos presentados en la investigación.

Por otra parte el hecho de que el acusado tenga antecedentes penales por el delito de robo, desde luego que tampoco en prueba de que sea el responsable de la comisión del evento por el que se le acusa, más aun cuando se considera que son delitos de naturaleza opuesta, atendiendo al bien jurídico que se agrede en cada uno de ellos.

Siendo estas razones por las cuales esta Juzgadora, que lo mencionado por la pasivo no es suficiente para tener por acreditada la RESPONSABILIDAD PENAL DEL JUSTICABLE en la comisión de este evento.

A más de lo anterior esta juzgadora considera que apoya el anterior argumento lo referido en el interrogatorio y contra interrogatorio por los señores [REDACTED], los cuales en relación a la identificación del acusado mencionaron:

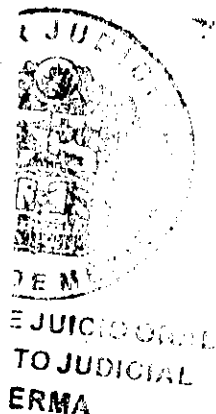
INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO A [REDACTED]
 ...¿CUÁNDO ACUDE [REDACTED] A DENUNCIAR? Acude el 11 de noviembre de 2014 ¿ANTE QUIEN DENUNCIA? Ante la procuraduría [REDACTED] ¿DESPUES DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE SUCEDE? Nos mandan a llamar ¿QUIÉN LOS MANDA A LLAMAR? La procuraduría, nos mandan a llamar que habían detenido a unos sujetos que estaban operando igual con las características de como había denunciado mi hija ¿CUÁNDO LES HABLARON? El 13 de noviembre de 2014 ¿DESPUES DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE SUCEDE? Nos mandaron a llamar y el día 14 pasa mi hija a ver a los sujetos que habían agarrado para identificar si era uno de ellos el que la había violado ¿CATORCE DE QUE? Catorce de noviembre de 2014 ¿A DONDE PASO SU HIJA? Ahí en la cámara de confronta paso con el ministerio público, la defensa, un fotógrafo y mi hija pasó ¿SABE QUE REALIZO [REDACTED] EN LA CÁMARA DE CONFRONTA? Si reconoció al sujeto, lo reconoció porque llevaba ese día que lo agarraron una sudadera azul marino, con una leyenda de NIKE y mas por nada por las manos que en sus dedos eran chatos ¿COMO SABIA QUE SUS DEDOS ERAN CHATOS? porque cuando la atacó la agarro de la mano y todo el tiempo la llevo agachada y mi hija es donde dice que se dio cuenta que sus dedos de la mano eran chatos ¿DESPUES DE QUE [REDACTED] LES DIJO QUE RECONOCIÓ A SU AGRESOR A DONDE SE DIRIGEN? Nos suben, bueno mi hija nos dice a mi esposa y a mí que si lo reconoció, después de ahí nos dirigimos al ministerio público a hacer la denuncia... ¿USTED CONOCE AL AGRESOR DE [REDACTED]? si [REDACTED]

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PRIVADA A [REDACTED]
 ...¿USTED MENCIONA QUE SE HABÍAN ESCUCHADO MUCHOS EVENTOS DE ESTA NATURALEZA MUCHAS VIOLACIONES, USTED ESTUVO ENTERADO DE LA REACCIÓN DE LA COMUNIDAD ANTE ESTA SITUACIÓN TAN GRAVE? Si y por eso le digo que agarraron a unos sujetos en el municipio y los llevaron a la delegación donde fueron varias personas a reconocer a sus agresores y ahí es donde nosotros decidimos denunciar porque le digo fueron varios ¿SE ENTERÓ USTED DE LA QUEMA DE LA ALCALDIA? Si ese día, yo estaba trabajando cuando nos enteramos de esa quema, ahí nada mas me mandaron un mensaje que estaban quemando ahí la presidencia ¿SE ENTERÓ USTED DEL MOTIVO POR EL CUAL QUEMARON LA PRESIDENCIA? La verdad no me enteré pero le digo que me mandaron un mensaje nada más y hasta ahí se quedó ¿SABE SI TUVO RELACIÓN CON ESTAS EVENTUALIDADES DE LAS VIOLACIONES? la verdad no yo no ese momento yo estaba trabajando, no me entere a que se debió ¿SU HIJA LE DESCRIBIÓ FÍSICAMENTE A SU AGRESOR? Mi hija me dijo que iba tapado de la cara, llevaba la sudadera y lo reconoció por las manos porque yo le pregunte y si lo vuelves a ver lo reconocerías, y dijo si lo reconocería ¿LE COMENTÓ QUE LE VIO LA CARA? No las manos y la bicicleta que llevaba, cuando la atacó llevaba la bicicleta es una azul marino, si llevaba la bicicleta azul marino que es como aperaban en ese momento, la sudadera y las manos es con lo que lo reconoció mi hija

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO A [REDACTED]
 ¿DESPUES DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE SUCEDE? El día 13 de noviembre de 2014 nos habían por teléfono para decirnos que agarraron a unos sujetos [REDACTED] ¿QUIEN LES HABLA? el ministerio público ¿Y A DONDE SE TENIAN QUE PRESENTAR? En la procuraduría [REDACTED] ¿CUÁNDO SE PRESENTARON? El 14 de noviembre de 2014 ¿UNA VEZ QUE USTEDES SE PRESENTAN EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUI SUCEDE? Meten a mi hija a donde ella lo tenía que reconocer pero entra con el fotógrafo, la defensa, el ministerio público y ella ¿SABEN A DONDE LA METTEN PARA RECONOCER? Al cuarto de confronta ¿SABE A QUIEN TENIA QUE RECONOCER? A su agresor ¿SABE QUE REALIZÓ [REDACTED] EN LA CAMARA DE CONFRONTA? A lo que ella me platicó que ella le pusieron a cuatro personas ahí, ella reconoció a su agresor porque llevaba la misma sudadera que llevaba el día que la había atacado ¿SABE COMO ERA ESA SUDADERA? Azul marino ¿QUÉ MAS LE PLATICO [REDACTED] RESPECTO A LA CONFRONTA? Que ella lo había reconocido por la sudadera pero al momento que también volteo también lo reconoció y lo que ella pedía que enseñara sus manos y ella lo que ella pedía que enseñara sus manos ¿SABE A DONDE VOLTEO? A la cámara ¿SABE POR QUE DECÍA QUE LAS MANOS? Porque ella decía que sus manos eran chatas porque siempre la llevo así ella nos dijo que él siempre la llevo de ahí de las manos ella lo que le vio fueron las manos ¿DESPUES DE QUE M.F.R. LES DIJO QUE RECONOCIÓ A SU AGRESOR A DONDE SE DIRIGIO? Al ministerio público a rendir nuestra declaración también nosotros...

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PRIVADA A [REDACTED] ...¿SU HIJA LE DESCRIBIÓ FÍSICAMENTE AL AGRESOR? Ella nada mas nos dijo que era una persona blanca, porque no le vio la cara tampoco porque la llevaba tapada porque hasta eso no daba la cara, nada mas ella nos decía que era blanco ¿LES DIJO QUE EL AGRESOR LLEVABA UNA BICICLETA AZUL? Azul marino ¿USTED VIO ESA BICICLETA AZUL? No ¿CÓMO SE ENTERÓ? Porque mi hija me lo dijo...

De lo referido por los testigos esta Juzgadora advierte que ambos aluden que su hija reconoce al ahora justiciable porque lo detuvieron con la misma sudadera que llevaba el día que la atacó; sin embargo, durante toda la secuela del juicio no se desahogó medio de prueba alguno que refiera que el sujeto activo fue encontrado en posesión de la sudadera azul marino, que haya tenido una bolsa al frente y la leyenda Nike, tal y como fue descrita por la victima; sino que por el contrario se advierte que se



desahogó la pericial en materia de fotografía a cargo del perito [REDACTED] el cual refiere que fija a personas y objetos, manifestando lo siguiente:

34

- 1.- ¿Es perito de la Procuraduría, en qué área se encuentra adscrito?
R.- Servicios Periciales en el área de fotografía forense
- 2.- ¿Desde hace cuanto labora en servicios periciales?
R.- Hace 25 años.
- 3.- ¿Podría decirnos el objeto de la fotografía forense?
R.- Es fijar fotográficamente indicios de lugares, todo lo relacionado con un hecho delictivo.
- 4.- ¿Perito que cursos ha tenido en su materia?
R.- Varios, el último una certificación a nivel internacional por parte del departamento de justicia de estados Unidos y otorgado por Seguridad Nacional en México.
- 5.- ¿Qué funciones realiza como perito en fotografía forense?
R.- Fijar básicamente en los lugares de los hechos indicios, personas, objetos y todo lo que requiera una fijación fotográfica.
- 6.- ¿Qué métodos o técnicas utiliza para elaborar algún dictamen en materia de fotografía?
R.- Nosotros utilizamos el método deductivo de lo general a lo particular.
- 7.- ¿Qué instrumento utiliza para elaborar algún dictamen en materia de fotografía?
R.- Nosotros contamos con una cámara fotografía marca Cannon, modelo EOS50, propiedad de la Procuraduría general de Justicia del Estado de México.
- 8.- ¿Cuál fue su intervención en el hecho motivo del presente juicio?
R.- Si, yo intervine en la fijación de placas fotográficas de una persona del sexo masculino, así como una bicicleta, unos objetos.
- 9.- ¿Recordara en que fecha?
R.- Si, fue el catorce de noviembre de dos mil catorce.
- 10.- ¿Recuerda el nombre de la persona del sexo masculino?
R.- Si, [REDACTED]
- 11.- ¿Sabes por qué delito le pidieron su intervención?
R.- Si, esta persona estaba implicada en delitos contra la salud y portación de arma prohibida.
- 12.- ¿Perito precise el nombre de la persona?
R.- [REDACTED]
- 13.- ¿Cuál fue la ubicación el lugar donde fijo a la persona, así como los objetos?
R.- Fue en dos lugares, primero en el departamento de fotografía forense, en el instituto de servicios periciales, para fijar a la persona, el segundo fue en las oficinas del ministerio público con los objetos.
- 14.- ¿Podría describirnos el objeto que acaba de mencionar?
R.- La fotografía fue de una persona, de frente y de perfiles, de los objetos fue una bicicleta, gorra, una bolsa de hierba con características propias de la marihuana, así como una prenda de vestir de color negro.
- 15.- ¿Recordar alas características de la bicicleta?
R.- Si era de color azul.
- 16.- ¿Qué otras características?
R.- Qué era tipo de montaña.
- 17.- ¿La gorra que características tenía?
R.- Exactamente no recuerdo.
- 18.- ¿Cuántas fotografías tomo en el presente asunto?
R.- Catorce fotografías.
- 19.- ¿Si tuviera a la vista esas fotografías las reconocería?
R.- Si.
- 20.- ¿Qué formalidad contiene su dictamen en materia de fotografía forense?
R.- Nuestra firma, la fecha, número de carpeta, la dirección de servicios periciales, los sellos, mas sin en cambio en estos momentos no se cuenta con maquina de presión en el laboratorio de fotografía forense, por lo cual se remiten con un medio CD, para entregar las fotografías.

FISCALIA: Solicita que a través del proyector se muestren las fotografías que hizo referencia el órgano de prueba.

- 21.- ¿Puede referir la metodología que emplea para las tomas fotográficas?
R.- En esa fotografía tome un mediano acercamiento a los objetos que presentaron, es una gorra, un cuchillo, una prenda de vestir negra y como lo mencione una bolsa de hierba con características propias de la marihuana
 - 22.- ¿La siguiente?
R.- Ahí hice un acercamiento de la bolsa.
 - 23.- ¿La siguiente?
R.- Ahí saque una relacionada con una bicicleta, como dije color azul, presentado en regulares condiciones
 - 24.- ¿La siguiente?
R.- Ahí fue una toma del frente de la bicicleta captando el manubrio, la llanta.
 - 25.- ¿La siguiente?
R.- Esa fue una toma de igual manera es una relacionada con el objeto que es una bicicleta de color azul.
 - 26.- ¿La siguiente?
R.- en esa fotografía saque lo que nosotros decimos la identificación o el frente del objeto el cual es una relacionada con las características propias del individuo.
 - 27.- ¿La siguiente?
R.- Ahí tome una fotografía de perfil derecho del mismo sujeto.
 - 28.- ¿La siguiente?
R.- Ahí saque una fotografía relacionada del perfil izquierdo del sujeto
 - 29.- ¿La siguiente?
R.- También una de nuestras funciones es fijar fotografías de las características físicas de las personas, además como sus tatuajes o signos distintivos de cada persona, diferentes tatuajes del lado derecho de su brazo.
 - 30.- ¿La siguiente?
R.- De igual manera saque un mediano acercamiento de las características del individuo, las cuales presentan dos tatuajes del brazo izquierdo.
 - 31.- ¿La siguiente?
R.- Ahí tome una relacionada de la misma persona en la cual fijo fotográficamente el tatuaje que presenta en la espalda.
 - 32.- ¿La siguiente?
R.- Ahí fijo un tatuaje que tenía en su brazo izquierdo.
 - 33.- ¿La siguiente?
R.- Ahí fije otra característica propia del sujeto que es el tatuaje que se presenta en el pie.
- Fiscalía. (26:20)
Solicita sean incorporadas a juicio las fotografías proyectadas.

ACUSADO.

De los objetos que aparecen en las fotografías, yo no traía ninguno

De dicha diligencia se advierte que el perito menciona que fija una prenda de vestir de color negro, la cual desde luego no coincide con las características aludidas por la víctima respecto de la sudadera que llevaba el acusado el día del evento; por otra parte el arma fijada tampoco corresponde a la referida por la víctima como la que fue empleada para someterla, además de considerar que el perito alude que fijo una bicicleta azul de montaña, la cual no es exactamente la que describe la víctima, ya que la misma alude a una bicicleta azul con negro; y aun más se considera lo anterior ya que no hubo un reconocimiento de la pasivo respecto de estos objetos fijados; además de considerar desde luego que en razón a las placas que fueron fijadas del justiciable se advierte que este es una persona con una estatura aproximada de 1.68 mts., por lo que tampoco coincide con la estatura referida por la denunciante, además de advertirse que los sujetos confrontados no tienen muchas características en común como la ley procesal exige.

Por dichos argumentos, se advierte que los medios de prueba que fueron desahogados en esta etapa de juicio, NO SON NI APTOS, NI SUFICIENTES para corroborar MAS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE que el acusado cometió el delito en estudio, prevaleciendo a criterio de esta Juzgadora el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA que constitucional y procesalmente se prevé para las personas que son acusadas de cometer un delito. ya que la anterior concusión lo referido por los padres de la víctima de nombres Pericial de la que se desprende la forma en la que se desarrolla la diligencia de reconocimiento de persona por fotografía, siendo apta dicha experticia única y exclusivamente para tales efectos.

Por otra parte se cuenta con la testimonial a cargo del elemento de la policía ministerial de nombre [REDACTED], el cual refirió ante esta

Juzgadora:

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO A [REDACTED]
 ¿HEMOS ES ESCUCHADO QUE ES AGENTE DE LA POLICIA INVESTIGADORA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN QUE DEPENDENCIA LABORA? En la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con una antigüedad de 21 años, hoy con el nuevo sistema penal acusatorio cuatro cursos, anteriormente otros más la prueba esta que tengo 21 años dentro de la procuraduría ¿ACTUALMENTE DONDE ESTA ADSCRITO? En el grupo [REDACTED] Juicios Orales ¿Y ANTERIORMENTE? Estaba en el grupo HTH, el grupo que lleva investigaciones e ingresos a hospitales, anteriormente en el grupo Acatlan y en el grupo dos de investigaciones Toluca ¿EN EL TIEMPO QUE LLEVA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA HA TOMADO CURSOS? Si tomo uno en el CISEN de explosivos y armamentos, uno para custodia y salvaguardar la vida de altos funcionarios, armamento, como se lo dije ahorita que es el nuevo sistema penal acusatorio, en el instituto de formación profesional en lo que es el sistema de juicios orales ¿CUÁL ES SU HORARIO DE LABORES? Tengo horario de entrada y la hora de salida es indefinida ¿QUÉ FUNCIONES REALIZA COMO POLICIA INVESTIGADORA? Investigación de campo, en la calle así también se cumple presentaciones en relación a una investigación, que da cabida el ministerio público, ubicación y localización de los probables responsables, nombre completo, dirección o domicilio lo que nos pida y ya en este sistema del ministerio público ¿SABE POR QUE SE ENCUENTRA EN ESTA SALA DE AUDIENCIAS? Conteste un oficio con fecha 14 de noviembre de 2014, por el delito de violación acompañe al agente del ministerio público [REDACTED] a la calle [REDACTED], ya que yo tenía un oficio por el delito de violación, acompañe al ministerio público a la inspección y posteriormente me traslade en ese momento en que se hizo la inspección en el domicilio de la calle [REDACTED] lugar en el que me entreviste con el señor [REDACTED] la señora [REDACTED] y una menor de edad que había sufrido una violación, el día 25 de septiembre, por la mañana, me refiere nueve de la mañana, había sido amagada por un sujeto de tez blanca, con una sudadera de color azul, con una leyenda de alguna marca de teats, fue amagada con un arma de fuego el cual esta persona portaba en la cintura, esta menor de edad que me entreviste en presencia de los papás me refería que le llamaba mucho la atención porque como iba esta persona en la bicicleta ella vio sus manos sus dedos eran de forma gruesa, lo que le llamo mucho la atención a esta niña y así fue como narre mi oficio de investigación, posteriormente ese mismo día 14 de noviembre de 2014, ya después de que se hizo la inspección y se hizo la entrevista con esta menor, me regrese a la oficina a continuar con mis labores de investigación y me entere que se estaba llevando una confrontación de un sujeto que había sido detenido por portación de arma y contra la salud y que era la misma persona que había cometido el hecho, recuerdo el nombre porque me acerque a un compañero de la guardia y me decía que la persona de la confrontación respondía el nombre de [REDACTED] estos fue el mismo día que yo conteste el oficio que fue el día 14 de noviembre de 2014 ¿RECUERDA QUE LA VÍCTIMA LE DICE EL 25 DE SEPTIEMBRE, RECUERDA DE QUE AÑO? De 2014 ¿HACE UNOS MOMENTOS NOS ESTABA MENCIONANDO QUE ACOMPAÑO AL MINISTERIO PÚBLICO A REALIZAR UNA INSPECCIÓN, DONDE SE REALIZA ESA INSPECCIÓN? En la avenida [REDACTED] lugar que fue señalado por la víctima en el que fue interceptado por la persona que viajaba en una bicicleta y amagada con un arma de fuego que portaba en la cintura ¿SÍES QUE RECUERDA CLARAMENTE MENCIONARME

36

LAS INICIALES DE LA VÍCTIMA? De la menor sería la [REDACTED] y la [REDACTED] porque el apellido de ella creo que es con [REDACTED] también creo ¿DE QUE MANERA REMITE SU INFORME DE INVESTIGACIÓN EN SU ESTRUCTURA? Lo inicio porque se da un hecho, que es la estructura de lo que inicia una carpeta de investigación, el oficio de investigación, nos trasladamos al lugar de los hechos, del lugar de los hechos nos entrevistamos con la víctima, y ya contando con los datos precisados que nos da la víctima es como se plasma y se le da al ministerio público para continuar hasta el total esclarecimiento de los hechos, en este caso se dio de que ya estaba una persona detenida, en el área de separos de la procuraduría que indicaba que había sido la persona que había cometido el hecho del cual yo había hecho el informe ¿Qué FORMALIDAD CONTIENE SU INFORME DE INVESTIGACION? La formalidad que es un oficio girado por el ministerio público, que trabaja para la Procuraduría General de Justicia para el Estado de México como yo también laboro para la misma procuraduría ministerio público solicita dar lectura respecto de las iniciales de la víctima [REDACTED]. ¿ES EL NOMBRE CORRECTO DE LA VÍCTIMA? Es [REDACTED]. ¿TUVO CONTACTO DIRECTO CON LA VÍCTIMA? SI

Testimonial que es valorada por esta Juzgadora, considerando que las misma fue recepcionada bajo los requisitos que establece la ley procesal estatal aplicable al hecho que nos ocupa, elemento que compareció, y se identificó, proporcionó sus datos generales, fue protestado en términos de ley, y contestó el interrogatorio que se le formuló, de sus ateste se advierte como es que realiza su oficio de investigación en relación a los hechos, y que después de identificarse con la víctima y sus padres, regresa a su oficina y se entera que se encuentra detenida una persona por portación de arma prohibida y el delito contra la salud, se entera que es la persona que había cometido el delito por lo que se lo informa al ministerio público. Del dicho por el elemento, esta Unitaria no obtiene elemento alguno que sirva para la acreditación de la responsabilidad penal, ya que el elemento de la policía ministerial no alude porque razón asegura que es el elemento que había cometido la violación, siendo que su testimonio es superficial e infundado al no mencionar en que se basa para considerar que el ahora acusado era la persona que había cometido el delito de violación cuando había sido asegurado por delitos de diversa naturaleza, por lo anterior se CONCLUYE QUE EL ELEMENTO MINISTERIAL NO REALIZA UNA INVESTIGACIÓN PRECISA, CIENTIFICA Y MENOS AUN OBJETIVA, ya que hace aseveraciones sin ningún sustento.

Por todo lo anterior, una vez que han sido justipreciadas en sana critica las anteriores probanzas conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 342, 344, 352, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, se estima que las mismas **no son idóneas ni suficientes** para acreditar la **PLENA RESPONSABILIDAD PENAL** [REDACTED] en la comisión del delito de VIOLACIÓN por el que se le acusa.

Ahora bien, no se puede soslayar que las prueba de mérito fueron producidas lícitamente en juicio, bajo los principios de **inmediación, contradicción, concentración, continuación y en este caso de privacidad —por tratarse de una persona víctima del delito de violación—**, ello a través de los interrogatorios y contrainterrogatorios formulados por las partes, en presencia de esta Juez de Juicio Oral, atendiendo, en el caso a las reglas que se establecen en la legislación procesal de la materia para la recepción de **testigos especiales (para el caso de la víctima) y los ordinarios.**

Por otra parte, desde luego que se estima la declaración emitida en juicio por el acusado [REDACTED], la cual rinde previo conocimiento de su derecho humano y una vez consultado con su defensor, preciso:

El día de los hechos yo encontraba trabajando como todos los días con el señor [REDACTED] EN SU negocio en el que he trabajado dos o tres años, yo estaba trabajando ahí, yo en ese día en especial recuerdo que llegue temprano y el señor [REDACTED]

estábamos trabajando con el señor [REDACTED] que en varias ocasiones lo ha contratado para hacer nos trabajos, porque nos dio una obra grande en su domicilio, era un trabajo de varios meses e incluso años, yo como todo los día me transporte temprano entre las seis o seis y media de la mañana partí de mi casa a mi trabajo y llegaba las sete y media u ocho de la mañana, había veces que el no llegaba yo lo esperaba o me proporcionaba las llaves cuando me regresaba, porque en el tiempo que estuve trabajando con él tenía hora de entrada pero de salida no teníamos un horario exacto, había ocasiones en que yo me quedaba en su negocio de él, yo nunca tuve ningún problema de este tipo, la verdad es que yo no soy una persona que acostumbre hacer esas cosas a la persona que me acusa, de esta causa, no se no la conozco, desconozco totalmente quien sea la persona que me esta acusando, tampoco la he vista, nunca la he visto, nunca la he tenido enfrente de mí, parece que ella quería que se respetara su identidad, yo la verdad por la desesperación que he tenido hasta el día de hoy de estar en prisión, la verdad es que yo también hubiera exigido o se me paso exigir lo mismo, si esta persona dice que me conoce, fue yo la que la agredió sexualmente me hubiera reconocido desde un principio, yo niego totalmente los hechos porque yo no conozco a esta persona, yo no se porque me este acusando, la verdad es que yo también tengo hijas de la edad de la muchacha la verdad lamento demasiado que esta muchachita haya sufrido un evento de esta magnitud, pero yo no soy la persona que esta acusando, niego los hechos, no se porque estoy pagando un delito que no he cometido, yo entiendo su preocupación el sentimiento de sus padres por lo que le haya pasado a la muchacha pero yo jamás en la vida le haría daño a una mujer, como yo lo he dicho, desde el día que me detuvieron, yo fui a dejar a mi esposa, yo no entiendo porque estas personas me levantaron, sin saber quien era la persona que estaban buscando, el día que e levantaron, ellos dijeron que simplemente uno de ellos dijo que probablemente yo no era la persona que estaban buscando, que ya me había chingado, me buscaban un arma que jamás me encontraron, yo les comprobé que en ese momento yo estaba ahí porque había ido a dejar a mi esposa a su transporte que ella aborda para llevarla a su trabajo y la verdad en el momento en que llego a la Procuraduría cuando me doy cuenta que están en eso ellos decía que iba por otro delito muy diferente al que me están acusando, yo no tenía conocimiento de que me estaban deteniendo por otro delito, dijeron que en el ministerio público que me encontraron un cuchillo y un cigarro de marihuana, yo nunca he utilizado drogar, soy abstemio completamente, yo allá afuera me dedicaba a hacer ejercicio, salir a correr a caminar, la verdad no tuve ningún vicio, no tuve ningún problema con personas en que he vivido, nunca he tenido ningún problema, al otro de día de cuando yo ingrese al penal, me traen a una audiencia en la cual la juez decreta mi libertad porque la detención es ilegal, aparte cuando yo a mi la juez me decreta libertad yo vuelvo a regresar al penal y nunca volví a pisar la calle, nadie me dijo que tenía una orden de aprehensión no me dijeron que tenía un problema de ese tipo, un custodia del personal de vigilancia le dijo que yo no me iba a ir porque yo tenía otro problema, no entiendo porque esta autoridad me hizo saber que yo tenía esta carpeta; ni siquiera por las personas que me levantaron el día de mi detención no sabía que estaba detenido por una violación. Nos me iban golpeando, ellos querían que yo dijera cosas que obviamente no había hechos, ellos me dijeron que yo era la persona que estaba buscado que me estaban deteniendo por los hechos y yo les preguntaba por cuales hechos y ellos me decían que tu lo único que tienes que decir es eso o vas a valer madres, ellos me querían hacer firma unos papeles que no firme, e incluso con los ojos vendados, no se porque me vendaban los ojos, pero cuando me tuvieron en galeras, hubo momentos en que en que me sacaban con los ojos vendados y esposado, pero no sabía a donde me dirigían, ellos me jalaban, en el momento en que yo escuchaba ruidos de cámaras fotográficas, me quitaron las vendas de ojos ya me sacaron otras ocasiones, si pongo a fotografiarme pero nunca e decían que era por un delito. La muchacha dice que ella no recuerdo muy bien, pero en este caso dice que su hermano o un primo me conoce que yo trabajaba en unos taxis, jamás en la vida he tenido un trabajo de ese tipo, yo llevo años desempeñándose al vidrio y aluminio, solo que no había trabajado con este señor, yo estaba trabajando en otros lugares, ese trabajo que refiere nunca lo he tenido, incluso se me hace raro, porque si ella me hubiera conocido, si no mal recuerdo dice que sabe mas o menos el domicilio donde yo vivía porque no me denunció en el momento porque espero hasta el día que me detuvieran para hacer la denuncia. Las características que da sobre mi persona son incorrectas. Yo soy el más interesado en que esto se aclare, ya que hay otras personas que están involucradas con esos mismos hechos y son señalados de la misma manera en que hicieron conmigo, han referido el mismo modus operandi, hemos sido varias personas las involucradas en estos hechos, yo pido que esto se aclare porque soy inocente de estos delitos. Yo no vivía aquí tenía poco de haber vivido en este lugar, yo no tenía problemas con los vecinos, yo lo que quiero es que se aclare, mencionando que todo el año 2014 tuvieron mucho trabajo, donde yo prácticamente para acá casi no venía, era muy raro que yo viniera, yo le decía a mi esposa que si no venía que nos veníamos

La declaración del acusado [REDACTED], fue producida en forma lícita en juicio ante esta Juzgadora de juicio oral, conforme a lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los diversos numerales 153, fracción II, y 366, del Código de Procedimientos Penales

para el sistema de enjuiciamiento acusatorio, adversarial y oral, y sujeta a los principios informadores del proceso: **inmediación, contradicción, concentración, continuación y publicidad**, esto mediante la declaración de viva voz del justiciable y a través del interrogatorio que le fue formulado por el ministerio público.

Declaración del justiciable de la que se advierte su negativa rotunda a su intervención en la comisión de este evento penal y en la que refiere que sin precisar la fecha recuerda que todo el año dos mil catorce estuvo trabajando con el señor [REDACTED], en su taller de vidrio y aluminio, en el que llegaba desde temprano a trabajar, entre las siete y media a ocho de la mañana. Del contenido de su declaración se advierte que el mismo alude que fue asegurado de manera ilegal, que le dijeron que estaba detenido por diversos delitos y que de hecho fue ordenada su libertad por la juez que en su momento conoció de la audiencia.

Dicho del acusado que se advierte parcialmente justificado, lo anterior si se considera la existencia de las copias certificadas del acta mínima de la audiencia de Control de Detención, celebrada a las trece horas del día 16 de noviembre de 2014, dentro de la carpeta administrativa marcada con el número [REDACTED], radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial [REDACTED], por el delito de portación de arma prohibida y contra la salud, en su modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado Cannabis Sativa, documental de la que se desprende que la juez resolvió CALIFICAR DE ILEGAL LA DETENCIÓN DEL JUSTICIABLE, siendo que dicha documental corrobora la versión del acusado respecto de que fue asegurado por delito diverso y después acusado de varios delitos entre estos el de violación dentro de la causa que nos ocupa.

Siendo que además lo anterior se complementa con la testimonial que fuera vertida por [REDACTED] esposa del acusado, la cual también establece las circunstancias que le constan de la detención de su esposo y de cómo es que se enteró del hecho que motiva su detención, de la libertad ordenada por diversa juez, como es que se sujeta a otros procesos penales.

Por otra parte desde luego que también son de considerar las testimoniales de [REDACTED] S, los cuales refieren que conocen al acusado en razón a que trabajaba en el taller que es propiedad del primero de los citados especificando que el acusado no faltó a trabajar ningún día en todo el tiempo que laboró en dicho taller; y por lo que hace a [REDACTED] este refiere que conoce al acusado por ser empleado de [REDACTED], y que este trabajo específicamente en un inmueble de su propiedad en el que en ocasiones le permitían quedarse en razón a que a veces terminaba muy tarde de trabajar, siendo que el comportamiento del acusado siempre fue adecuado. Atestes que fueron recepcionados en términos de ley y de los que si bien no se precisa que tengan conocimiento de las actividades que ejecuto el activo en la fecha y en la hora en la que se ejecuta el delito por el que se le acusa, lo mismo es intrascendente en razón a que en este SISTEMA DE JUSTICIA PENAL el acusado no tiene la obligación de acreditar su inocencia a diferencia del órgano acusado que si está obligado a justificar los extremos de su acusación.

Por lo que hace a los videos que fueron proyectados, se tiene por establecido que una porción de la población [REDACTED] incendia las instalaciones de la

presidencia municipal como consecuencia de violaciones que se estaban verificando en dicho municipio, sin que de dichos videos se advierta la fecha en la que acontece lo anterior. No obstante ello, evidentemente lo anterior no es eficaz para abonar a la acreditación de la responsabilidad penal del acusado.

Igual suerte tiene la nota periodística de AL MOMENTO NOTICIAS, de la que se dio lectura en la que se advierte que los habitantes [REDACTED] pretendieron linchar a tres personas que fueron detenidas por presuntos violadores de una menor de edad, además de que de incendiaron la alcaldía [REDACTED]. Dicha nota únicamente es eficaz para establecer el ambiente de inseguridad que prevalecía en el municipio [REDACTED] y la reacción de la ciudadanía ante la aparente pasividad de la autoridad, sin que ello se apta abonar a la responsabilidad del acusado, sino por el contrario establecer el malestar de la comunidad ante la constante comisión de hechos delictivos.

Por lo que hace a las copias certificadas de los escritos de acusación de las carpetas administrativas que fueron incorporadas por la defensa, de ellas se desprende que existen dos hechos en los que se advierte un modus operandi similar al hecho que nos ocupa, y de los cuales se advierte se acusa a diversa persona, lo que en nada abona desde luego a la acreditación de la teoría del caso de la fiscalía.

De esta guisa, son de considerarse los alegatos de la defensa respecto de que el Ministerio Público no cumplió con su promesa para acreditar la existencia de la responsabilidad penal del acusado, por lo que debe prevalecer el principio DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Por lo tanto, ante la insuficiencia de los datos de prueba aportados por el órgano acusador, no se destruyó la presunción de inocencia del acusado, mismo que se encuentra protegido por el artículo 20 apartado B fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), y los artículos 6 y 153 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente para el sistema de justicia de corte acusatorio, adversarial y oral.

Teniendo plena aplicación los siguientes criterios jurisprudenciales:

[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.I.F. y su Gaceta; Tomo XXV, Mayo de 2007; Pág. 1186.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ALCANCES DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL. El principio de presunción de inocencia que en materia procesal penal impone la obligación de arrojar la carga de la prueba al acusador, es un derecho fundamental que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares. En consecuencia, este principio opera también en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de "no autor o no partícipe" en un hecho de carácter delictivo o en otro tipo de infracciones mientras no se demuestre la culpabilidad; por ende, otorga el derecho a que no se apliquen las consecuencias a los efectos jurídicos privativos vinculados a tales hechos, en cualquier materia.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 89/2007. 21 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Marat Paredes Montiel.

JJ; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIII, Mayo de 2006; Pág. 1512

DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. NO SE TRANSGREDEN LA CONSTITUCIÓN NI LOS TRATADOS QUE RECONOCEN ESTOS PRINCIPIOS CUANDO LA AFECTACIÓN A LA LIBERTAD DEL QUEJOSO SE JUSTIFICA POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. La circunstancia de que determinados principios como los de debido proceso legal y presunción de inocencia no sólo estén consagrados en la Constitución Federal, sino también en tratados internacionales, no significa que no pueda justificarse una sentencia de condena o que todo acto de autoridad que afecte los intereses del procesado, como su libertad, trastoquen dichos principios. Por el contrario, lo que en ellos se establece es la condicionante de que dicha afectación al quejoso, en su caso, se vea justificada por la constatación de haberse observado o cumplido los requisitos que la propia ley contempla para que esa afectación quede enmarcada dentro de la legalidad en aras del interés público que es inherente al proceso penal y, en general, a la persecución de los delitos. Luego, se obtiene que el sentido del fallo se justifica por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por el caso y con base en la normatividad aplicable, resulta obvio que no se transgreden los principios aludidos y consagrados en la Constitución ni, por ende, los posibles tratados que igualmente los reconocieran.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO
Amparo directo 470/2004. 21 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Jorge Hernández Ortega.

Amparo directo 283/2005. 8 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Omar Fuentes Cerdán.

Amparo directo 566/2005. 24 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Roberto Antonio Domínguez Muñoz.

Amparo directo 612/2005. 17 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Jorge Hernández Ortega.

AMPARO DIRECTO 9/2006. 17 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Omar Fuentes Cerdán.

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXV, Enero de 2007; Pág. 2295

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES.

De acuerdo con la tesis P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, de febrero: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.", este principio aparece implícito en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos principios de debido proceso legal y el acusatorio dando lugar a que el acusado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que no tiene la carga de probar su inocencia, sino que incumbe al Ministerio Público acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito y la culpabilidad del inculcado. Al tenor de estos lineamientos, el principio de inocencia se constituye por dos exigencias: a) El supuesto fundamental de que el acusado no sea considerado culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria, lo que excluye, desde luego, la presunción inversa de culpabilidad durante el desarrollo del proceso; y, b) La acusación debe lograr el convencimiento del juzgador sobre la realidad de los hechos que afirma como subsumibles en la prevención normativa y la atribución al sujeto, lo que determina necesariamente la prohibición de inversión de la carga de la prueba. Ahora bien, el primer aspecto representa más que una simple presunción legal a favor del inculcado, pues al guardar relación estrecha con la garantía de audiencia, su respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar al acusado la oportunidad de defensa previa al acto privativo concreto; mientras que el segundo se traduce en una regla en materia probatoria, conforme a la cual la prueba completa de la responsabilidad penal del inculcado debe ser suministrada por el órgano de acusación, imponiéndose la absolución si ésta no queda suficientemente demostrada, lo que implica, además, que deben respetarse los lineamientos generales que rigen para la prueba en el proceso penal y su correcta justipreciación, pues los elementos de convicción que se consideren para fundar una sentencia de condena, deben tener precisamente el carácter de pruebas y haber sido obtenidos de manera lícita. Así, la presunción de inocencia se constituye en el derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que su responsabilidad penal haya quedado demostrada plenamente, a través de una actividad probatoria de cargo, obtenida de manera lícita, conforme a las correspondientes reglas procesales y que sea capaz de enervar al propio principio.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 864/2006. 31 de marzo de 2006. Unanimidad de votos (No obstante la Magistrada Olga Estrever Escamilla, manifestó estar acorde con el sentido del fallo, mas no así con todas las consideraciones). Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretario: Héctor Vargas Becerra.

Amparo directo 1324/2006. 12 de julio de 2006. Unanimidad de votos (No obstante la Magistrada Olga Estrever Escamilla, manifestó estar acorde con el sentido del fallo, mas no así con todas las consideraciones). Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretario: Héctor Vargas Becerra.

En este orden de ideas, no debe perderse de vista que una **sentencia condenatoria** no estriba en un solo formulismo jurídico, sino en una verdadera obligación para el Órgano

Jurisdiccional, que es la Institución que constitucionalmente tiene de manera exclusiva la facultad de emitir dichas resoluciones y aplicar el derecho, **analizando si los órganos y medios de prueba desahogados en el Juicio Oral, reúnen las características de idoneidad, pertinencia y suficiencia, que de manera lógica y bajo las máximas de la experiencia, resulten congruentes y coherentes para la acreditación del hecho delictuoso y de la plena responsabilidad del acusado**, pero esta obligación, de ninguna forma debe ser automática y sin sustento, sino que exige que **dicha valoración deberá ir acompañada de la fundamentación y motivación que como silogismo jurídico exige Nuestra Carta Magna**, las reglas de la lógica y la argumentación jurídica, para de esta forma pueda llegar a establecer este Órgano Jurisdiccional, con aproximación a la certidumbre que el hecho que se afirma es constitutivo de delito y con absoluta responsabilidad determinar si con las pruebas recabadas se puede o no acreditar las circunstancias fácticas del delito y la responsabilidad de su autor, al tiempo que garantice que ningún delito quede impune, asegure también que ninguna persona sea injustamente procesada y, menos aún, condenada; es decir, que la finalidad de la **sentencia**, no es la de emitirla invariablemente de **CONDENA**, por el contrario, para poder establecer con objetividad jurídica la verdad de los hechos consignados y proceder en consecuencia con bases sólidas a decidir si se emite la misma en ese sentido, en busca del castigo debido, que permita la reinserción, convivencia y armonía social. Adoptar criterio diverso, nos llevaría sin esfuerzo a considerar que bastaría con que una persona le atribuyera a otra un delito, para que el Ministerio Público pudiera ejercitar acción penal o realizar formal acusación contra él, y el Órgano jurisdiccional emitiera resoluciones en su contra de manera sintonizada a la petición del Ministerio Público, omitiendo su obligación Constitucional de analizar las probanzas y concretizar si con base en ellas se encuentra legalmente acreditado el Hecho Delictuoso y la responsabilidad penal que se atribuye al inodado; procurando con ello justicia, es así que Nuestros Máximos Órganos jurisdiccionales han sostenido que todo acto de molestia, debe estar debidamente motivado y fundamentado, máxime cuando se trata de una **SENTENCIA**, en cuyo caso, deben desprenderse de autos las pruebas **idóneas, pertinentes, y suficientes** que produzcan certeza al Tribunal de la existencia de un delito, así como que no tenga duda respecto a la posible participación y responsabilidad penal de su autor.

En ese sentido y ante la incertidumbre de la existencia de la RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO, **me conduce, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 20, 21, 342, 343 y 383 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de México, a no tener por demostrado la existencia de LA RESPONSABILIDAD PENAL de acusado en el delito por el que se le acusara.**

En consecuencia, si no se incorporaron medios ni órganos de prueba suficientes para tenerlo por demostrado, **puede deberse a dos hipótesis**, que el acusado no cometió el delito o que habiéndolo cometido, el Ministerio Público en funciones de acusador, no cumplió con su cometido de realizar una investigación exhaustiva, completa, objetiva y científica para justificar la forma de intervención del acusado, siendo que lo anterior se **concluye al analizar el contenido de los medios de prueba**, en los que no hay ningún medio de prueba que sea lo suficientemente indubitable para tener por acreditada la INTERVENCIÓN DEL ACUSADO, ya que el motivo de la detención del acusado se debió

a otro delito y que incluso esa detención fue calificada de ilegal; que no se recabó ningún medio de prueba contundente que sirviera para la identificación plena del autor del delito en estudio.

Siendo precisamente la deficiente e incipiente investigación del Ministerio Público, lo que conduce a la impunidad y que delitos graves como el que nos ocupa, queda sin castigo, por no dar cumplimiento a su función de investigación, en los términos que ordena nuestra Ley Fundamental.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito que a continuación se transcribe:

PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el por qué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXII, Diciembre de 2005. Pág. 2462. **Tesis de Jurisprudencia.**

Por lo que considerando lo expuesto en el presente apartado y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 383 del Código Adjetivo para el Estado de México, aplicable al asunto que nos ocupa, lo procedente es dictar **SENTENCIA ABSOLUTORIA** a favor de [REDACTED], absolviéndolo de la acusación formulada en su contra por el delito en estudio, al no haberse demostrado SU RESPONSABILIDAD PENAL.

Se hace saber a las partes el derecho y término de diez días para interponer el recurso de apelación que les concede la ley, en caso que se inconformen con la presente resolución, por tanto, en su oportunidad, realícense los cómputos para establecer los plazos respectivos.

En términos del artículo 445 de la ley adjetiva estatal aun aplicable a presente asunto, remítase copia autorizada de la **sentencia firme** a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para su registro.

Se instruye a la Administradora de este Juzgado, realice los registros correspondientes en el sistema propio de este juzgado.

Por lo antes expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 20 fracción VII apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 382, 383 y 385 del Código Adjetivo del fuero, materia y sistema aun aplicable a este asunto y 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ante la inprobación de la responsabilidad penal en el hecho delictuoso, **SE ABSUELVE** al acusado [REDACTED], respecto del delito de **VIOLACIÓN**, en agravio de **VICTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA** [REDACTED], ilícito previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y quinto, en concordancia a los diversos 6, 7, 8,

fracciones I y III, 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente y por el cual el Ministerio Público enderezara la pretensión punitiva.

SEGUNDO.- En consecuencia del resolutivo anterior se ordena la inmediata libertad de [REDACTED], única y exclusivamente por lo que hace al presente ilícito, y la presente causa, siempre y cuando no se encuentre a disposición de distinta autoridad o por delito diverso, por lo que deberá remitirse el oficio correspondiente al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de esta localidad, con copias autorizadas de la presente resolución.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el diverso 411 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, aunque abrogado, aun aplicable al presente asunto, se hace saber a las partes que cuentan con el término de **DIEZ DÍAS**, para que interpongan el Recurso de Apelación en caso de inconformidad con esta resolución. Ordenándose la notificación personal a la víctima, en el domicilio que se tiene registrado en este Juzgado.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la sentencia firme a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para su registro.

ASÍ, LO SENTENCIO, FIRMA Y DA FE [REDACTED],
JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL [REDACTED], ESTADO DE
MÉXICO.

DOY FE.

JUEZ.



JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
FIRMA

1954

1954

1954

JAIZOARTE
DEL DISTRITO
DE LERIO

11

12

13

14

